

Informe Final del Estudio

“Trabajadores independientes que no perciben rentas gravadas por el artículo 42, N°2 de la ley de impuesto a la renta: identificación y estrategias de incorporación al régimen de pensiones establecido en el Decreto Ley N°3.500, de 1980”

Santiago, 18 de diciembre de 2013

www.qualimet.cl

Avda. Santa María 0214, Providencia, Santiago, Chile

Teléfono: (562) 732-9608



Contenido del Documento

1. Introducción	5
2. Objetivo Específico (i): Identificar a trabajadores independientes no obligados a cotizar; hacer un análisis de sus características (género, edad, nivel educacional, actividad, nivel de ingreso, etc.); y agruparlos de acuerdo al tipo de contacto que tienen con el Estado.....	9
2.1. Consideraciones Previas.....	9
2.2. Identificación de los Trabajadores Independientes No Obligados a Cotizar	12
2.2.1. Análisis Legal	12
2.2.2. Análisis Estadístico - Legal	22
2.2.3. Análisis a partir de la Revisión de la Literatura	28
2.3. Análisis de las Características de los Trabajadores Independientes No Obligados a Cotizar (género, edad, nivel educacional, actividad, nivel de ingreso, etc.) y Tipo de Contacto que tienen con el Estado	29
3. Objetivo Específico (ii): Análisis de las Ventajas y Desventajas de la Afiliación al Sistema de Pensiones a través de la Figura de Afiliado Independiente Voluntario para la Categoría de Trabajadores en Estudio.....	34
3.1. Consideraciones Previas.....	34
3.1.1. Quiénes pueden ser Afiliados Voluntarios.....	34
3.1.2. La Afiliación al Sistema de Previsión	35
3.1.3. Monto de la Cotización	36
3.2. Ventajas y Desventajas de la Afiliación al Sistema de Pensiones a través de la Figura de Afiliado Voluntario para la Categoría de Trabajadores en Estudio.....	37
3.2.1. Ventajas.....	38
3.2.2. Desventajas	44
3.3. Consideraciones Generales: Régimen 57 bis, Evidencia Internacional y Determinantes del Ahorro Previsional Voluntario	49
4. Objetivo Específico (iii): Analizar los incentivos o desincentivos en la disposición a cotizar que generan los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias en el grupo de trabajadores en estudio.....	55
4.1. Consideraciones previas del Sistema de Pensiones Solidarias	55
4.2. Revisión de la Literatura Internacional	58
4.3. Incentivos o desincentivos en la Disposición a Cotizar que Generan los Beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias en el Grupo de Trabajadores en Estudio	61
4.3.1. Incentivos	61
4.3.2. Desincentivos	65

5. Objetivo Específico (iv): Evaluar si los trabajadores independientes y/o grupos identificados en el punto anterior, tienen algún contacto con el Estado (por ejemplo, si tienen que pagar patente o deben realizar declaración anual de capital propio; o si requieren de algún permiso o certificación especial entregada por algún organismo del Estado para ejercer su actividad u oficio, etc.). Caracterizar el tipo de contacto (institución, estabilidad, otros); identificar la normativa que regula el contacto; y analizar los incentivos para mantener contacto con el Estado.....	68
5.1. Consideraciones Previas.....	68
5.2. Evaluación sobre si los TINOC tienen algún contacto con el Estado; caracterización del tipo de contacto; e identificación de la normativa que regula el contacto	70
5.2.1. El Pequeño Contribuyente (Título II Párrafo 2 de la Ley de Impuesto a la Renta)....	70
5.2.2. Contribuyente sujeto al Régimen de Renta Presunta	73
5.2.3. Contribuyente sujeto al Régimen de Renta Efectiva.....	75
5.3. Análisis de los Incentivos para Mantener Contacto con el Estado	81
6. Objetivo Específico (v): Sobre la base del análisis de los puntos anteriores, evaluar, para cada grupo o sub grupo de trabajador independiente identificado, la factibilidad de incorporación al régimen de cotizaciones obligatorias establecido en el decreto ley 3.500, de 1980, e indicar los posibles mecanismos de recaudación y pago de cotizaciones	83
6.1. Sobre la base del análisis de los puntos anteriores, evaluar, para cada grupo o sub grupo de trabajador independiente identificado, la factibilidad de incorporación al régimen de cotizaciones obligatorias establecido en el decreto ley 3.500, de 1980.....	83
6.2. Posibles mecanismos de recaudación y pago de cotizaciones	85
7. Glosario	88
8. Referencias.....	90
Anexo A: Clasificación de oficios a según el código CIUO-88 a 4 dígitos de la clasificación internacional uniforme de ocupaciones hacia el correspondiente régimen tributario.....	92
Anexo B: Pauta de Realización de los tres Focus Groups.....	104
Anexo C: Resultados de los tres Focus Groups	108

Índice de Tablas

Tabla 1: Contribuyentes en el año tributario 2013 que son trabajadores independientes que no emiten boleta de honorarios (no obligados a cotizar, TINOC) de acuerdo al régimen tributario de declaración de impuestos, SII.....	24
Tabla 2: Trabajadores independientes que no emiten boleta de honorarios (no obligados a cotizar, TINOC) según régimen tributario al cual están acogidos, CASEN 2011 y EPS 2009.....	27

Tabla 3: Características básicas de los trabajadores independientes que no emiten boleta de honorarios (no obligados a cotizar, TINOC) y de los no TINOC, CASEN 2011 y EPS 2009.....	31
Tabla 4: Porcentaje de las historias laborales donde las personas trabajan, se desempeñan como TINOC y que cotizan en una AFP, EPS 2002-2009.....	32
Tabla 5: Porcentaje de ahorro de los TINOC y no TINOC, EPS 2009.	43
Tabla 6: Probabilidad de cotización voluntaria, TINOC versus no TINOC, EPS 2009. Efectos marginales de la estimación de un modelo Probit.....	54
Tabla 7: Cuadro resumen comparativo de los distintos sistemas previsionales internacionales.....	59
Tabla 8: Monto de la APSV en función de la pensión base para los beneficiarios a APSV.	62
Tabla 9: Probabilidad de cotización voluntaria, TINOC elegibles para APSV versus los no elegibles, EPS 2009. Efectos marginales de la estimación de un modelo Probit de diferencias-en-diferencias.	64
Tabla 10: Probabilidad de cotización voluntaria, TINOC versus no TINOC, EPS 2009. Efectos marginales de la estimación de un modelo Probit. Análisis del efecto del BHNV y SPTJ.	67
Tabla 11: Cuadro resumen comparativo de los distintos sistemas previsionales internacionales y el contacto que involucran para los trabajadores.	69
Tabla 12: Resumen de contacto con el Estado a partir de la naturaleza del contribuyente.	76
Tabla 13: Vínculo con el Estado a través del pago de impuestos anuales y mensuales, EPS 2009. .	79
Tabla 14: Clasificación de oficios a según el código CIUO-88 a 4 dígitos de la clasificación internacional uniforme de ocupaciones hacia el correspondiente régimen tributario.....	92

1. Introducción

El presente documento desarrolla los cinco objetivos específicos del estudio “Trabajadores independientes que no perciben rentas gravadas por el artículo 42, N°2 de la Ley de Impuesto a la Renta: identificación y estrategias de incorporación al régimen de pensiones establecido en el Decreto Ley N°3.500, de 1980”, a saber:

- **Objetivo Específico (i):** Identificar a trabajadores independientes no obligados a cotizar; hacer un análisis de sus características (género, edad, nivel educacional, actividad, nivel de ingreso, etc.); y agruparlos de acuerdo al tipo de contacto que tienen con el Estado.
- **Objetivo Específico (ii):** Analizar las ventajas y desventajas de afiliación al sistema de pensiones a través de la figura de afiliado voluntario para la categoría de trabajadores en estudio.
- **Objetivo Específico (iii):** Analizar los incentivos o desincentivos en la disposición a cotizar que generan los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias en el grupo de trabajadores en estudio.
- **Objetivo Específico (iv):** Evaluar si los trabajadores independientes y/o grupos identificados en el punto anterior, tienen algún contacto con el Estado (por ejemplo, si tienen que pagar patente o deben realizar declaración anual de capital propio; o si requieren de algún permiso o certificación especial entregada por algún organismo del Estado para ejercer su actividad u oficio, etc.). Caracterizar el tipo de contacto (institución, estabilidad, otros); identificar la normativa que regula el contacto; y analizar los incentivos para mantener contacto con el Estado.
- **Objetivo Específico (v):** Sobre la base del análisis de los puntos anteriores, evaluar, para cada grupo o sub grupo de trabajador independiente identificado, la factibilidad de incorporación al régimen de cotizaciones obligatorias establecido en el decreto ley 3.500, de 1980, e indicar los posibles mecanismos de recaudación y pago de cotizaciones

Asimismo, se tuvo presente el objetivo general de la investigación, cual es *“Identificar y caracterizar a los trabajadores independientes que, de acuerdo a la legislación vigente, no quedan sujetos a una obligación formal a cotizar, y proponer una estrategia factible de incorporación de estos grupos al régimen de pensiones establecido en el Decreto Ley N°3.500, de 1980.”*

Para el logro de estos objetivos, y ya desde un punto de vista metodológico, se tomaron en consideración las siguientes estrategias metodológicas establecidas en la propuesta técnica del proyecto:

Estrategia metodológica N°1: Consiste en el análisis cuantitativo a partir de las siguientes bases de microdatos¹:

- **Encuestas de Protección Social (EPS):** La EPS es encargada por la Subsecretaría de Previsión Social y desarrollada en los años 2002, 2004, 2006 y 2009 por el Centro de Microdatos de la Universidad de Chile, y en el año 2012 (todavía no disponible) por la Universidad Alberto Hurtado. La EPS levanta información longitudinal sobre el mercado laboral chileno y particularmente sobre el sistema de protección social. Para esto, aborda preguntas sobre educación, salud, patrimonios y activos, seguridad social, información sobre el hogar y capacitación laboral. En su primera implementación en el año 2002 la muestra encuestada solo incluía la población afiliada a los sistemas de pensiones, limitando la representatividad de la encuesta, pero el año 2004 se mejora esta falencia incorporando una muestra de personas no afiliadas al sistema de pensiones.
- **Encuestas CASEN:** Han sido desarrolladas desde el año 1985 por el Ministerio de Desarrollo Social con una periodicidad trianual (y bianual entre 2009 y 2011). Su objetivo es reunir información periódica sobre la situación de los hogares y la población y servir de base para la evaluación de políticas sociales. La encuesta está conformada por 7 módulos de preguntas (residente, educación, trabajo, ingresos, salud, temas emergentes y vivienda). La publicación más reciente corresponde a la CASEN del año 2011.

¹ Se hace presente que las encuestas: Nueva Encuesta Nacional de Empleo (NENE), Encuesta de Ocupación y Desocupación de la Universidad de Chile (EOD) y la Encuesta de Emprendimiento (EME), no fueron utilizadas para la elaboración de este producto de la consultoría, dado que la NENE considera la pregunta si al momento de recibir sus ingresos se entrega una boleta de honorarios (pregunta "b11") solo por parte de los trabajadores que no son ni empleadores ni trabajadores por cuenta propia (categorías asalariado, personal servicio doméstico y familiar o personal no remunerado en la pregunta "categoria_ocupacion"), lo que imposibilita identificar a los trabajadores en estudio, que son los independientes que no emiten boleta de honorarios. Además, en la NENE tampoco se considera el oficio a 4 dígitos según la clasificación CIUO-88 de los trabajadores, lo que se necesita para identificar el régimen tributario bajo el cual se encuentran los trabajadores bajo estudio. En cuanto a la EOD, no es posible identificar a los trabajadores independientes no obligados a cotizar puesto que estos trabajadores se encuentran restringidos al Gran Santiago, sin abarcar información a nivel nacional. Por último, la EME no se considera puesto que no posee una pregunta asociada a la emisión de boleta de honorarios, aspecto clave a la hora de identificar a los trabajadores independientes no obligados a cotizar.

Estrategia metodológica N°2: Consiste en la aplicación de entrevistas a informantes claves que manejen la temática de trabajo independiente.

En relación a esta estrategia, cabe indicar que se contactó a expertos académicos en materias laborales y previsionales, a funcionarios públicos y a representantes de gremios y sindicatos, habiéndose constatado que el conocimiento de la problemática de los trabajadores independientes no obligados a cotizar no es acabado por parte de los expertos académicos y funcionarios públicos, ya que éste se refiere principalmente a los trabajadores independientes que sí están obligados a cotizar. Dado lo anterior, sólo han resultado relevantes a los efectos de este estudio algunas de las respuestas entregadas por los entrevistados, las cuales son expuestas en el desarrollo de aquellos objetivos a los cuales se refieren.

Estrategia metodológica N°3: Consiste en un análisis de información proveniente de publicaciones, investigaciones y encuestas existentes sobre los trabajadores independientes en Chile y en otros países. Esta estrategia considera el análisis legal del tratamiento de los trabajadores independientes mediante una revisión de la normativa relacionada.

Estrategia metodológica N°4: Consiste en la realización de tres focus groups compuesto cada uno de ellos por 9 trabajadores independientes no obligados a cotizar. Las personas entrevistadas poseen las siguientes características:

- Focus group N°1: Comerciantes, 9 personas.
 - o Puestos en la feria (ropa, artículos aseo, abarrotes), 4 personas.
 - o Kioskos (abarrotes, libros, diarios), 3 personas.
 - o Almacenes, 2 personas.
- Focus group N°2: Taxistas / Propietarios de taller artesanal u obrero, 9 personas.
 - o Taxistas, 2 personas.
 - o Talleres artesanales (ropa, calzado, repostería, madera), 4 personas.
 - o Talleres de obreros (estructuras metálicas, electrónica), 3 personas.
- Focus group N°3: Jardineros y agricultores, 9 personas.
 - o Jardinería, 8 personas.
 - o Agricultura, 1 persona.

Los entrevistados se caracterizan por ser menores de 65 años, pertenecer a los primeros quintiles de ingreso y ser de ambos sexos (aun cuando en el grupo de jardineros y agricultores se consideró solamente hombres debido a las características de género de estas actividades).

Entre las características de los participantes se obtuvo que de los 27 participantes:

- La mayoría ha cotizado en una AFP alguna vez en su vida;
- Solo uno se encuentra cotizando en el sistema de salud;
- Dos indican contar con un seguro complementario de salud o vida; y
- La mayoría son dueños de su negocio (local comercial, taller o taxi), empleando un máximo de tres personas.

Las cuatro estrategias metodológicas descritas anteriormente se encontrarán plasmadas en los resultados de la investigación asociada a los objetivos específicos ya referidos, prestando más atención a la metodología que sea más provechosa para cada objetivo específico en particular.

2. Objetivo Específico (i): Identificar a trabajadores independientes no obligados a cotizar; hacer un análisis de sus características (género, edad, nivel educacional, actividad, nivel de ingreso, etc.); y agruparlos de acuerdo al tipo de contacto que tienen con el Estado

2.1. Consideraciones Previas

En forma previa a abordar la identificación de los trabajadores independientes no obligados a cotizar, resulta necesario referirse a algunos aspectos fundamentales de la normativa vigente en materia de afiliación al sistema previsional chileno, como asimismo, a algunas normas tributarias atinentes al presente estudio.

El sistema previsional chileno vigente efectúa una distinción entre trabajadores dependientes e independientes a los efectos de la afiliación² en una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP). De esta forma, la cotización es obligatoria en una AFP para los trabajadores que se incorporaron al mundo laboral en carácter de dependientes a partir del 1 de enero de 1983. En cambio, en el caso de los trabajadores independientes³, la ley establece una gradualidad para su cotización obligatoria al sistema de pensiones, según el siguiente calendario:

- A partir del 1 de enero de 2012, los trabajadores independientes están obligados a cotizar respecto del 40% de su renta imponible, salvo que en forma expresa manifiesten lo contrario.
- A partir del 1 de enero de 2013, los trabajadores independientes estarán obligados a cotizar respecto del 70% de su renta imponible, salvo que en forma expresa manifiesten lo contrario.
- A partir del 1 de enero de 2014, los trabajadores independientes estarán obligados a cotizar respecto del 100% de su renta imponible, salvo que en forma expresa manifiesten lo contrario.

² Ver glosario.

³ Cabe destacar que según el Art. 90 del D.L. 3.500, los trabajadores independientes que están obligados a cotizar (o a declarar en forma expresa su deseo de no cotizar durante el año calendario hasta el 31 de diciembre de 2014) son aquellos que durante un año calendario perciban honorarios correspondientes al artículo 42 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (es decir, para aquellos que emiten boletas de honorarios).

- A partir del 1 de enero de 2015 en adelante, se establece la obligación de cotizar sobre el 100% de la renta imponible sin excepciones.
- A partir del 1 de enero de 2018, se establece adicionalmente la obligación de cotizar el 7% de la renta imponible para salud.

Por otra parte, se debe considerar que no estarán obligados a cotizar los trabajadores independientes que caen en la categoría anterior, que estén en algunas de las siguientes situaciones:

- Los que al 1 de enero 2012 tengan 55 años o más, en el caso de los hombres, o 50 años o más en el caso de las mujeres.⁴
- Los acogidos a pensión de vejez, vejez anticipada, o invalidez total, salvo pensionados por invalidez de la ley de accidentes del trabajo.⁵
- Afiliados que coticen mensualmente en calidad de trabajadores dependientes por una remuneración igual al límite máximo imponible mensual.⁶
- Independientes cuya renta anual sea inferior al Ingreso Mínimo Mensual vigente a diciembre del año al que corresponden las rentas.⁷
- Los afiliados al Instituto de Previsión Social (ex INP); Dirección de Previsión de Carabineros de Chile o Caja de Previsión de la Defensa Nacional.⁸

⁴ Art. 29 inciso 5° Ley 20.255: “Con todo, no regirán las obligaciones a que se refieren los incisos precedentes, para aquellos trabajadores que tengan 55 años o más, en el caso de los hombres, o 50 años o más, en el caso de las mujeres, a la fecha a que se refiere el inciso primero.

⁵ Art 33 Ley 20.255: “Las solicitudes de pensión de invalidez, las de reevaluación de la invalidez, de pensión de sobrevivencia y de pensión de vejez que se encuentren en tramitación a la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones que el Título V que esta ley introduce al decreto ley N°3.500, de 1980, continuarán rigiéndose por las normas vigentes a la fecha de su presentación. Asimismo, los afiliados que se encuentren percibiendo pensiones de invalidez conforme a un primer dictamen, continuarán rigiéndose para los efectos de su reevaluación por la normativa vigente a la fecha de declaración de su invalidez”.

⁶ Art. 33 Ley 20.255 ya mencionada.

⁷ Art. 90 DL 3500: “La renta imponible será anual y corresponderá al 80% del conjunto de rentas brutas gravadas por el artículo 42, N°2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, obtenida por el afiliado Ley 20.255 independiente en el año calendario anterior a la Art. 86 N° 6 declaración de dicho impuesto, la que no podrá ser D.O. 17.03.2008 inferior a un ingreso mínimo mensual, ni superior al producto de multiplicar 12 por el límite máximo imponible establecido en el inciso primero del artículo 16, para lo cual la unidad de fomento corresponderá a la del último día del mes de diciembre”.

⁸ Art. 92 D.L. 3.500 “Los trabajadores independientes Ley 20.255 afiliados a algunas de las instituciones de previsión Art. 86 N° 9 del régimen antiguo administradas por el Instituto de D.O. 17.03.2008 Normalización Previsional o de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile o en la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, no estarán obligados a cotizar de acuerdo a las normas del presente Párrafo, y seguirán rigiéndose por las normas de sus respectivos regímenes previsionales”.

Ahora bien, cabe clarificar en esta parte algunos conceptos legales esenciales que se utilizan en el presente informe. A este respecto, el Art. 3 inc. 1° letra c) del Código del Trabajo define al trabajador independiente como *“aquel que en el ejercicio de la actividad de que se trate no depende de empleador alguno ni tiene trabajadores bajo su dependencia. El empleador se considerará trabajador independiente para los efectos previsionales.”* Por otra parte, el Art. 89 del D.L. 3.500 que establece el nuevo sistema de pensiones define al afiliado independiente como *“toda persona natural que, sin estar subordinada a un empleador, ejerza individualmente una actividad mediante la cual obtiene rentas del trabajo de las señaladas en el inciso primero el artículo siguiente”*.⁹ Este artículo agrega además que tales personas *“deberán afiliarse al Sistema que establece esta ley.”*

De esta manera, podemos concluir que existe un subconjunto de trabajadores independientes que no pueden ser afiliados independientes y, que en consecuencia, no están obligados a cotizar. Este subconjunto de trabajadores independientes es el objeto del presente estudio y que llamaremos “TINOC”, por las siglas de “Trabajadores Independientes No Obligados a Cotizar”.

Actualmente, la legislación previsional -en particular el final del inc. Art. 90 del D.L. 3.500- regula a los TINOC indicando que podrán cotizar conforme a lo establecido en el Párrafo 2° de este Título IX, es decir, en carácter de afiliados voluntarios.

Habiendo clarificado los puntos anteriores, procederemos a continuación a dar contenido a los objetivos del presente informe.

⁹ De su parte, el inciso primero del artículo siguiente se refiere a las rentas brutas gravadas por el artículo 42, N°2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

2.2. Identificación de los Trabajadores Independientes No Obligados a Cotizar

2.2.1. Análisis Legal

A los efectos de categorizar conforme a la normativa vigente a los TINOC, se ha considerado en su integridad la normativa tributaria, estableciendo las siguientes categorías de este tipo de trabajadores, dependiendo del régimen tributario al cual están acogidos:

- i) El pequeño contribuyente.
- ii) Contribuyentes sujetos al régimen de renta presunta.
- iii) Contribuyentes sujetos al régimen de renta efectiva.

2.2.1.1. El Pequeño Contribuyente (Título II Párrafo 2 de la Ley de Impuesto a la Renta)

Este tipo de contribuyente está acogido a un régimen simplificado de Impuesto a la Renta. Pagan anualmente un impuesto en carácter de único¹⁰ y se presume que sus rentas son equivalentes a 2 UTA¹¹ salvo los pequeños mineros artesanales en que la presunción será equivalente al 10% de las ventas anuales de minerales (Art. 27 de la Ley de Impuesto a la Renta).¹²

Estas mismas rentas se gravarán con el impuesto global complementario¹³ o adicional¹⁴ si estos contribuyentes han obtenido rentas de otras actividades gravadas de acuerdo con los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta.

¹⁰ Significa que las rentas que este tipo de impuesto grava no se afectan con ningún otro tributo de la Ley de Impuesto a la Renta.

¹¹ UTA: Unidad Tributaria Anual, actualmente equivalente a \$488.772.

¹² Artículo 27: "Para los fines de justificar gastos de vida o inversiones, se presume que las rentas cuya tributación se ha cumplido mediante las disposiciones de este párrafo es equivalente a 2 UTA, excepto en el caso de los contribuyentes referidos en el artículo 23 en que la presunción será equivalente al 10% de las ventas anuales de minerales. Estas mismas rentas presuntas se gravarán con el impuesto global complementario o adicional si los contribuyentes de este párrafo han obtenido rentas de otras actividades gravadas de acuerdo con los números 3, 4 y 5 del artículo 20".

¹³ Ver glosario.

¹⁴ Ver glosario.

Estos impuestos se pagan conjuntamente con el otorgamiento del derecho, permiso o licencia municipal correspondiente, estando conforme con el Art. 28¹⁵ de la Ley de Impuesto a la Renta que faculta al Presidente de la República para fijar la modalidad de cobro, plazo para su ingreso en arcas fiscales y otras medidas pertinentes.

Estos contribuyentes son:

1. Pequeños mineros artesanales: Son los que trabajan personalmente una mina y/o una planta de beneficio de minerales, de propiedad o ajena, con o sin la ayuda de su familia y/o con un máximo de cinco dependientes asalariados. Estos contribuyentes estarán afectos a un impuesto único sustitutivo de todos los impuestos de la Ley de la Renta que se aplicará sobre el valor neto de las ventas de productos mineros (el precio recibido por el minero, excluida o deducida la renta de arrendamiento o regalía cuando proceda) con arreglo a las siguientes tasas (Art. 23 de la Ley de Impuesto a la Renta):

- 1% si el precio internacional del cobre, en base al cual se calcula la tarifa de compra de los minerales, no excede de 289,26 centavos de dólar por libra;
- 2% si el precio internacional del cobre, en base al cual se calcula la tarifa de compra de los minerales, excede de 289,26 centavos de dólar por libra y no sobrepasa de 371,94 centavos de dólar por libra¹⁶; y
- 4% si el precio internacional del cobre, en base al cual se calcula la tarifa de compra de los minerales, excede de 371,94 centavos de dólar por libra.

Si se trata de otros productos mineros sin contenido de cobre, oro o plata, la tasa será del 2% sobre el valor neto de la venta.

¹⁵ Artículo 28: “El Presidente de la República podrá disponer que el impuesto establecido en los artículos 24 y 26 se aplique conjuntamente con el otorgamiento del derecho, permiso o licencia municipal correspondiente, fijando la modalidad de cobro, plazo para su ingreso en arcas fiscales y otras medidas pertinentes. Si el derecho, permiso o licencia se otorga por un período inferior a un año, el impuesto respectivo se reducirá proporcionalmente al lapso que aquéllos abarquen, considerándose como mes completo toda fracción inferior a un mes. Facúltese al Presidente de la República para incorporar a otros grupos o gremios de pequeños contribuyentes a un sistema simplificado de tributación, bajo condiciones y características similares a las establecidas en este párrafo, ya sea sobre la base de una estimación de la renta imponible, fijación de un impuesto de cuantía determinada u otros sistemas, facultándosele también para establecer su retención o su aplicación con la respectiva patente o permiso municipal”.

¹⁶ En lo que va del 2013 el precio del cobre se encuentra en este rango: ha excedido los 310 centavos de dólar por libra y no ha superado los 370 centavos de dólar por libra.

Dentro del régimen de Impuesto a la Renta, estos contribuyentes no efectúan Pagos Provisionales Mensuales (PPM)¹⁷ ni tampoco declaran Impuesto Anual de la renta en virtud de que son las empresas mineras compradoras de dichos productos quienes retienen el impuesto.¹⁸

Dentro del régimen de Impuesto al Valor Agregado (IVA), estos contribuyentes se pueden acoger al régimen simplificado del IVA¹⁹, ser afectados por un cambio de sujeto de IVA²⁰, o en su defecto tributar en el sistema general o normal de este impuesto.

Estos contribuyentes podrán optar por tributar anualmente mediante el régimen de renta presunta contemplado en el artículo 34, N° 1, de la Ley de Impuesto a la Renta, en cuyo caso, no podrán volver al sistema del impuesto único.

- 2. Pequeños comerciantes:** Son los que desarrollan actividades en la vía pública, entendiéndose por tales las personas naturales que presten servicios o venden productos en la vía pública, en forma ambulante o estacionada y directamente al público, según clasificación que quedará determinada en el respectivo permiso municipal.

Dentro del régimen de Impuesto a la Renta, estos pagarán en el año que realicen dichas actividades, un impuesto anual cuyo monto será el que se indica a continuación, según el caso (Art. 24 de la Ley de Impuesto a la Renta):

- Comerciantes de ferias libres: media unidad tributaria mensual (0,5 UTM) vigente en el mes en que sea exigible el tributo, y
- Comerciantes estacionados: media unidad tributaria mensual (0,5 UTM) vigente en el mes en que sea exigible el tributo.

Dicho impuesto se paga en la Municipalidad donde se encuentre situada la actividad comercial, al momento de renovar su permiso municipal.

¹⁷ PPM, son pagos que deben efectuar los contribuyentes como una provisión contra los impuestos anuales que se determinan a fines del año en que se producen las rentas, y que corresponde pagar hasta el 30 de abril del año siguiente.

¹⁸ De acuerdo lo dispone el artículo 74 N°6 de la Ley de Impuesto a la Renta.

¹⁹ A esta modalidad se pueden acoger los pequeños comerciantes, artesanos y pequeños prestadores de servicios que vendan o realicen prestaciones al público consumidor, quienes pagarán una cuota fija mensual.

²⁰ Los cambios de sujeto establecen la retención total o parcial del IVA asociado a las compras o ventas de determinados productos o a la prestación de ciertos servicios. Afectan a operaciones documentadas, por medio de facturas, en las cuales intervienen agentes retenedores que son contribuyentes autorizados por el SII para efectuar retenciones de IVA.

Estos contribuyentes no efectúan Pagos Provisionales Mensuales (PPM) ni tampoco declaran Impuesto Anual de la Renta a menos que generen otras rentas de las señaladas en el artículo 20 N°3, 4 y 5 de la Ley de Impuesto a la Renta.

Dentro del régimen de Impuesto al Valor Agregado, (IVA) estos contribuyentes no emiten boleta pero deben declarar y pagar trimestralmente el IVA a través del formulario 29 en los meses de abril, julio, octubre y enero.

- 3. Los suplementeros:** Son los pequeños comerciantes que ejercen la actividad de vender en la vía pública periódicos, revistas, folletos, fascículos y sus tapas, álbumes de estampas y otros impresos análogos.

Dentro del régimen de Impuesto a la Renta, estos contribuyentes pagarán anualmente un impuesto único con una tasa del 0,5% del valor total de las ventas de periódicos, revistas, folletos y otros ingresos que expendan dentro de su giro. Este impuesto es retenido por las empresas editoras, periodísticas, distribuidoras o importadoras.

Dentro del régimen de Impuesto al Valor Agregado (IVA), este está incluido en el precio de venta de los impresos el cual es retenido por las empresas distribuidoras de estos productos.

Los suplementeros estacionados que, además de los impresos inherentes a su giro, expendan cigarrillos, números de lotería, gomas de mascar, dulces y otros artículos de escaso valor, cualquiera que sea su naturaleza, pagarán por esta última actividad, el impuesto único, con un monto equivalente a un cuarto de unidad tributaria mensual (0,25 UTM) vigente en el mes en que sea exigible el tributo, sin perjuicio de lo que les corresponda pagar por su actividad de suplementeros (Art.25 de la Ley de Impuesto a la Renta).

Estos contribuyentes no efectúan Pagos Provisionales Mensuales (PPM) ni tampoco declaran Impuesto Anual de la renta a menos que generen otras rentas de las señaladas en el artículo 20 N°3, 4 y 5 de la Ley de Impuesto a la renta.

- 4. Los propietarios de un taller artesanal u obrero:** Son las personas naturales que poseen una pequeña empresa y que la explotan personalmente, destinada a la fabricación de bienes o a la

prestación de servicios de cualquier especie, cuyo capital efectivo²¹ no exceda de 10 unidades tributarias anuales (UTA) al comienzo del ejercicio respectivo, y que no emplee más de 5 operarios, incluyendo los aprendices y los miembros del núcleo familiar del contribuyente. En este tipo de contribuyentes encontramos a los artesanos, comerciantes, obreros y panaderos, con la característica fundamental que su taller funciona en su propia vivienda en donde generalmente todo el núcleo familiar trabaja para el sustento familiar.

Dentro del régimen de Impuesto a la Renta, este tipo de contribuyente pagará como impuesto único la cantidad que resulte mayor entre el monto de 2 UTM vigentes en el último mes del ejercicio respectivo y el monto de los pagos provisionales obligatorios a que se refiere la letra c) del artículo 84 de la Ley de Impuesto a la Renta (3% sobre los montos de los ingresos brutos), reajustados de acuerdo a IPC.

Los contribuyentes de este tipo cuyo capital efectivo, existente al comienzo del ejercicio, determinado según las normas del inciso anterior, exceda en cualquier momento dentro del ejercicio respectivo, del límite de 10 UTA, por causa que no sea la de utilidades generadas por el taller dentro del mismo ejercicio, quedarán obligados a demostrar la renta efectiva acreditada mediante contabilidad fidedigna a partir del 1º de enero del año siguiente en relación con rentas que se perciban o devenguen desde dicha fecha (Art. 26 de la Ley de Impuesto a la Renta).

Dentro del régimen de Impuesto al Valor Agregado, (IVA) este tipo de contribuyentes se pueden acoger al régimen simplificado del IVA, ser afectados por un Cambio de Sujeto del IVA, o en su defecto tributar en el sistema general o normal de este impuesto. Incluso pueden acogerse a su exención.

- 5. Los pescadores artesanales:** Son aquellos inscritos en el registro establecido al efecto por la Ley General de Pesca y Acuicultura, que sean personas naturales, calificados como armadores

²¹ Para los efectos de la determinación del capital efectivo existente al comienzo del ejercicio respectivo, se agregará a éste el valor comercial en plaza de las maquinarias y equipos de terceros, cuyo uso o goce hayan sido cedidos al taller a cualquier título, y que se encuentren en posesión del contribuyente a la fecha de la determinación del citado capital. Asimismo, se adicionará al capital efectivo el valor comercial en plaza de las referidas maquinarias y equipos ajenos que hayan sido utilizados por la empresa en el ejercicio comercial anterior y que hayan sido restituidos a sus propietarios con antelación a la fecha de determinación del mencionado capital efectivo. En esta última situación, el propietario de dichos bienes que deba tributar conforme a las normas de este artículo, deberá computarlos también en el cálculo de su capital efectivo por su valor comercial en plaza.

artesanales a cuyo nombre se exploten una o dos naves que, en conjunto, no superen las quince toneladas de registro grueso (Art. 26 bis de la Ley de Impuesto a la Renta).

Dentro del régimen de Impuesto a la Renta, este tipo de contribuyente pagará como impuesto de esta categoría una cantidad equivalente a:

- 0,5 UTM, vigente en el último mes del ejercicio respectivo, los armadores artesanales de una o dos naves artesanales que, en su conjunto, no superen las 4 toneladas de registro grueso;
- 1 UTM, vigente en el último mes del ejercicio respectivo, los armadores artesanales de una o dos naves artesanales que, en su conjunto, tengan sobre 4 y hasta 8 toneladas de registro grueso; y
- 2 UTM, vigentes en el último mes del ejercicio respectivo, los armadores artesanales de una o dos naves que, en conjunto, tengan sobre 8 y hasta 15 toneladas de registro grueso.

Dentro del régimen de Impuesto al Valor Agregado (IVA), este tipo de contribuyentes se puede acoger al régimen simplificado del IVA, ser afectados por un cambio de sujeto del IVA, o en su defecto tributar en el sistema general o normal de este impuesto. Incluso pueden acogerse a su exención.

Finalmente, cabe destacar respecto de esta categoría de contribuyentes que además pueden acogerse al “Régimen Simplificado IVA”²², que incluye pequeños comerciantes, artesanos y pequeños prestadores de servicios que vendan o realicen prestaciones al público consumidor, quienes pagarán una cuota fija mensual²³ y no por cada venta o servicio que realicen como es el régimen normal.

²² El IVA es el principal impuesto al consumo que existe en Chile y grava con una tasa de 19% las ventas de bienes corporales muebles e inmuebles (en el caso de inmuebles cuando son de propiedad de una empresa constructora construidos totalmente por ella o que en parte hayan sido construidos por un tercero para ella).

²³ Las condiciones para optar a este régimen son: ser persona natural, cuyo monto mensual promedio de sus ventas y servicios afectos (excluidos el Impuesto al Valor Agregado), correspondiente al periodo de doce meses inmediatamente anteriores al mes al que debe efectuarse la declaración para acogerse al régimen simplificado, no sea superior a 20 UTM promedio (\$814.620 según valor UTM a noviembre 2013).

2.2.1.2. Contribuyentes Sujetos al Régimen de Renta Presunta

La renta presunta es aquella que para fines tributarios de la Ley sobre Impuesto a la Renta se presume a partir de ciertos hechos conocidos, como son:

- Avalúo fiscal de los inmuebles agrícolas y no agrícolas;
- Valor de tasación de los vehículos; y
- Valor anual de las ventas de productos mineros.

A los valores mencionados se les aplica un porcentaje previsto en la misma de la Ley de Impuesto a la Renta, con el fin de obtener la base sobre la cual se aplicará el Impuesto a la Renta.

Las personas que se encuentran bajo el régimen de Renta Presunta, pagan sus impuestos según lo que la Ley de Impuesto a la Renta determina para esa actividad y no de acuerdo con los resultados reales obtenidos.

Las actividades que podrían²⁴ acogerse al sistema de Renta Presunta, cumpliendo ciertos requisitos son: el transporte, la minería y explotación de bienes raíces agrícolas y no agrícolas, como se pasará a detallar a continuación.

1. El transporte (Art. 34 bis de la Ley de Impuesto a la Renta): Se presume de derecho que la renta líquida imponible de los contribuyentes que puedan acogerse a este régimen (personas naturales o sociedades de personas integradas exclusivamente por personas naturales, por lo que no pueden ser sociedades anónimas o en comandita por acciones, y que exploten a cualquier título vehículos motorizados en el transporte terrestre de pasajeros), es equivalente al 10% del valor corriente en plaza de cada vehículo, determinado por el Director del Servicio de Impuestos Internos al 1 de enero de cada año en que deba declararse el impuesto, mediante resolución que será publicada en el Diario Oficial o en otro diario de circulación nacional que disponga.

²⁴ Es una opción facultativa del contribuyente.

Este régimen tributario no se aplicará a los contribuyentes que obtengan rentas de Primera Categoría²⁵ por las cuales deban declarar impuesto sobre renta efectiva según contabilidad completa.²⁶

Solo podrán acogerse a este régimen de presunción de renta, los contribuyentes cuyos ingresos por servicios de transporte terrestre de pasajeros al término del ejercicio no excedan de 3.000 UTM.

2. La minería (Art. 34 Nº 1 de la Ley de Impuesto a la Renta): Respecto de los mineros que no son pequeños contribuyentes, se presume de derecho que la renta líquida imponible de la actividad de la minería será la que resulte de aplicar sobre las ventas netas anuales de productos mineros la siguiente escala:

- 4% si el precio promedio de la libra de cobre, en el año o ejercicio respectivo no excede de 260,33 centavos de dólar por libra.
- 6% si el precio promedio de la libra de cobre, en el año o ejercicio respectivo excede de 260,33 centavos de dólar y no sobrepasa de 276,14 centavos de dólar.
- 10% si el precio promedio de la libra de cobre, en el año o ejercicio respectivo excede de 276,14 centavos de dólar y no sobrepasa de 315,56 centavos de dólar.
- 15% si el precio promedio de la libra de cobre, en el año o ejercicio respectivo excede de 315,56 centavos de dólar y no sobrepasa de 355,07 centavos de dólar.
- 20% si el precio promedio de la libra de cobre, en el año o ejercicio respectivo excede de 355,07 centavos de dólar²⁷.

²⁵ El impuesto de primera categoría grava las utilidades de los negocios, dejando afectas las rentas provenientes del capital y de las empresas comerciales, industriales, mineras y otras. Este es un impuesto que se determina sobre la base de las utilidades líquidas percibidas o devengadas por la empresa y se declara anualmente en el mes de abril de cada año, por las rentas percibidas o devengadas en el año calendario anterior.

²⁶ Es aquella que comprende los libros Caja, Diario, Mayor e Inventarios y Balances, independiente de los libros auxiliares que exija la ley, tales como Libro de Ventas Diarias, de Remuneraciones, de Impuestos Retenidos, etc.

²⁷ El precio nominal cobre anual corresponde a 360,59 centavos de dólar la libra durante el 2012 y a fines de noviembre de 2013 corresponde a 332,87 centavos de dólar la libra durante.

3. La explotación de bienes raíces agrícolas y no agrícolas: Los contribuyentes propietarios o usufructuarios de bienes raíces agrícolas²⁸, que no sean sociedades anónimas y que cumplan ciertos requisitos, pagarán un impuesto único sobre la base de la renta de dichos predios agrícolas, la que se presume de derecho es igual al 10% del avalúo fiscal de los predios. Cuando la explotación se haga a cualquier otro título se presume de derecho que la renta es igual al 4% del avalúo fiscal de dichos predios. Para los fines de estas presunciones se considerará como ejercicio agrícola el periodo anual que termina el 31 de diciembre.

Solo podrán acogerse a este régimen de presunción los contribuyentes propietarios o usufructuarios de predios agrícolas o que a cualquier título los exploten, cuyas ventas netas anuales no excedan en su conjunto de 8.000 UTM.

Se presume que la renta de los bienes raíces no agrícolas es igual al 7% de su avalúo fiscal, respecto del propietario o usufructuario.

Dentro de este régimen existe una situación especial: los llamados **Pequeños Productores Agrícolas (PPA)**: Estos contribuyentes son personas naturales que no hacen inicio de actividades y se dedican a la explotación de uno o varios predios agrícolas, cuyo avalúo fiscal total es igual o menor a 100 Unidades Tributarias Mensuales (UTM, equivalentes a enero de cada año), o el volumen total de ventas anuales es menor o igual a 200 UTM a enero de cada año.

Ejemplo 1: Agricultor que explota dos predios.

Avalúo Predio 1: 10 UTM + Avalúo Predio 2: 50 UTM = Avalúo Total: 60 UTM.

El avalúo total es inferior a 100 UTM, por lo tanto, cumple el primer requisito para ser PPA, independiente del nivel de ventas.

Ejemplo 2: Agricultor con un predio y con ventas anuales de 180 UTM. Avalúo Predio: 150 UTM.

Aun cuando el avalúo fiscal sea superior a 100 UTM, las ventas anuales son inferiores a 200 UTM, por ende, cumple el primer requisito para ser PPA.

²⁸ Comprenderá todo predio, cualquiera sea su ubicación, cuyo terreno esté destinado preferentemente a la producción agropecuaria o forestal o que económicamente sea susceptible de dichas producciones en forma predominante (Circular 38 de 01 de Julio de 1997).

Estos contribuyentes no llevan contabilidad completa por el o los predios que explota, vale decir, están acogidos al régimen “renta presunta” de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Dentro del régimen de Impuesto al Valor Agregado, (IVA) este tipo de contribuyentes puede ser afectado por un cambio de sujeto del IVA, donde el agente retenedor es el comprador.

2.2.1.3. Contribuyentes Sujetos al Régimen de Renta Efectiva

La Renta Efectiva es aquella que representa los resultados reales obtenidos en la actividad, determinada mediante una contabilidad completa, simplificada²⁹ u otros documentos.

A este tipo de renta deben acogerse todos los contribuyentes que no cumplan los requisitos para ser calificados de pequeño contribuyente o para acogerse al régimen de renta presunta, ya sea porque la actividad no califica o porque su nivel de renta es mayor a lo establecido en esos regímenes.

Estos contribuyentes deben declarar renta efectiva completa demostrada mediante contabilidad fidedigna tributando por el 20% de las utilidades (Art. 17 del Código Tributario).³⁰

Suelen tributar por renta efectiva los trabajadores independientes no sujetos al Art. 42 N°2 de la Ley de Impuesto a la Renta que realizan cualquiera de las actividades señaladas en el Art. 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, en calidad de empresario individual, entre estas actividades se encuentran:

- La renta obtenida por la explotación de bienes raíces.
- La renta obtenida de capitales mobiliarios consistentes en intereses.
- La renta obtenida de la industria, del comercio, de la minería y de la explotación de riquezas del mar y demás actividades extractivas, empresa constructora, periodística, publicitaria, de radiodifusión, televisión, procesamiento automático de datos y telecomunicaciones.

²⁹ Es la que consiste en un solo Libro o en una Planilla de Entradas y Gastos debidamente autorizada por el Servicio de Impuestos Internos.

³⁰ Toda persona que deba acreditar la renta efectiva, lo hará mediante contabilidad fidedigna, salvo norma en contrario.

- Rentas obtenidas por corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores y otros que intervengan en el comercio marítimo, portuario y aduanero, colegios, academias e institutos de enseñanza particular, hospitales y establecimientos análogos, empresas de diversión y esparcimiento.
- Todas las rentas, cualquiera que fuere su origen, naturaleza o denominación, cuya imposición no esté establecida expresamente en otra categoría ni se encuentren exentas.
- Los premios de lotería (limitado a un tasa de 15%).

2.2.2. Análisis Estadístico - Legal

Los contribuyentes TINOC que declararon impuestos durante el año tributario 2013 (año comercial 2012) bajo los tres regímenes tributarios descritos anteriormente en la sección 2.2.1 se presentan en la Tabla N° 1. Esta información fue entregada por el Servicios de Impuestos Internos en razón de una solicitud de datos hecha vía Ley de Transparencia N° 20.285 de Acceso a la Información Pública.³¹

Durante el año tributario 2013 se observa un total de 325.247 contribuyentes sin declaración de honorarios y clasificados como independientes. La mayoría de los contribuyentes bajo la condición que sean trabajadores independientes que no emiten boleta de honorarios (TINOC) caen dentro del régimen “renta efectiva”³², con un 69,4% de los casos; un 25,5% corresponde a la categoría “renta presunta”³³ y con un porcentaje muy bajo que cae dentro del régimen “pequeño contribuyente”³⁴ (2,3% de los casos analizados) o como contribuyentes que llenan su declaración en más de uno de estos tres regímenes tributarios (2,8% de los casos analizados). Cabe destacar que los pequeños contribuyentes registrados por el SII están subestimados ya que dentro del régimen “pequeño contribuyente”, solo dos de las cinco categorías están obligadas a declarar

³¹ Estas cifras consideran que un contribuyente no declara honorarios si está clasificado como Persona Natural, Empresa Individual o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, y además, no declara en los códigos 461, 545 ó 896 del Formulario 22, no presenta retenciones de honorarios en la Declaración Jurada N° 1879/1879BE, no declara en el código 152 de algún Formulario 29 del año y no es declarado por un tercero en la Declaración Jurada N° 1873.

³² Son quienes declaran el código 18, 19 ó 20 del Formulario 22 de impuestos anuales a la renta.

³³ Son quienes declaran el código 187, 188 ó 189 del Formulario 22 de impuestos anuales a la renta.

³⁴ Estos pequeños contribuyentes corresponden solo a los que declaran el código 21 “Impuesto Único Talleres Artesanales” del Formulario 22 o el código 43 “Impuesto Único Pescadores Artesanales”.

impuestos a la renta a través del Formulario 22 (los propietarios de un taller artesanal u obrero y los pescadores artesanales), mientras que las tres categorías restantes (suplementeros, pequeños mineros artesanales y pequeños comerciantes en la vía pública, junto con el pequeño propietario agrícola) no tienen tal obligación. Estos datos serán discutidos en mayor detalle después del análisis de las estadísticas arrojadas por la CASEN 2011 y EPS 2009.

En la Tabla N° 1 también se muestra las rentas declaradas, respecto de las cuales se debe considerar que son aproximadas ya que son construidas a partir de informantes con más de 10 personas dentro de los rubros ocupacionales registrados por SII, no tomando en cuenta a aquellos rubros que están compuestos por menos de 10 personas. Asimismo se debe considerar que el rubro económico se determina por el código de actividad económica a 6-dígitos que es declarado en la Operación Renta correspondiente al año tributario 2013 (año comercial 2012), o en su defecto por el último código de actividad registrado en el SII, el cual no necesariamente representa la actividad económica principal del contribuyente. En las declaraciones anuales de impuesto del 2013, los TINOC que declaran bajo el régimen de “pequeño contribuyente” registran las mayores rentas, con aproximadamente \$1,1 millones mensuales (con la salvedad que corresponde solo a la renta registrada bajo la categoría de los propietarios de un taller artesanal u obrero)³⁵, seguidos por los TINOC que declaran bajo el régimen de “renta efectiva”³⁶, con \$944 mil mensuales. Por último, se encuentran los TINOC que declaran bajo el régimen “renta presunta”, con \$182 mil mensuales.³⁷ Estos montos de rentas declaradas nos dan luz sobre los beneficios asociados a la cotización voluntaria por parte de los TINOC. Como se verá en la sección 3.2, entre las desventajas de la afiliación independiente voluntaria se encuentra que esta figura no conlleva beneficios tributarios, lo que impactaría de mayor forma a los propietarios de taller artesanal u obrero dentro del régimen “pequeño contribuyente” y al régimen “renta efectiva”, puesto que el no poder rebajar la base imponible tiene mayor impacto en los trabajadores con mayores rentas.

³⁵ No es posible entregar la información de renta en el caso de los pescadores artesanales, ya que ellos pagan un monto fijo que depende de la capacidad de la embarcación que operan (no se puede deducir su renta). Se muestran datos donde la renta promedio de contribuyentes que declaran el código 21 del Formulario 22 es mayor a \$80.412 (2 UTM, que corresponde al monto mínimo a pagar con carácter de impuesto único a la renta, por parte de los talleres artesanales). La renta promedio se calculó como: (Suma del monto declarado en el código 21 /0,0225)/(Número de contribuyentes que declararon el código 21). El valor 0,0225 corresponde a un valor promedio entre 1,5% y 3%, que corresponden a las tasas de PPM que pagan estos contribuyentes, dependiendo si fabrican bienes o prestan servicios.

³⁶ Esta renta promedio se calcula como (Suma del monto declarado en el código 18, 19 ó 20)/(Número de contribuyentes que declararon el código 18, 19 ó 20).

³⁷ Esta renta promedio se calcula como (Suma del monto declarado en el código 187, 188 ó 189)/(Número de contribuyentes que declararon el código 187, 188 ó 189).

Por otro lado, la pérdida de liquidez y la existencia de comisiones proporcionales al ingreso imponible tienen mayor impacto sobre menores ingresos, los que se ven presentes en el régimen “renta presunta”, de lo que se desprende que este régimen se ve más afectado por estas dos desventajas mencionadas anteriormente. Las otras ventajas y desventajas se analizarán con mayor detalle en la sección 3.2 en base a las estadísticas asociadas a los TINOC.

Tabla 1: Contribuyentes en el año tributario 2013 que son trabajadores independientes que no emiten boleta de honorarios (no obligados a cotizar, TINOC) de acuerdo al régimen tributario de declaración de impuestos, SII.

Tipo de contribuyente	Número	Renta promedio
Pequeño contribuyente		
- Declaran el código 21 "Impuesto Único Talleres Artesanales" del Formulario 22	6.316	1.079.325
- Declaran el código 43 "Impuesto Único Pescadores Artesanales", ambos del Formulario 22	1.088	sin dato
Renta presunta		
- Declaran el código 187, 188 ó 189 del Formulario 22	83.082	182.946
Renta efectiva		
- Declaran el código 18, 19 ó 20 del Formulario 22	225.722	942.242
Otros		
- Declaran el código 187 y 18 del Formulario 22 simultáneamente	8.629	943.906
- Declaran el código 43 y 18 del Formulario 22 simultáneamente	44	sin dato
- Declaran el código 43 y 187 del Formulario 22 simultáneamente	20	sin dato
- Declaran el código 43, 187 y 18 del Formulario 22 simultáneamente	1	sin dato
- Declaran el código 21 y 18 del Formulario 22 simultáneamente	156	673.696
- Declaran el código 21 y 187 del Formulario 22 simultáneamente	173	394.519
- Declaran el código 21, 187 y 18 del Formulario 22 simultáneamente	16	sin dato
Total	325.247	749.880

Los datos presentados anteriormente, se comparan con los procesados a partir de las encuestas CASEN 2006, 2009 y 2011 y EPS 2004, 2006 y 2009.³⁸ Para hacer los datos de estas dos encuestas comparables con los de SII, se deben realizar los siguientes dos supuestos.

³⁸ Como se mencionó en la Introducción, en este estudio no se utiliza la Nueva Encuesta Nacional de Empleo (NENE), ya que considera la pregunta si al momento de recibir sus ingresos se entrega una boleta de honorarios (pregunta “b11”) solo por parte de los trabajadores que no son ni empleadores ni trabajadores por cuenta propia (categorías asalariado, personal servicio doméstico y familiar o personal no remunerado en la pregunta “categoria_ocupacion”), lo que imposibilita identificar a los trabajadores en estudio, que son los independientes que no emiten boleta de honorarios. Además, en la NENE tampoco se considera el oficio

El primer supuesto consiste en restringir el análisis a los siguientes trabajadores:

- Que declaren trabajar en su trabajo o negocio principal como (a) patrón o empleador o como (b) trabajador por cuenta propia.
- Que declaren que en su trabajo o negocio principal no emiten boleta de honorarios.

Al aplicar estas dos condiciones se recuperan los trabajadores que definimos como “TINOC”. Por el contrario, los trabajadores que definimos como “no TINOC” son los que declaran estar empleados en el mes anterior al de la encuesta pero que caen dentro de las siguientes categorías ocupacionales: trabajador dependiente del sector público o privado, servicio doméstico puertas adentro o afuera, FF.AA. y del orden, o familiar no remunerado. Además, a los trabajadores que definimos como “no TINOC” se suman los trabajadores independientes (patrón, empleador o trabajador por cuenta propia) que emiten boletas de honorarios.

El segundo supuesto consiste en que a los trabajadores que identificamos como TINOC, los asignamos a cada uno de los regímenes tributarios a los que se encuentran sujetos (o debiesen encontrarse en caso que no paguen impuestos). Para esto, hacemos uso de los oficios a 4-dígitos, los cuales empalmamos con los distintos regímenes tributarios. Así, por ejemplo, el oficio “Pescadores de agua dulce y en aguas costeras” se asigna al régimen tributario “pequeño contribuyente” y dentro de este régimen a la categoría “pescadores artesanales”. Como filtro adicional, consideramos que los pequeños mineros artesanales y los propietarios de un taller artesanal u obrero (que se encuentran dentro del régimen “pequeño contribuyente”) no pueden emplear a más de cinco trabajadores dependientes asalariados y que el capital efectivo de los propietarios de un taller artesanal u obrero no exceda de 10 unidades tributarias anuales (UTA) al comienzo del ejercicio respectivo (esta última condición se impone en los datos de la EPS pero no en los de la CASEN debido a la ausencia de una pregunta asociada a capital de la empresa en esta última encuesta).³⁹

La primera encuesta que podemos usar para identificar a los TINOC es la CASEN. Cabe considerar que esta encuesta en su versión del 2011 se efectuó a 200.302 personas con el objeto de ser representativa a nivel nacional, respondiendo una persona por todos los integrantes del

a 4 dígitos según la clasificación CIUO-88 de los trabajadores, lo que se necesita para identificar el régimen tributario bajo el cual se encuentran los trabajadores bajo estudio.

³⁹ Estos filtros adicionales nos llevan a re-categorizar 8.258 trabajadores desde “pequeño contribuyente” a “renta presunta” en la CASEN 2011, pero a ningún trabajador con esta re-categorización en la EPS 2009.

hogar (se contabilizan 59.084 hogares). Por lo mismo, las personas identificadas bajo las restricciones de TINOC a partir de esta encuesta deben ser tomadas con precaución debido al auto-reporte y a la condición que estos datos no son censales. La segunda encuesta que utilizamos es la EPS del 2004, 2006 y 2009, notando también que consiste en una encuesta representativa de la población nacional en estos años (en cambio, la ronda del 2002, que no consideramos en este trabajo, es representativa de la población afiliada al sistema previsional chileno).

De acuerdo a las encuestas CASEN 2006, 2009 y 2011 existen 1.442.606, 1.356.139 y 1.344.627 TINOC (23,3%, 20,4% y 19,4% de la población ocupada), respectivamente, mientras que según la EPS, en sus versiones de los años 2004, 2006 y 2009, los TINOC alcanzan a las 1.253.085 (durante el 2004 y 2005), 1.436.340 (durante el 2006 y 2007) y 1.525.648 personas (principalmente el 2009), cifras que corresponden a un 20,4%, 20,3% y 21,0% de la población ocupada, respectivamente. Se observa entonces, que los TINOC son un porcentaje muy importante de las personas ocupadas y su participación dentro del mercado laboral ha permanecido relativamente constante durante los últimos años, correspondiendo aproximadamente a un 20% de los ocupados. Es importante notar, a modo de comparación, que los independientes que emiten boleta de honorarios según la EPS 2009 y CASEN 2011 alcanzan a las 350.626 y 189.858 personas, respectivamente, lo que representa un 4,8% y un 5,4% de la población ocupada, respectivamente, lo que es cerca de un cuarto de los trabajadores catalogados como TINOC.

A partir de los datos de la CASEN y EPS es posible categorizar a los TINOC en los distintos regímenes tributarios a partir de los oficios declarados por los trabajadores utilizando el hecho de que como se documentó anteriormente, existen requisitos para poder tributar bajo los regímenes descritos, principalmente asociados al oficio del trabajador y al número de trabajadores dependientes que trabajan bajo su alero. A este respecto se hacen dos precisiones: primero, las encuestas EPS 2004 y 2006 no poseen oficios a 4-dígitos, sino que solo a 1-dígito, lo que imposibilita la adecuada categorización de los regímenes tributarios, y segundo, la encuesta CASEN 2011 no posee una pregunta asociada a pago de impuestos a la renta.⁴⁰

La Tabla N°2 muestra los TINOC de acuerdo al régimen tributario al que se encuentran sujetos. La mayoría de los TINOC está bajo el régimen “renta efectiva” (entre un 44,0% y 52,6% según la encuesta considerada), seguido por el régimen “pequeño contribuyente” (entre un 28,4% y un

⁴⁰ La categorización de los oficios según el código CIUO-88 a 4-dígitos de la clasificación internacional uniforme de ocupaciones se detalla para cada uno a regímenes tributarios en el Anexo A.

26,3%) y por el régimen “renta presunta” (entre un 17,1% y un 17,3%), es decir, de los TINOC, la mayoría están relacionados con el pago de impuestos asociado a una categoría de empresario individual calificado (régimen “renta efectiva”), la minoría están asociados a actividades de transporte, minería y agrícolas pero de difícil caracterización en cuanto a los ingresos efectivos reportados (régimen “renta presunta”) y un grupo intermedio se asocia a oficios donde el trabajador posee baja calificación (régimen “pequeño contribuyente”).⁴¹

Tabla 2: Trabajadores independientes que no emiten boleta de honorarios (no obligados a cotizar, TINOC) según régimen tributario al cual están acogidos, CASEN 2011 y EPS 2009.

Régimen tributario de los trabajadores identificados	CASEN 2011		EPS 2009	
	Número	%	Número	%
Pequeño contribuyente	381.585	28,4%	555.771	36,4%
Renta presunta	232.651	17,3%	260.658	17,1%
Renta efectiva	706.737	52,6%	670.689	44,0%
No están en esta categoría	14.840	1,1%	5.849	0,4%
Sin respuesta	8.814	0,7%	32.681	2,1%
Total	1.344.627	100,0%	1.525.648	100,0%

La encuesta EPS 2009 posee además preguntas asociadas al pago de impuestos durante el año anterior al levantamiento de la encuesta. A partir de esta información, se tiene que 9.972 TINOC declararon el pago de impuestos a la renta bajo la categoría propietario de taller artesanal u obrero y 1.802 TINOC lo hicieron bajo la categoría pescadores artesanales. Estos números son muy parecidos a los reportados por el SII, donde se registra 6.661 y 1.153 TINOC que declararon impuestos durante el año tributario 2013 bajo las categorías propietario de taller artesanal u obrero y pescadores artesanales, respectivamente.⁴² En la EPS 2009 se registran 55.877 y 164.150 TINOC que declaran impuestos a la renta bajo los regímenes “renta presunta” y “renta efectiva”, respectivamente (los cuales son relativamente parecidos a los 83.082 y 225.722 de SII, respectivamente). De lo anterior se desprende que las encuestas permiten documentar números relativamente similares a los asociados a los datos de SII. Sin embargo, de estos números se concluye que aunque existe un vínculo con el Estado mancomunado al pago de impuestos, no

⁴¹ Cabe destacar que los números son dispares entre estas dos encuestas, debido a que están levantados en distintos años y debido a que la naturaleza muestral de los datos se asocia a datos aproximados.

⁴² En estos números, se consideran las categorías donde los contribuyentes declaran más de una categoría de impuestos. Así por ejemplo, los 1.153 pescadores artesanales consideran 1.088 contribuyentes que declaran el código 43 “Impuesto Único Pescadores Artesanales” y 65 que declaran el código 43 y los códigos 18 y 187 simultáneamente, ambos del Formulario 22.

todos los TINOC realizan este pago. Así, un 6,8% de los propietarios de taller artesanal u obreros, un 2,0% de los pescadores artesanales, un 21,4% de los TINOC bajo el régimen “renta presunta” y un 24,5% de los TINOC bajo el régimen “renta efectiva” pagan impuestos a la renta. Estos bajos porcentajes de declaración y pago de impuestos es posible asociarlos a una importante evasión tributaria, aspecto que será considerado con mayor detalle en la forma que se propondrá la recaudación de cotizaciones previsionales de los TINOC, ya que claramente en estos casos, si bien teóricamente existe un contacto con el Estado a través del SII, este contacto se ve debilitado en su aplicación producto de estos bajos porcentajes ya comentados.

2.2.3. Análisis a partir de la Revisión de la Literatura

En esta subsección se documenta la literatura relacionada con la identificación de los TINOC en Chile. Dada la reciente reforma previsional del 2008 y la exclusión de la obligatoriedad de cotización por parte de los TINOC, la bibliografía relacionada a este grupo de la población es bastante limitada. Así por ejemplo, Bertranou (2007) hace referencia a la incorporación paulatina de los trabajadores independientes a la afiliación previsional y a la realización de cotizaciones previsionales, notando que antes de la reforma previsional del 2008 *“estos trabajadores no están obligados a afiliarse obligatoriamente al sistema de pensiones y las cotizaciones una vez afiliado son voluntarias”*. Se menciona el proyecto de ley para la reforma previsional que propone la participación obligatoria de los independientes, sin distinguir el grupo de trabajadores que no perciben rentas gravadas por el artículo 42, N°2 de la ley de impuesto a la renta de los que las reciben bajo tal categoría. Un análisis similar se obtiene de Saravia (2009), donde no se profundiza en la diferencia existente entre trabajadores independientes que estarían o no estarían obligados a cotizar luego de la reforma previsional del 2008.

En cuanto al número de trabajadores, en el único estudio donde pudimos encontrar una cuantificación aproximada de los TINOC (boletín N°3 del Centro de Microdatos y de la Subsecretaría de Previsión Social (2007)), se evidencian las diferencias entre los trabajadores independientes y dependientes, separando los primeros en:

- Empleadores.

- Trabajadores por cuenta propia de baja calificación (trabajadores no profesionales ni técnicos, que tienen oficios distintos de los agropecuarios, pesqueros y no calificados).
- Trabajadores por cuenta propia profesionales.
- Trabajadores por cuenta propia de subsistencia (trabajadores por cuenta propia con oficio agropecuario, pesquero o no calificado).

Esta categorización se fundamenta en la reforma previsional de 2008, mencionándose en el documento que los trabajadores con rentas brutas gravadas por el artículo 42 N°2 de la Ley sobre Impuestos a la Renta deberán afiliarse obligatoria y gradualmente al sistema de pensiones, notando que en relación a esta afiliación *“los trabajadores independientes que no reciben estos ingresos están exentos de la obligatoriedad de cotizar, lo pueden hacer en forma voluntaria”*. Se menciona además que *“los trabajadores independientes que no podrán ser incorporados en forma obligatoria en el sistema de pensiones son aquellos independientes más desprotegidos, los cuenta propia de baja calificación o de subsistencia, debido a que estos trabajadores tampoco participan en el sistema tributario”*.

Comparando la identificación de los TINOC de este estudio con las estadísticas presentadas en el boletín N°3 del Centro de Microdatos y de la Subsecretaría de Previsión Social (2007) se concluye que los trabajadores independientes más parecidos a los TINOC documentados en este trabajo son los trabajadores por cuenta propia de subsistencia.⁴³ Como se mostró en la sección 2.2.2, los TINOC son heterogéneos en cuanto a su clasificación de régimen tributario ante el cual se relacionan con el Estado, lo que también implica diferencias socioeconómicas entre ellos, las que documentamos con mayor detalle en la sección 2.3 que se presenta a continuación.

2.3. Análisis de las Características de los Trabajadores Independientes No Obligados a Cotizar (género, edad, nivel educacional, actividad, nivel de ingreso, etc.) y Tipo de Contacto que tienen con el Estado

En esta sección del estudio se analizan las características de los TINOC. La principal estrategia metodológica para analizar este objetivo es mediante el uso de microdatos. La identificación a partir de las entrevistas a informantes claves no arroja muchas luces a este respecto, pues

⁴³ Cabe notar que esta clasificación deja fuera a los empleadores y no considera que en este grupo no todos los trabajadores no emiten boletas de honorarios.

académicos y funcionarios públicos han enfocado su trabajo más bien hacia los trabajadores independientes como un todo y no específicamente hacia el subconjunto objeto de este estudio. Por las mismas razones, la revisión de la literatura tampoco es una fuente de información útil para caracterizar a los TINOC.⁴⁴ Por último, los tres focus groups de ese estudio fueron diseñados con tal de ser representativos de la heterogeneidad de la población tratada, por lo que tampoco sirven para caracterizar a los TINOC.

El análisis se basa entonces en las encuestas CASEN 2011 y EPS 2009, que como se mencionó en la sección 2.2.2 son las encuestas que permiten identificar de forma más precisa a los TINOC debido a que poseen preguntas asociadas a emisión de boleta de honorarios y a los oficios a 4-dígitos de los trabajadores identificados. Para fines comparativos, las estadísticas se contrastan con los trabajadores no TINOC y con el total de trabajadores.

En la Tabla N°3 se muestran las características básicas de los TINOC en base a las encuestas CASEN 2011 y EPS 2009. Estas características están estrechamente vinculadas al régimen tributario al cual se encuentran sujetos. El “pequeño contribuyente” posee el menor ingreso laboral, aunque con más años de escolaridad en comparación a los “renta presunta”, quienes poseen las mayores edades y están compuestos principalmente por hombres, lo que tiene un sentido por el tipo de actividad que ejercen (agrícola, transporte y minería). Los “renta efectiva” en cambio, poseen un ingreso mayor al promedio de la economía, el cual se encuentra asociado a una mayor escolaridad. La característica que resulta más determinante dentro del contexto del estudio es el ingreso promedio, el cual está relacionado con las ventajas y desventajas de cotizar voluntariamente (principalmente, un bajo ingreso incide en un alto costo asociado a la pérdida de liquidez producto de la reducción del ingreso disponible y en una baja valoración de no tener beneficios tributarios, es decir, son los TINOC con menores ingresos los que se ven más expuestos a las desventajas asociadas a la figura de afiliado independiente voluntario con mayor fuerza).

⁴⁴ La principal fuente que sirve para caracterizarlos de forma aproximada es el boletín N°3 del Centro de Microdatos y de la Subsecretaría de Previsión Social (2007), donde se hace alusión a que los TINOC son muy similares a los trabajadores por cuenta propia de subsistencia (con oficio agropecuario, pesquero o no calificado), los que en comparación al resto de los trabajadores están más concentrados en los hombres y en personas con menor escolaridad, con mayor edad, y con un menor porcentaje de tanto afiliados al sistema previsional como de personas con cotizaciones recientes. Los trabajadores por cuenta propia de subsistencia también presentan las características mencionadas anteriormente en mayor intensidad en comparación a los otros tipos de trabajadores independientes (empleadores, trabajadores por cuenta propia de baja calificación -trabajadores no profesionales ni técnicos, que tienen oficios distintos de los agropecuarios, pesqueros y no calificados- y trabajadores por cuenta propia profesionales).

Tabla 3: Características básicas de los trabajadores independientes que no emiten boleta de honorarios (no obligados a cotizar, TINOC) y de los no TINOC, CASEN 2011 y EPS 2009.

Encuesta	Categoría ocupacional	Proporción de mujeres	Edad promedio	Escolaridad promedio (años)	Ingreso promedio ⁴⁵ (pesos)
CASEN 2011	TINOC: Peq. contrib.	47,4%	41,0	10,6	285.869
	TINOC: Renta presunta	17,4%	43,3	8,9	295.403
	TINOC: Renta efectiva	45,1%	40,6	12,1	497.508
	No TINOC	41,1%	39,4	11,7	409.813
	Total	40,5%	41,0	11,4	438.004
EPS 2009	TINOC: Peq. contrib.	42,3%	42,5	9,1	200.292
	TINOC: Renta presunta	8,4%	44,9	8,0	225.269
	TINOC: Renta efectiva	43,9%	40,6	10,7	323.502
	No TINOC	40,3%	39,1	10,8	322.486
	Total	37,8%	40,8	10,4	308.342

Respecto al tipo de contacto con el Estado se evidenció en base a la EPS 2009 la existencia de bajas tasas de declaración y pago de impuesto a la renta (siendo estas iguales a un 6,8%, 2,0%, 21,4% y 24,5% para los propietarios de talleres artesanales u obreros, pescadores artesanales, régimen “renta presunta” y régimen “renta efectiva”, respectivamente), pudiendo concluirse que tanto la evasión como la informalidad son problemáticas particularmente importantes para los TINOC. Lo expuesto es relevante a la hora de determinar la eficacia que tiene el contacto con el Estado a través del SII para los TINOC.

El tipo de contacto con el Estado (considerando en esta parte que existe este contacto con el Estado y la institucionalidad previsional si se ha cotizado en algún momento de la vida) también se puede analizar en base a las historias previsionales. Para esto, utilizamos la EPS 2009 para identificar a los TINOC y las historias laborales reportadas por la EPS en sus versiones 2002, 2004, 2006 y 2009, las cuales registran si las personas se encontraban empleadas, trabajando como TINOC y/o cotizando desde enero del 1980 o desde la fecha de sus actividades laborales (Tabla N° 4). Las personas que reportan trabajar en la EPS 2009 trabajaron un 69,4% de su vida activa y dentro de este tiempo se encuentran cotizando en una AFP un 67,5% del tiempo. En función del régimen tributario, el tiempo que cotizan durante su vida laboral es heterogéneo y menor en los “pequeños contribuyentes”, que en los “renta presunta” y en los “renta efectiva”, lo cual se puede correlacionar fuertemente con los niveles educacionales de estos trabajadores. Sin embargo, los

⁴⁵ Ingreso de la ocupación principal.

“renta presunta” son los que poseen mayor densidad de trabajo. El porcentaje del tiempo en edad de trabajar que trabajan como TINOC durante su vida laboral es mayor para los que se desempeñan actualmente como TINOC, siendo este efecto más importante en los regímenes que poseen menor densidad de cotización (tanto para cualquier tipo de trabajador como para los trabajadores dentro de la categoría TINOC). Estas estadísticas son importantes pues serán utilizadas dentro del documento para justificar las ventajas y desventajas de la figura de afiliado voluntario. Por último, cabe destacar que los TINOC comparados con el grupo de todos los trabajadores, cotizan en una fracción muy baja del tiempo. Del tiempo trabajado como TINOC y considerando que hay personas que no cotizan en ningún periodo, la densidad de cotizaciones es de un 9,1%, 14,9% y 25,1% para los “pequeños contribuyentes”, los “renta presunta” y los “renta efectiva”, respectivamente.

Tabla 4: Porcentaje de las historias laborales donde las personas trabajan, se desempeñan como TINOC y que cotizan en una AFP, EPS 2002-2009.

Categoría	% del tiempo que trabaja	% del tiempo trabajado que cotiza en una AFP	% del tiempo que trabaja como TINOC	% del tiempo trabajado como TINOC que cotiza en una AFP
Pequeño contribuyente	70,4%	49,0%	27,4%	9,1%
Renta presunta	81,5%	58,1%	21,4%	14,9%
Renta efectiva	68,7%	73,3%	9,6%	25,1%
No están en esta categoría	65,3%	69,2%	8,0%	30,1%
Sin respuesta	64,3%	70,0%	12,4%	15,2%
No TINOC	67,2%	76,9%	5,2%	24,0%
Total	69,4%	67,5%	13,2%	17,4%

Fuente: Identificación en base a la EPS 2009 y uso de las historias laborales de las EPS 2002 a 2009.

Por último, el contacto con el Estado también es posible analizarlo considerando las características observables de los trabajadores al momento de toma de la encuesta. A este respecto, un 14,0% de los TINOC declara cotizar voluntariamente, lo cual es mayor al 1,5% reportado por los no TINOC. En conjunto con los números de la Tabla N° 4 se concluye que el porcentaje de cotización voluntaria es bajo. Aun cuando los TINOC se encuentran empleados de forma independiente, un 3,3% de ellos declara percibir Pensión Básica Solidaria (en contraste a un 0,4% de los no TINOC que lo hace). Esta cifra se ve muy afectada por el hecho que los no TINOC se encuentran en un gran porcentaje bajo contrato de trabajo formal y por lo tanto no son

beneficiarios potenciales de pensiones de vejez, mientras que los TINOC pueden ser pensionados bajo la modalidad de pensión anticipada y ocuparse como trabajador independiente. En cuanto al Aporte Previsional de Vejez, un 0,4% de los TINOC declara recibirlo, en comparación a un 0,1% de los no TINOC. Nuevamente, este efecto se ve muy ligado al hecho de que los no TINOC todavía se encuentran trabajando bajo un contrato formal.

3. Objetivo Específico (ii): Análisis de las Ventajas y Desventajas de la Afiliación al Sistema de Pensiones a través de la Figura de Afiliado Independiente Voluntario para la Categoría de Trabajadores en Estudio

3.1. Consideraciones Previas

Como ya señaláramos, actualmente la legislación previsional -en particular el final del inc. Art. 90 del D.L. 3.500- regula a los TINOC indicando que podrán cotizar conforme a lo establecido en el Párrafo 2° de este Título IX, es decir, en carácter de afiliados voluntarios. De lo anterior, se sigue la importancia de determinar cuáles son las ventajas y desventajas que presenta el sistema vigente actual de cotización en particular para los TINOC.

3.1.1. Quiénes pueden ser Afiliados Voluntarios

Conforme el Art. 92 J del D.L. 3.500 puede ser afiliado voluntario toda persona que no ejerza una actividad remunerada (por ejemplo, dueñas de casa y estudiantes), de esta manera estas personas pueden enterar cotizaciones previsionales en una cuenta de capitalización individual voluntaria de una AFP.⁴⁶

Sin embargo, el mismo D.L. 3.500 establece en su Art. 90 inc. 3° que los TINOC también pueden cotizar bajo la figura de afiliado voluntario, al señalar textualmente que *“Los trabajadores independientes que no perciban rentas de las señaladas en el inciso primero podrán cotizar conforme a lo establecido en el Párrafo 2° de este Título IX. No obstante, las cotizaciones de pensiones y salud efectuadas por estos trabajadores independientes, tendrán el carácter de cotizaciones previsionales para los efectos de la Ley sobre Impuesto a la Renta”*.

Dado lo expuesto, analizaremos a continuación los aspectos más importantes para la afiliación independiente voluntaria.

⁴⁶ Esta figura fue creada en la reforma previsional del 2008 mediante la Ley N° 20.255, que modifica el DL N° 3.500 de 1980.

3.1.2. La Afiliación al Sistema de Previsión

- La afiliación deberá efectuarse por los interesados mediante la suscripción de la correspondiente solicitud. Respecto a quienes ya se encuentren afiliados por haber sido trabajadores dependientes o independientes, la primera cotización como afiliados voluntarios determina la apertura y mantención por la administradora de las cuentas de capitalización individual voluntarias.
- En la solicitud de incorporación el afiliado independiente voluntario podrá elegir el fondo de pensiones en que quiere mantener sus fondos previsionales. De no hacerlo será asignado por la administradora de acuerdo a su edad. Para el trabajador que ya está incorporado a una AFP e inicia cotizaciones como afiliado voluntario, deberá optar por el tipo de fondo en el que mantendrá su cuenta, de no hacerlo, su cuenta será creada en el mismo tipo de fondos donde tiene la cuenta de cotizaciones obligatorias.
- Las cuentas de capitalización individual obligatorias y las cuentas de capitalización individual voluntarias deberán mantenerse en una misma AFP.
- Con anterioridad al primer pago, los afiliados independientes voluntarios pueden escoger el tipo de fondo (máximo dos) en que quieren invertir en su cuenta de capitalización individual, de lo contrario se les asignará el fondo correspondiente a su edad o al fondo en que tenga actualmente su cuenta de capitalización individual, si es que la tiene. En cuanto a la elección de la AFP, los ingresados nuevos deben afiliarse a la AFP Modelo por al menos 2 años, mientras que los antiguos pueden escoger libremente.
- Conforme el Art. 19 del D.L. 3.500, los afiliados independientes voluntarios podrán enterar sus cotizaciones en forma mensual o mediante un solo pago por más de una renta o ingreso mensual, con un máximo de doce meses. No obstante lo anterior, se debe considerar que la cobertura del seguro de invalidez y sobrevivencia (SIS) se pierde al no haber cotizado en el mes calendario anterior a la ocurrencia del siniestro.
- Las cotizaciones que se enteren en la cuenta de un afiliado independiente voluntario pueden ser efectuadas por este o por otra persona a su nombre.
- Además, para facilitar estas cotizaciones, en el caso de los trabajadores dependientes cuyo cónyuge posea la calidad de afiliado independiente voluntario, los primeros

podrán autorizar a sus respectivos empleadores para que les descuenten de sus remuneraciones las sumas que destinen a cotizaciones para la cuenta de capitalización individual voluntaria de su cónyuge, incluyendo la cotización adicional.⁴⁷ Esta facilidad que se otorga para el pago de cotizaciones para los afiliados voluntarios, constituye una herramienta interesante a considerar al momento de plantear incentivos o la obligatoriedad de cotización para los TINOC.

- Los recursos que se mantengan en esta cuenta de ahorro voluntario son inembargables y los derechos y obligaciones respecto de ellas son los mismos que establece la ley para todas las cuentas de capitalización individual.

3.1.3. Monto de la Cotización

- Según el Artículo 92 K. del D.L. 3.500 se considerará como ingreso imponible de los afiliados independientes voluntarios la cantidad de dinero que coticen mensualmente en la AFP, descontado el monto correspondiente a comisiones, multiplicado por diez, de acuerdo a lo que determine una norma de carácter general de la Superintendencia de Pensiones.
- El ingreso sobre el que el afiliado independiente voluntario cotice mensualmente no puede ser inferior a un ingreso mínimo mensual⁴⁸, no obstante no se aplicará el límite máximo imponible (actualmente fijado en 70,3 UF) que aplica al resto de los afiliados.

⁴⁷ Artículo 92 M.D.L. 3.500: Los trabajadores dependientes cuyo cónyuge posea la calidad de afiliado voluntario, podrán autorizar a sus respectivos empleadores para que les descuenten de sus remuneraciones, bajo las normas establecidas en este párrafo y en el artículo 58 del Código del Trabajo, las sumas que destinen a cotizaciones para la cuenta de capitalización individual voluntaria de su cónyuge, incluyendo la cotización adicional. El empleador enterará esta cotización en la Administradora en que se encuentre incorporado el afiliado voluntario o en la que se encuentre afiliado su trabajador dependiente, según lo que aquél determine. En el último caso, la Administradora deberá destinar los recursos pertenecientes al afiliado voluntario a la Administradora en que éste se encuentre incorporado, en la forma que la Superintendencia establezca mediante una norma de carácter general. Respecto de estas cotizaciones se aplicarán las mismas normas establecidas en el artículo 19 para los trabajadores dependientes. Con todo, cesará la referida obligación en cada uno de los meses en que proceda un pago de cotizaciones del trabajador a través de una entidad pagadora de subsidios.

⁴⁸ Este ingreso (de acuerdo a la ley N° 20.689) es desde el 1 de agosto de 2013 igual a \$210.000 para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad. Para los mayores de 65 años de edad y para los trabajadores menores de 18 años de edad el monto del ingreso mínimo mensual es de en \$156.770. El ingreso mínimo que se emplea para fines no remuneracionales quedó fijado en \$ 135.463.

De su parte, cabe indicar que sí tiene tope imponible el valor de la prima de seguro de invalidez y sobrevivencia (SIS).

Habiendo efectuado las consideraciones previas en relación a los aspectos fundamentales establecidos en la legislación de la afiliación independiente voluntaria, pasaremos a continuación a analizar las ventajas y desventajas de la afiliación al sistema de pensiones a través de la figura de afiliado independiente voluntario para el caso particular de TINOC.

3.2. Ventajas y Desventajas de la Afiliación al Sistema de Pensiones a través de la Figura de Afiliado Voluntario para la Categoría de Trabajadores en Estudio

En esta sección se analizan las ventajas y desventajas de la afiliación al sistema de pensiones a través de la figura del afiliado independiente voluntario mediante la aplicación de cuatro metodologías: en base a entrevistas con informantes claves⁴⁹, en base al análisis de información proveniente de publicaciones e investigaciones atinentes, considerando, asimismo, el análisis de la normativa vigente, en base a los tres focus groups realizados dentro de este estudio,⁵⁰ y en base al análisis de microdatos.

⁴⁹ Tal y como ya ha sido planteado no existe por parte de los expertos consultados mucha consideración de los trabajadores independientes no obligados a entregar boletas de honorarios como sujetos fuera del alcance del concepto de trabajadores independientes obligados a cotizar y más que nada consideran como población relevante a los trabajadores a honorarios que están exceptuados de afiliarse según lo declara la misma Ley. No obstante lo anterior, de igual manera se recogen las opiniones vertidas respecto a este punto por los encuestados expertos.

⁵⁰ Se hace presente que una de las principales observaciones posibles de extraer de los tres focus groups realizados es que los TINOC entrevistados declararon tener nula o muy poca información respecto de la posibilidad y las condiciones en que pueden efectuar cotizaciones previsionales. *“yo al menos, soy súper ignorante en este tema, no tengo idea de cómo cotizar independiente”* (Propietario de taller obrero, Hombre, 33 años). Dado lo anterior, obtener por parte de ellos la declaración de ventajas de la afiliación voluntaria no fue exitosa completamente; por el contrario, sí tienen claras las desventajas. En consecuencia, una de las medidas que este estudio sugiere en las conclusiones para incentivar la cotización de los TINOC es justamente entregar información clara.

3.2.1. Ventajas⁵¹

a) Derecho a Pensión de Invalidez y Vejez.

Los afiliados independientes voluntarios tienen derecho a la Pensión de Invalidez⁵² y de Vejez dentro del sistema previsional, bajo las mismas reglas que rigen a todos los afiliados, tanto en términos de elegibilidad como de cálculo y de modalidades de beneficios. En caso de fallecimiento del afiliado, sus beneficiarios tienen derecho a la Pensión de Sobrevivencia y Herencia en los casos que corresponda.⁵³ Esta no discriminación entre los beneficios que otorga una cotización obligatoria y una voluntaria es la base de la mayoría de las ventajas que analizaremos a continuación, y en consecuencia, de los incentivos que puede tener un TINOC para cotizar voluntariamente.

A modo comparativo, en Bolivia todos los trabajadores independientes, como cualquier afiliado, tienen los mismos derechos de Pensión. FIAP (2010) menciona que la prestación de invalidez consiste esencialmente en una pensión que se paga al afiliado en caso de sufrir alguna incapacidad total y definitiva. La prestación por riesgo profesional se paga en consecuencia de algún accidente de enfermedad profesional o accidente de trabajo que provoque el fallecimiento o

⁵¹ Un primer aspecto consultado a los participantes fue por las principales ventajas que, a su juicio, tiene cotizar en una AFP. Entre comerciantes y, particularmente entre taxistas y propietarios de taller, se perciben pocas ventajas, asociadas a la negativa percepción del sistema antes expuesto. Al respecto, se señala: *“el cotizar en AFP, para mí no hay ventaja, solamente en el darle dinero a quienes tienen plata”* (Propietario de taller obrero, Hombre, 51 años). De igual forma, otros participantes manifiestan opiniones tendientes a: *“no tendría ninguna ventaja”* o *“en este minuto, ninguna (ventaja)”*. La principal ventaja asociada directamente a las pensiones, es entregada en el grupo de jardineros y agricultores: *“se supone que uno cotiza, no todo es descuento, la plata también gana un interés, se supone que igual la AFP invierte la plata en empresas, y gana su interés”* (Jardinero, Hombre, 37 años).

⁵² Respecto a la pensión por invalidez, los participantes de los focus group consideran que este beneficio no estaría siempre disponible para los afiliados (*“te hacen un montón de problemas”*), siendo complejo solicitarlo, no percibiendo la pensión precisamente como una ventaja a la afiliación: *“el dueño del dinero no puede decidir, porque decide la AFP, ellos escogen si se puede o no se puede (jubilar por invalidez)”* (Propietaria de taller artesanal, Mujer, 44 años).

⁵³ En los focus groups se comprueba que en general los trabajadores entrevistados estaban en conocimiento de la existencia de la Pensión Básica Solidaria, aunque se considera baja: *“algo es algo, para el que no tiene nada, para el que nunca cotizó”* (Hombre, Taxista, 54 años); por lo mismo, no sería una alternativa que sustituya a otros planes de financiamiento de la vejez, sino que complementa una jubilación tardía o ahorros particulares: *“voy a trabajar en forma independiente y la plata que tenga que postular (cotizar), la voy a ir depositando en el banco... ahora pretendo de aquí a los sesenta y tantos años pedir una pensión asistencial, ese es mi pensamiento y de muchas personas más”* (Comerciante, Hombre, 55 años).

incapacite de forma definitiva el normal desempeño de la labor realizada. Estos beneficios son los mismos para todo tipo de afiliado.

En Costa Rica, los trabajadores independientes no están obligados a afiliarse al sistema de capitalización individual. Sin embargo, es posible que el trabajador independiente participe de forma voluntaria. Al realizar esto, obtiene los mismos derechos, obligaciones y requisitos que un trabajador dependiente. En efecto, la Ley de Protección del Trabajador de Costa Rica establece que *“Para los trabajadores independientes cuyo ingreso neto sea inferior al salario mínimo legal y que soliciten su afiliación al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS (“Caja Costarricense de Seguro Social”), la cuota del Estado se incrementará con el fin de subsanar parcialmente la ausencia de la cuota patronal.”* Entonces, se establece un programa especial para el caso y asociado a la supervisión del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

El acceso a las pensiones de invalidez puede resultar especialmente beneficioso para los TINOC dada la mayor incidencia de discapacidad o invalidez de este grupo de la población. Así por ejemplo, en base a datos de la EPS 2009, de los 1.525.648 TINOC identificados en los datos, un 6,3% reporta tener algún tipo de discapacidad o invalidez, en comparación a un 2,7% de los no TINOC.

b) Cobertura por Seguro de Invalidez o Supervivencia.

El Seguro de Invalidez y Supervivencia mantiene la misma cobertura y operatoria que con los trabajadores independientes, si es que hubieren cotizado el mes calendario anterior al siniestro.⁵⁴

La evidencia internacional muestra que este esquema también se encuentra en países como El Salvador, donde todos los trabajadores independientes pueden afiliarse al Sistema de Ahorro para Pensiones. El Decreto N°927 de la Asamblea Legislativa declara que no hay esquema de pensión especial para los trabajadores independientes afiliados, es decir, al igual que los trabajadores que cotizan de forma obligatoria, los trabajadores independientes tienen derecho a los mismos beneficios. Los beneficios establecidos son de pensión de vejez anticipada, pensión de invalidez total o parcial y pensión de supervivencia. En FIAP (2010) se muestra que los trabajadores

⁵⁴ Uno de los entrevistados expertos mencionó como ventaja el que estos trabajadores puedan contar con acceso al Seguro de Invalidez y Supervivencia y que puedan cotizar para el seguro de accidentes y enfermedades laborales, teniendo acceso más expedito a un sistema de salud más especializado.

independientes son responsables del pago total de las cotizaciones. Además, se destina un porcentaje de 2,7% del ingreso base de la cotización para cubrir el costo del seguro de invalidez y sobrevivencia y el pago de la administradora.

Este beneficio se puede tornar relevante dada la mayor relevancia de discapacidad e invalidez presente en los TINOC, lo cual se espera también esté correlacionado con menores probabilidades de sobrevivencia, dada las características más riesgosas de los empleos asociados a rubros de los TINOC (como lo son la minería, la pesca y los talleres artesanales). Como los trabajadores dentro de la categoría TINOC no dependen de una empresa formal, se espera una menor seguridad laboral en el empleo (los datos de la EPS 2009 muestran que un 9,5% de los TINOC reporta que la empresa donde trabaja cuenta con Seguro de Accidentes y Enfermedades del Trabajo, en comparación a un 60,0% reportado por los no TINOC).

c) Derecho a recibir asignación por cargas familiares.

Dentro de los grupos elegibles para este beneficio se encuentran los trabajadores Independientes afiliados a un régimen previsional al 1º de enero de 1974.

En Alemania, el sistema de pensiones corresponde a un sistema de capitalización individual en donde los trabajadores independientes pueden cotizar de forma voluntaria. El 2001 se introdujo una pensión llamada “Riester”, la cual otorga un subsidio anual que depende del porcentaje de cotizaciones con respecto al ingreso del año pasado y del número de hijos. Desde el 2008, el subsidio Riester básico corresponde a 154 euros para las personas solteras, 308 euros para las parejas casadas, 185 euros por cada hijo nacido antes del 2008, y 300 euros por cada hijo nacido desde el 2008 en adelante.

Aun cuando recibir asignaciones familiares es una ventaja para quienes están afiliados voluntariamente al sistema previsional, en los datos de la EPS 2009 se documenta que un pequeño porcentaje de los TINOC recibe dichos beneficios, el cual es menor a los otros trabajadores (2,4% en comparación a un 12,5% de los no TINOC).

d) Las cotizaciones previsionales son transmisibles.

Las cotizaciones previsionales no se pierden en caso de fallecimiento ya que dan origen a una pensión de sobrevivencia que protege a la familia (Seguro de Sobrevivencia).⁵⁵

e) Acceso al sistema de pensiones solidarias.

Tienen acceso al sistema de pensiones solidarias bajo las mismas condiciones que el resto de los afiliados. Esto les da derecho a beneficios como el Bono por Hijo Nacido Vivo, el Aporte Previsional Solidario de Invalidez y Vejez, y el Subsidio Previsional a Trabajadores Jóvenes.⁵⁶ Al tener derecho a pensión en el sistema previsional, en caso de tener un nivel de pensión “insuficiente”, pueden ser beneficiarios del Aporte Previsional Solidario, que otorga un nivel de beneficios mayor a la Pensión Básica Solidaria, directamente proporcional al nivel de ahorro que las personas individualmente tengan.⁵⁷ Las reglas sobre este beneficio se describen con mayor detalle en la sección 4.2.1.

Cuantitativamente y en base a datos de la EPS 2009, se encuentra que los TINOC hacen más uso de los beneficios asociados a las pensiones solidarias en comparación a trabajadores que no caen dentro de la categoría TINOC. Así por ejemplo, un 3,3% de los TINOC reporta recibir Pensión Básica Solidaria (en comparación a un 0,4% de los no TINOC); un 0,4% percibe Aporte Previsional Solidario (en comparación a un 0,1% de los no TINOC); y un 4,5% recibe Subsidio Familiar (en comparación a un 2,7% de los no TINOC). En contraste, los TINOC reciben en menor medida

⁵⁵ La posibilidad de traspasar la pensión al cónyuge, en caso de muerte del cotizante, es un aspecto identificado como positivo por los participantes de los focus groups, no obstante, se perciben limitaciones para acceder a este beneficio. Entre estas, que *“el monto que recibe la persona, no es el mismo monto que le dan al cónyuge, le quitan más encima plata”* (Comerciante, Hombre, 39 años); *“le pasó a mi mamá, ella pensaba que le iban a dar toda la plata al tiro, y ella tiene una jubilación del Estado donde le pagaban \$80.000, le dijeron: ‘usted tiene que renunciar a esa pensión para obtener la de su marido, pero no le vamos a dar \$80.000, vamos a empezar con \$40.000’”* (Propietaria de taller artesanal, Mujer, 37 años.

⁵⁶ En la práctica, una fracción prácticamente nula de los trabajadores bajo estudio obtienen el Subsidio Previsional a Trabajadores Jóvenes puesto que está dirigido a los trabajadores dependientes de entre 18 y 35 años.

⁵⁷ Si bien para algunos, la pensión del Estado no sería un factor que desincentive directamente la cotización en AFP, parte de los asistentes a los focus groups señala que sí es una alternativa, cuando las pensiones entregadas por el sistema privado son bajas: *“en comparación a cómo están los sueldos de los jubilados, ahora conviene más sacar una (pensión) de la municipalidad”* (Comerciante, Mujer, 55 años); *“es más lo que da el gobierno, que lo que uno pueda llegar (a recibir de una AFP)”* (Jardinero, Hombre, 44 años).

beneficios asociados al Subsidio al Empleo Joven (en un 0,1% de los casos versus un 0,8% de los no TINOC), lo cual se ve afectado por la menor edad de los trabajadores que se emplean como no TINOC.

En Perú, al igual que en Chile, existe el Bono Complementario de Pensión Mínima la cual es entregada por el Estado a todas aquellas personas cuya pensión no alcance el mínimo establecido por el gobierno. Estas personas deben ser mayores de 65 años y deben haber cotizado por más de 20 años en el Sistema de Pensiones Privado o en el Sistema Nacional de Pensiones, no importando si la persona era trabajador dependiente o trabajador independiente. Además la Pensión Mínima otorga un mayor nivel de beneficios que la Pensión 65, la cual es entregada a las personas mayores de 65 años que no realizaron cotizaciones durante su vida laboral y por ende no reciben pensión.

f) Facilita y asegura el ahorro.

Constituye una herramienta reconocida como válida al momento de ahorrar en el caso que no sean trabajadores dependientes.⁵⁸

En comparación a la literatura internacional, destaca el caso de Nueva Zelanda, en donde el año 2007 entró en vigencia el plan “KiwiSaver”, en el cual los trabajadores dependientes e independientes se afilian de forma automática al sistema previsional cuando cumplen la mayoría de edad, pudiendo optar por desafiliarse del sistema en cualquier momento. Dado esto, el gobierno ha implementado incentivos para asegurar la afiliación y las cotizaciones de las personas. Uno de los principales incentivos es la posibilidad de destinar los ahorros de las cotizaciones a las pensiones de vejez o a la compra de una vivienda.

⁵⁸ En la discusión de los focus groups, algunos participantes mencionaron que prefieren los ahorros propios a ahorrar a través de pensiones en las AFP: “*prefijarse un ahorro, llámese \$10.000, \$20.000, \$30.000, lo que tú quieras mensual, porque ahí tú tienes un fondo personal*” (Hombre, Taxista, 50 años). Principalmente, entre quienes manifiestan una negativa percepción del sistema previsional, esto se percibe como una alternativa más conveniente que cotizar en una AFP: “*yo también creo en ese asunto de que uno no tiene que cotizar cuando es independiente, hacer un ahorro, un ahorro yo creo que conviene más*” (Propietario de taller obrero, Hombre, 33 años). No obstante, se observa que son pocos los participantes que han realizado acciones concretas para esto, por tanto, en la mayoría de los casos, se plantea como un ideal más que una realidad actual.

El ahorro mediante contribuciones previsionales es especialmente importante en un segmento de la población que posee bajo porcentaje de ahorro. En base a información de la EPS 2009, se observa que los TINOC, a excepción de los que están bajo el régimen “renta efectiva”, poseen menores tasas de ahorro que el resto de la población ocupada (Tabla N° 5), es decir, el incentivar el ahorro en esta categoría de trabajadores sería más relevante para los TINOC bajo el régimen “pequeño contribuyente” y “renta presunta”.

Tabla 5: Porcentaje de ahorro de los TINOC y no TINOC, EPS 2009.

Categoría	Ahorro para la vivienda	Cuenta de ahorro	Depósitos a plazo	Fondos mutuos	Acciones o bonos	Préstamos a terceros
Pequeño contribuyente	14,1%	7,0%	0,3%	0,4%	0,1%	0,4%
Renta presunta	11,5%	9,2%	0,4%	0,5%	0,1%	0,2%
Renta efectiva	14,7%	11,7%	1,7%	1,5%	1,2%	0,5%
No están en esta categoría	17,8%	1,5%	1,7%	0,1%	0,0%	0,0%
Sin respuesta	7,5%	5,0%	0,3%	0,0%	0,0%	0,6%
No TINOC	10,4%	8,2%	0,7%	1,1%	0,4%	0,3%
Total	14,3%	10,9%	1,3%	1,2%	0,8%	0,5%

g) Flexibilidad en los pagos.

Se pueden realizar pagos desde una vez al mes hasta un solo pago al año y por el monto que se desee (considerando el mínimo exigido por ley). Lo anterior, es especialmente atractivo para los TINOC, puesto que su ingreso suele ser variable y los pagos son más fáciles de realizar si es que no existe una obligación mensual en realizarlos.

h) Inembargabilidad.

Los recursos que se mantengan en las cuentas de afiliación voluntaria son inembargables.

3.2.2. Desventajas

a) Inexistencia de beneficios tributarios.

Estas cotizaciones no tienen el carácter de cotizaciones previsionales para los efectos de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Esto genera que no existan beneficios tributarios asociados a las cotizaciones voluntarias, como sí ocurre en el caso de los trabajadores dependientes del Artículo 42 N° 1 de la Ley de Impuesto a la Renta, independientes del artículo 42 N° 2 de la Ley de Impuesto a la renta y la remuneración asociadas al socio de sociedades de personas y socio gestor de sociedades en comandita por acciones, y las que se asigne el empresario individual, que efectiva y permanentemente trabajen en el negocio o empresa, hasta por el monto que hubiera estado afecto a cotizaciones previsionales obligatorias (hoy 70,3 UF), considerándose rentas del artículo 42, número 1, de la Ley de Impuesto a la Renta.⁵⁹

El retiro de los aportes asociados a las cotizaciones voluntarias se puede realizar al momento de pensionarse, aumentando la pensión o pudiendo ser retirados como excedente de libre disposición, si corresponde. Sin perjuicio de lo anterior, se pueden realizar retiros en cualquier momento durante la vida activa del trabajador, los que quedarán afectos a un impuesto único que se declarará y pagará en la misma forma y oportunidad que el impuesto global complementario⁶⁰, salvo si el retiro es efectuado por una persona pensionada o, que cumple con los requisitos de edad y de monto de pensión que establecen los artículos 3º y 68 letra b) del decreto ley N° 3.500, de 1980, o con los requisitos para pensionarse que establece el decreto ley N° 2.448, de 1979.

Es importante señalar que para aquellos afiliados dependientes o independientes (no TINOC) existen beneficios tributarios reconocidos por la ley de impuesto a la renta y que permite rebajar la carga impositiva de los contribuyentes en un monto bastante significativo e incluso obtener una bonificación estatal, dependiendo del aporte que este contribuyente haga, en especial los

⁵⁹ Es importante considerar que esta desventaja no es documentada por los trabajadores entrevistados en los focus groups, principalmente debido a que este tipo de trabajadores no contempla el ahorro previsional voluntario dentro de sus prioridades, sino más bien que están preocupados por poder financiar el negocio que poseen o de disfrutar de los recursos frescos que reciben por su actividad.

⁶⁰ La tasa de este impuesto será tres puntos porcentuales superior a la que resulte de multiplicar por el factor 1,1, el producto, expresado como porcentaje, que resulte de dividir, por el monto reajustado del retiro efectuado, la diferencia entre el monto del impuesto global complementario determinado sobre las remuneraciones del ejercicio incluyendo el monto reajustado del retiro y el monto del mismo impuesto determinado sin considerar dicho retiro, art. 42 bis N° 3 de la Ley de Impuesto a la Renta.

llamados Ahorro Previsional Voluntario (APV) en el cual el afiliado puede acogerse a uno de los regímenes señalados en el artículo 20L del DL 3500; régimen de la letra a) (Régimen A) o en el régimen señalado en la letra b) (Régimen B), en relación con el artículo 42 bis de la Ley de Impuesto a la Renta.

El mecanismo permite postergar el pago de impuestos de la parte destinada al ahorro voluntario hasta el momento de pensionarse. Específicamente, permite descontar de la base tributaria de cada persona hasta 50 UF mensuales o 600 UF anuales, sin que queden afectos a impuestos los intereses y rentabilidades generados hasta el momento del retiro.

Solo en el caso de los empresarios individuales socios de sociedades de personas y socios gestores de sociedades en comandita por acciones se tiene el derecho a acceder a los beneficios tributarios del APV establecido en el artículo 42 bis de la Ley de Impuesto a la Renta (A partir del 1° de octubre de 2008) pero solo respecto de su sueldo patronal (tope de 70.3UF) por lo que tendrán un tope anual de 84,36 UF, siendo así el máximo valor aceptado como rebaja tributaria por APV el de 84,36 UF. Caso distinto es el de los trabajadores del artículo 42 N° 1 y N° 2, quienes como ya se mencionó tienen hasta 600 UF anuales (50 UF mensuales) a rebajar.

En este acápite cabe llamar la atención que en el régimen previsional vigente en Colombia se establecen beneficios tributarios para aquellos que cotizan voluntariamente. De esta forma, el artículo 126-1 del Estatuto Tributario colombiano señala que: *“Los aportes voluntarios que haga el trabajador, el empleador, o los aportes del partícipe independiente a los seguros privados de pensiones, a los fondos de pensiones voluntarias y obligatorias, administrados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente y serán considerados como una renta exenta...”*

Este beneficio tiene un límite, y es que el valor del aporte voluntario, sumado con el aporte obligatorio, no puede exceder el 30% del ingreso laboral del trabajador en un año, por tanto, el valor que exceda el 30% del ingreso laboral anual del trabajador, se debe tratar como un ingreso gravado, sobre el que habrá que pagar impuesto de renta, y deberá formar parte de la base para aplicar la retención en la fuente.

Por otra parte, cabe destacar que el régimen previsional colombiano establece que cuando el trabajador, adicional a los aportes obligatorios y voluntarios de pensión, también ha constituido una cuenta AFC (símil al Ahorro Previsional Voluntario) y ha solicitado también el beneficio sobre

este tipo de cuentas, los ahorros mensuales deben sumarse a los aportes voluntarios y obligatorios de pensión, para efectos de determinar el límite del 30% de los ingresos laborales o tributarios del contribuyente. Adicionalmente, los aportes deben permanecer como mínimo cinco años en el fondo. Si estos aportes se retiran antes de los cinco años, el beneficio se pierde.

b) Cotizaciones de terceros no dan derechos a beneficios tributarios.

Las cotizaciones realizadas por terceros, tanto en el caso general como del empleador del cónyuge, no dan origen a beneficios tributarios, ni para los que realizan el aporte ni para el afiliado.

c) Dificultad para el pago.

No existe una forma automática de pago de estas cotizaciones. Solo se contempla la posibilidad de descuento por planilla del cónyuge trabajador dependiente del afiliado voluntario.⁶¹

d) Pérdida de liquidez.

Salarios por debajo del promedio e incluso por debajo del salario mínimo, sumado a la estacionalidad en algunos casos (agricultores principalmente) y jornadas parciales en otros, hacen muy difícil poder prescindir de liquidez. A partir de los focus groups y de las entrevistas con los informantes claves, se documenta que las cotizaciones previsionales representan un “costo” muy alto a pagar por un beneficio que se verá expresado tantos años después y en el que además no se tiene mucha confianza.⁶²

⁶¹ Esta desventaja se ve reforzada por los resultados del focus group que indican que los trámites, los papeles, lo “complicado” del sistema aleja a muchos trabajadores independientes de la afiliación voluntaria. Por ejemplo, como menciona una persona entrevistada en uno de los focus groups: *“lo que he sabido, que los que son independientes, les piden muchos papeles, no sé si será cierto... entonces cuando ya se trata de muchos papeles, para uno de repente es complicado”* (Jardinero, Hombre, 44 años).

⁶² Además de la pérdida de liquidez, influye la variabilidad propia del trabajo independiente. Por un lado, el ahorro previsional reduce el ingreso disponible, y por otro, es difícil de cumplir regularmente, como señala una participante de los focus groups: *“en una semana salió mal la pega y esa plata nadie te la devuelve, entonces uno todo lo invierte, a veces se queda sin plata uno, a veces (va) bien, a veces mal, entonces por eso no está el tema de imponer”* (Propietaria de taller artesanal, Mujer, 37 años. Esta situación cobra especial

e) Poca flexibilidad.

Las cuentas de capitalización individual obligatorias y las cuentas de capitalización individual voluntarias deberán mantenerse en una misma AFP.

f) Retiro de aportes se encuentra gravado.

Los aportes pueden ser retirados en cualquier momento por el afiliado voluntario, pero deben pagar una sobretasa al impuesto global complementario.⁶³

Al comparar con el exterior, podemos notar que existen países como Bolivia, en donde el retiro de aportes se puede realizar siempre y cuando se cumpla con un mínimo de 60 aportes. Costa Rica, recoge este mismo concepto y propone la posibilidad de realizar retiros una vez completado el número de aportes y el periodo de ahorro. En Brasil, pueden llevarse a cabo retiros de aportes, pero con impuestos que varían entre un 10% y un 35% según el plazo. Ucrania también permite el retiro sujeto a impuestos del 15% y en algunos planes se cobra comisión. Otros países simplemente prohíben el retiro de aportes, tal como lo hace El Salvador y República Dominicana.

g) Pago de comisiones a la AFP.

El pago de comisiones encarece la afiliación voluntaria. Las comisiones que se cobran por la administración de los recursos de la cuenta individual de los afiliados voluntarios se calculan sobre el equivalente a su ingreso imponible (que como se mencionó anteriormente es función del monto

relevancia entre jardineros y agricultores, quienes señalan que el trabajo se concentra básicamente en los meses de primavera y verano, no recibiendo mayores ingresos durante el resto del año: *“yo, por ejemplo, como agricultor, tengo seis meses en que tengo plata, y seis meses en que no, ese es el problema”* (Agricultor, Hombre, 34 años). Además, un aspecto asociado a la pérdida de liquidez, es la percepción de no recibir los beneficios de cotizar en un corto o mediano plazo lo cual se ve reflejado en la percepción de los trabajadores: *“la ganancia no la vas a ver hasta los 65 años... es como regalar la plata, si es que llego a vivir a los 65”* (Comerciante, Hombre, 46 años).

⁶³ En los focus groups, los trabajadores asocian la implementación de planes de ahorro a la posibilidad de retirar parte de los ahorros previsionales, antes de la edad de jubilación, en caso de necesidad del cotizante. En este sentido, se plantea como un incentivo poder contar con este dinero para financiar necesidades familiares o laborales, como señalan un participante: *“me encantaría que la AFP formara contratos, cláusulas, pero parceladas, me refiero a que ‘ya, por cada 20 años, usted puede sacar su plata para comprarse su casa’... para comprar la camioneta que necesito para hacer otro negocio”* (Comerciante, Hombre, 34 años).

de las cotizaciones voluntarias). Sin perjuicio que la parte destinada al pago de la prima del Seguro de Invalidez y Supervivencia, deberá calcularse sobre la base de dicho ingreso considerando el límite máximo imponible.⁶⁴

h) Ignorancia y bajo conocimiento del sistema y trámites.

Existe falta de información respecto a este tipo de cotización. Sobre esto, se considera que existe poca o nula información accesible.⁶⁵

Así por ejemplo, en base a la EPS 2009 se documenta que el conocimiento previsional es más bajo en los TINOC que en el resto de la población ocupada (de un índice de 9 preguntas, los TINOC contestan correctamente en promedio 4,2 preguntas, mientras que los no TINOC lo hacen en 5,0 preguntas).⁶⁶

⁶⁴ A este respecto, el nivel de las pensiones futuras es percibido en los focus groups como insuficiente, y no correspondiente a las cotizaciones realizadas a lo largo de la vida laboral: *“uno para el efecto futuro, sacas migajas, la historia t-e indica que tú le depositaste millones a ellos para que te los trabajen, y te dan migajas”* (Propietario de taller obrero, Hombre, 51 años).

⁶⁵ Se percibe en los tres focus groups, y son los jardineros y agricultores quienes poseen el menor nivel de conocimiento frente al tema. En este grupo, la falta de información es planteada como el principal motivo para no cotizar en AFP, como indica un participante: *“yo, por lo menos, no tengo idea, una vez que trabajé (y coticé) fue de dependiente... es que pasa que no tenemos información, ese es el mayor problema”* (Jardinero, Hombre, 40 años).

El bajo conocimiento previsional se ve causado en parte por la poca preocupación por averiguar sobre el sistema. Como indica una participante: *“yo cotizaba porque trabajaba apatronada... después estuve un tiempo en la casa, entonces como que no le di importancia... más que nada por dejación, o sea, por no ir a la oficina a averiguar cómo lo puedo hacer”* (Comerciante, Mujer, 56 años). Un aspecto asociado a esto, es la percepción de no recibir los beneficios de cotizar en un corto o mediano plazo: *“la ganancia no la vas a ver hasta los 65 años... es como regalar la plata, si es que llego a vivir a los 65”* (Comerciante, Hombre, 46 años).

⁶⁶ Las preguntas consideradas son las siguientes: (1) conocimiento correcto sobre la tasa de contribución, (2) sobre el balance de la cuenta de capitalización individual, (3) sobre el tipo de fondo donde se invierte los ahorros previsionales (tipo de multifondo), (4) conocimiento sobre la forma en que las pensiones son calculadas (en la EPS existen 3 posibilidades de respuesta: (a) en base al salario de los últimos años, (b) considerando el saldo en cuenta individual y (c) no sabe; asumimos un respuesta correcta si responde (b)), (5) conocimiento sobre la edad de retiro (se mide como la respuesta correcta de la edad de retiro de hombres y de mujeres, es decir, se dice que una persona responde correctamente a esta pregunta si dice que la edad legal de retiro de los hombres es de 65 y la de las mujeres es de 60 años), (6) existencia de una pensión básica solidaria, (7) sobre el monto de la pensión mínima, (8) sobre el monto de las comisiones variables y (9) sobre la posibilidad de retiro anticipado.

i) Pérdida de la Pensión Básica Solidaria de Vejez.

Las cotizaciones previsionales voluntarias resultan en una pensión positiva, que será en cualquier caso mayor a la Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV), a la que el trabajador hubiese accedido en caso de cumplir con los requisitos (principalmente, el no tener cotizaciones previsionales). Por lo tanto, los trabajadores que cotizan, renuncian a la obtención de la PBSV con costo cero y obtienen una pensión mayor, pero con el costo de un descuento previsional a sus remuneraciones durante su vida laboral. Un ejercicio numérico en base a la normativa asociada a la PBSV y al Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV) se muestra en la sección 4.2.1.

3.3. Consideraciones Generales: Régimen 57 bis, Evidencia Internacional y Determinantes del Ahorro Previsional Voluntario

Como es posible concluir de lo dicho anteriormente, no es claro que las ventajas de cotizar voluntariamente superen a las desventajas que ello presenta, sobre todo para los TINOC, quienes a diferencia de los afiliados voluntarios (como son las dueñas de casa o los estudiantes –en quienes se pensó al momento de crear la figura del afiliado voluntario, según la historia de la ley 20.255–) efectivamente ejercen actividades remuneradas, y que, por lo tanto, reciben ingresos de tales actividades, haciendo que la cotización en estos casos les reste liquidez a su patrimonio (donde documentamos que los TINOC bajo los regímenes “pequeño contribuyente” y “renta presunta” poseen ingresos laborales menores al promedio de la economía), sin un incentivo tributario acorde con tal desventaja, el cual de todas formas no sería muy cuantioso, dado los ingresos relativamente bajos de este tipo de trabajadores.

Régimen 57 bis: Un aspecto relevante para los TINOC tiene relación con el llamado “régimen 57 bis” de la Ley de Impuesto a la Renta, el cual tiene beneficios tributarios y una bonificación estatal si se cumplen los requisitos que la misma norma señala. Bajo este régimen y ciertas condiciones, podría ser factible y de mayor conveniencia ahorrar en forma independiente bajo este mecanismo que bajo uno de ahorro voluntario que como ya vimos no tiene beneficio tributario alguno. El beneficio del artículo 57 bis está dirigido a todos aquellos contribuyentes del Impuesto global complementario e impuesto único de segunda categoría, sin la obligación de estar afiliado a un sistema de pensiones del DL 3500 y permite al contribuyente descontar de su

Impuesto Global Complementario o de su Impuesto Único de segunda categoría, el equivalente al 15% de “Ahorro Neto Positivo” (ANP) obtenido durante el año por una persona. Para acceder al beneficio del artículo 57 bis, es necesario que la persona invierta en los instrumentos o valores señalados en el mismo artículo, tales como depósitos a plazo, cuentas de ahorro, cuotas de fondos, y que manifiesten su intención de acogerse respecto de esos instrumentos al beneficio establecido en el artículo N° 57 bis.⁶⁷ En el caso que el contribuyente tenga un cifra de ahorro neto positivo durante cuatro años consecutivos, a contar de dicho periodo, el contribuyente podrá girar 10 Unidades Tributarias Anuales (\$4.824.720) libres de impuesto⁶⁸. El artículo 57 bis incentiva notablemente el ahorro, por lo que puede servir como instrumento a seguir para la mejora de los ahorros previsionales por parte de los TINOC.

Consideraciones Generales sobre la Evidencia Internacional: Abadjiev (2008) presenta evidencia sobre el sistema multipilar de protección social en Bulgaria. Es un sistema en que, ni los componentes de reparto ni los de capitalización individual predominan. Se trata de un sistema compuesto por tres pilares: el Pilar I engloba el Sistema Público de Seguridad Social, mientras que el Pilar II y III se refieren al sistema de capitalización individual y voluntario, respectivamente. FIAP (2010) declara que todas las personas nacidas después del 31 de diciembre de 1959, sean incluso trabajadores independientes, están obligadas a participar en el Pilar II. Pero este pilar no proporciona pensiones de invalidez ni de sobrevivencia. En cambio, la pensión de invalidez y de sobrevivencia del Pilar I proporciona beneficios iguales tanto para trabajadores independientes como dependientes.

⁶⁷ Para el cálculo del Ahorro Neto Positivo, cada depósito o inversión y cada giro o retiro efectuado durante el año, deberá proporcionalizarse por el número de meses que resten hasta el término del año calendario, incluyendo el mes del respectivo depósito o giro, constituyendo ahorro del año dicha proporción, y ahorro del próximo año el resto.

Por ejemplo, si el depósito acogido al beneficio se efectuó por \$1.200.000 en el mes de septiembre, el ahorro neto positivo del año solo será de \$400.000 (ya que de septiembre restan 4 meses para el término del año calendario por lo que el \$1.200.000 debe multiplicarse por 4 y dividirse por 12 = $(1.200.000 \cdot 4) / 12 = \400.000) y los \$800.000 restantes serán ahorro neto del próximo año.

Si al final del año, la persona obtiene un Ahorro Neto Positivo (ANP), este se multiplicará por una tasa del 15%. La cantidad resultante constituirá un crédito imputable al Impuesto Global Complementario o Impuesto Único de segunda categoría según corresponda. Si el crédito excediera el Impuesto Global Complementario del año, el exceso se devolverá al contribuyente.

Si al final del año, la persona obtiene un Ahorro Neto Negativo, es decir, la proporción de sus giros del año supera la proporción de los depósitos deberá multiplicar este ahorro negativo por 15%, y el valor resultante constituirá un débito que se considerará mayor Impuesto Global Complementario o Impuesto Único del año.

⁶⁸ Si por ejemplo al Ahorro Neto Negativo determinado para un año es de \$10.000.000, pero en años anteriores tuvo cuatro años consecutivos de ANP, solo pagará un impuesto de 15% sobre \$5.175.280 y no sobre los \$10.000.000 calculados.

Uruguay es un país con un sistema previsional de Régimen Mixto establecido en 1995 a través de la Ley 16.713. Dicha Ley estipula que todo trabajador, sea independiente o dependiente, debe estar suscrito al sistema previsional. Además, se establece que el sistema de pensiones se conforma por tres pilares: el primer pilar establece un sistema de reparto basado en la solidaridad y financiado por impuestos sobre los salarios, tributos y asistencia del gobierno. Este pilar es de carácter obligatorio. El segundo pilar corresponde al modelo de capitalización individual el que es obligatorio para quienes superan un cierto monto de ingresos. Finalmente, el tercer pilar, enuncia el sistema de capitalización voluntaria para aquellos con ingresos más altos. Filgueira y Hernández (2012), en un documento de CEPAL, estudian la protección contributiva y la no contributiva en este país. Dentro del contexto contributivo, el seguro de desempleo cubre a todos los empleados excluidos de la fuerza laboral. Se señala que el financiamiento proviene principalmente de aportes previsionales del periodo activo. El seguro de desempleo corresponde al 50% de la media de los aportes en los últimos seis meses de actividad. El 2008 se implementó una reforma al sistema que propuso una tasa decreciente de reemplazo, es decir, 66% el primer mes y luego disminuye hasta un 40% en el sexto mes. FIAP (2010), señala que los trabajadores independientes y dependiente se encuentran sujetos a las mismas exigencias para poder obtener la pensión de vejez. Sin embargo, la única diferencia es que los independientes deben mostrar el Historial Laboral de sus cotizaciones efectivas. Para obtener las pensiones de invalidez y sobrevivencia, los trabajadores dependientes e independientes tienen las mismas exigencias. El programa único de pensiones para trabajadores independientes es el que obliga a todos lo que se encuentren en calidad de profesional universitario independiente a realizar aportes en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. Por otro lado, los beneficios para los trabajadores independientes se caracterizan por la flexibilidad en los pagos de sus aportes. Los trabajadores pueden cotizar libremente luego de un monto determinado de US\$ 177.

Determinantes del Ahorro Previsional Voluntario: Para analizar los determinantes del ahorro previsional voluntario, estimamos un modelo donde la variable dependiente es la probabilidad de realizar cotizaciones previsionales. La estimación la realizamos para los TINOC y para los no TINOC por separado (si incorporamos un término de sesgo de selección, asociado a la probabilidad de ser TINOC, se obtiene que este sesgo no es relevante, es decir, la ecuación de selección no mejora las estimaciones econométricas).

Formalmente, estimamos el siguiente modelo:

$$\Pr[Y_i = 1] = \beta_0 + \beta_1 X_i + u_i$$

donde $u_i \sim N(0, \sigma)$. Es decir, se estima la probabilidad de ocurrencia del evento bajo análisis $\Pr[Y_i = 1]$, que es la cotización previsional de los TINOC o no TINOC, en función de variables explicativas dadas por el vector X_i .

Las variables que determinan la probabilidad que un trabajador independiente realice cotizaciones previsionales son:

- la edad,
- la edad al cuadrado,
- el género (variable dummy “hombre” igual a uno en caso de los hombres),
- el estado civil (variable dummy “casado” igual a uno si la persona se encuentra casada),
- los años de escolaridad, y
- el nivel de ingreso no laboral.⁶⁹
- ingreso laboral (este ingreso debiese desincentivar las cotizaciones debido a la pérdida de liquidez y a la mayor incidencia relativa de las comisiones),
- sector económico (Agricultura y Pesca; Minería; Manufactura; Electricidad, Gas y Agua; Construcción; Comercio; Transporte y Comunicaciones; Finanzas; y Servicios),
- si recibe algún tipo de pensión o subsidio (estos beneficios debiesen desincentivar la afiliación voluntaria al sistema previsional),
- si conoce la Pensión Básica Solidaria (este conocimiento se espera que desincentive las cotizaciones previsionales),
- si conoce el Aporte Previsional Solidario (consideramos que una personas que dice conocerlo sabe de los beneficios futuros que puede obtener si es que hoy cotiza, los cuales son mayores si es que nunca ha cotizado y recibiera la Pensión Básica Solidaria),
- índice de conocimiento previsional⁷⁰,

⁶⁹ Este ingreso viene determinado por ingresos de pensiones, pensión asistencial PASIS (o Pensión Básica Solidaria), asignaciones familiares, Subsidio Único Familiar (SUF), otros subsidios, otros ingresos de ayuda, ingresos de arriendos e ingresos de otros ítems.

⁷⁰ Suma de preguntas correctas dentro de las siguientes 9 preguntas: Las preguntas consideradas son las siguientes: (1) conocimiento correcto sobre la tasa de contribución, (2) sobre el balance de la cuenta de capitalización individual, (3) sobre el tipo de fondo donde se invierte los ahorros previsionales (tipo de multifondo), (4) conocimiento sobre la forma en que las pensiones son calculadas (en la EPS existen 3 posibilidades de respuesta: (a) en base al salario de los últimos años, (b) considerando el saldo en cuenta individual y (c) no sabe; asumimos un respuesta correcta si responde (b)), (5) conocimiento sobre la edad de retiro (se mide como la respuesta correcta de la edad de retiro de hombres y de mujeres, es decir, se dice

- aversión al riesgo (se asume que una persona es aversa si prefiere la alternativa de un trabajo con ingreso fijo y estable por toda la vida por sobre la alternativa de un trabajo donde tiene la misma posibilidad de ganar el doble o solo 1/4 de sus ingresos por toda la vida),
- dejará de trabajar (si declara que con respecto a su retiro (o jubilación), dejará de trabajar de una vez o que ya se retiró y dejó de trabajar),
- si posee algún otro tipo de ahorro (para la vivienda, cuenta de ahorro, depósitos a plazo, fondos mutuos, acciones o bonos, o préstamos a terceros),
- si posee seguro de vida, y
- hace declaración de impuestos como persona natural.

Adicionalmente, consideramos la segmentación entre personas que caen en los regímenes “pequeño contribuyente”, “renta presunta” y “renta efectiva”, donde consideramos solo las dos últimas categorías debido a la multicolinealidad entre estas variables. La Tabla N° 6 documenta los determinantes de la probabilidad de cotización voluntaria para los TINOC y no TINOC.

A partir de estas estimaciones se obtiene lo siguiente: A mayor ingreso laboral, mayor es la probabilidad de cotización para los TINOC; esto significa que el costo asociado a la pérdida de liquidez es atribuible a los ingresos más bajos solamente, pero no afecta las rentas más altas. Quienes reciben pensión o beneficios del Estado cotizan en mayor probabilidad, lo que puede asociarse al mayor vínculo que poseen estos trabajadores con el Estado. Este efecto también se observa para quienes declaran pagar impuestos a la renta anualmente. El conocimiento sobre la existencia de la Pensión Básica Solidaria disminuye la probabilidad de cotización, lo cual se asocia al comportamiento oportunista de quienes conocen este beneficio con cargo estatal y por tanto no realizan cotizaciones previsionales. En contraste, el conocimiento sobre la existencia del Aporte Previsional Voluntario aumenta la probabilidad de realizar cotizaciones previsionales, haciendo que estos trabajadores complementen sus pensiones y usen la ayuda adicional provista por el Estado. Por último, las cotizaciones previsionales de los TINOC se relacionan de forma positiva con el índice de conocimiento previsional, con el hecho que los trabajadores declaran que dejarán de

que una persona responde correctamente a esta pregunta si dice que la edad legal de retiro de los hombres es de 65 y la de las mujeres es de 60 años), (6) existencia de una pensión básica solidaria, (7) sobre el monto de la pensión mínima, (8) sobre el monto de las comisiones variables y (9) sobre la posibilidad de retiro anticipado.

trabajar una vez que se pensionen, con el grado de aversión al riesgo y con el uso de seguros de vida. La relación entre estas cotizaciones y el ahorro en otro tipo de instrumentos es negativa.

Es interesante comparar los resultados de los TINOC con los no TINOC. El ingreso laboral tiene un impacto negativo sobre la cotización previsional de los TINOC, pero positivo si es que se restringe el análisis a los no TINOC. Lo anterior se puede explicar por el hecho que los TINOC valoran el poco contacto con el Estado y a menor ingreso laboral, mayor es la pérdida de liquidez; en cambio, los no TINOC no se ven afectados por esta pérdida de liquidez de forma importante puesto que ellos ya deben enterar cotizaciones a través de las retenciones asociadas a la declaración de renta de sus honorarios percibidos durante un año.

Tabla 6: Probabilidad de cotización voluntaria, TINOC versus no TINOC, EPS 2009. Efectos marginales de la estimación de un modelo Probit.

Variable	TINOC		No TINOC	
	Coefficiente	Error estándar	Coefficiente	Error estándar
Edad	4,69E-04***	1,28E-05	1,78E-05***	3,59E-06
Edad ²	-5,14E-06***	1,38E-07	-1,74E-07***	3,51E-08
Hombre	-9,72E-04***	4,87E-05	6,43E-06***	1,53E-06
Casado	1,67E-03***	4,69E-05	8,93E-06***	1,79E-06
Escolaridad	2,65E-04***	6,41E-06	1,96E-06***	4,09E-07
Ingreso no laboral	-3,25E-05	2,84E-05	-1,81E-05***	3,97E-06
Ingreso laboral	1,15E-04***	1,21E-05	-5,24E-06***	1,22E-06
Recibe pensión	1,07E-04**	5,08E-05	7,45E-04***	1,04E-04
Recibe subsidio	9,88E-04***	6,32E-05	3,53E-03***	4,46E-04
Conoce PBSV	-1,71E-03***	4,14E-05	-3,95E-07	4,44E-07
Conoce APSV	3,26E-04***	4,63E-05	4,16E-06***	1,17E-06
Índice conocimiento	7,64E-04***	1,75E-05	2,59E-06***	5,61E-07
Dejará de trabajar	6,24E-03***	1,97E-04	7,77E-06***	1,96E-06
Averso al riesgo	8,82E-04***	4,00E-05	-2,81E-05***	5,27E-06
Seguro de vida	1,66E-03***	7,16E-05	2,19E-04***	3,10E-05
Posee otro ahorro	-3,47E-04***	2,75E-05	-3,51E-07	4,18E-07
Declara impuesto renta	3,85E-04***	3,81E-05	4,45E-06***	1,05E-06
Renta presunta	-9,85E-04***	3,88E-05	2,30E-01***	1,39E-01
Renta efectiva	1,94E-03***	5,99E-05	1,69E-06***	6,12E-07

Nota: Efectos marginales. (*) Efectos significativos al 10%, (**) Efectos significativos al 5% y (***) Efectos significativos al 1%. Ingresos laboral y no laboral en millones de pesos. Estas estimaciones incluyen dummies de sector económico a 1-dígito.

4. Objetivo Específico (iii): Analizar los incentivos o desincentivos en la disposición a cotizar que generan los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias en el grupo de trabajadores en estudio

4.1. Consideraciones previas del Sistema de Pensiones Solidarias

Antes de analizar los incentivos o desincentivos a la cotización de los beneficios del sistema de pensiones solidarias en los TINOC, comenzamos con una revisión general de los distintos tipos de beneficios asociados al sistema de pensiones solidarias (conocido también como Pilar Solidario), el cual consiste principalmente en 6 tipos de beneficios, los que se detallan a continuación:

- Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV): Es un beneficio monetario mensual (a partir del 1° de julio de 2013 igual a \$82.058 mensuales), de cargo fiscal, al que pueden acceder todas aquellas personas mayores de 65 años de edad, que no tengan derecho a una pensión en un régimen previsional y que cumplen con los siguientes requisitos establecidos en la Ley N° 20.255:
 - Tener 65 años o más (hombres y mujeres).
 - Tener a lo menos 20 años de residencia en Chile –continuos o discontinuos– contados desde los 20 años de edad del solicitante. Además, haber vivido en el país al menos 4 de los últimos 5 años anteriores a la solicitud.
 - Contar con Ficha de Protección Social (no importa el puntaje).
 - Pertenecer al 60% de las familias más pobres, de acuerdo al Instrumento Técnico de Focalización, el cual es determinado por el IPS una vez ingresada la solicitud.
- Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI): Es un beneficio monetario mensual (a partir del 1° de julio de 2013 igual a \$82.058 mensuales), de cargo fiscal, al que pueden acceder todas aquellas personas calificadas como inválidas, que no tengan derecho a una pensión en un régimen previsional y cumplen con los siguientes requisitos establecidos en la Ley N° 20.255:
 - Tener entre 18 y menos de 65 años de edad (hombres y mujeres).
 - Ser declarado inválido por las Comisiones Médicas de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, a excepción de los actuales imponentes del IPS que continuarán con su actual sistema de calificación de invalidez (COMPIN).

- Tener residencia en el país por un periodo mínimo de 5 años en los últimos 6 años anteriores a la solicitud.
- Contar con Ficha de Protección Social (no importa el puntaje). Esta se solicita en la Municipalidad respectiva.
- Pertenecer al 60% de las familias más pobres, de acuerdo al Instrumento técnico de focalización, el cual es determinado por el IPS una vez ingresada la solicitud.

Consideraciones adicionales sobre este beneficio:

- Los pensionados por gracia, exonerados políticos, pensionados por Ley Rettig y Ley Valech, que solo gocen de ese beneficio, tienen derecho a un porcentaje de la PBSI si esta última es de un monto superior a la primera.
- El beneficiario de PBSI, percibirá dicho beneficio hasta el último día del mes en que cumpla 65 años de edad. A contar de esa fecha podrá acceder a la PBSV.
- Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV): Es un aporte mensual en dinero que complementa las pensiones de vejez o sobrevivencia menores a la Pensión Máxima con Aporte Solidario (a partir del 1° de julio de 2013 igual a \$266.731 mensuales) que posee los siguientes requisitos:
 - Tener 65 años o más (hombres y mujeres).
 - Recibir una pensión de vejez o sobrevivencia menor a \$266.731 (monto bruto), ya sea de una AFP, Compañía de Seguros, IPS (ex INP), o una pensión de sobrevivencia por la Ley de Accidentes del Trabajo.
 - Tener a lo menos 20 años de residencia en Chile –continuos o discontinuos– contados desde los 20 años de edad. Además, haber vivido en el país al menos 4 de los últimos 5 años anteriores a la solicitud.
 - Contar con su Ficha de Protección Social (no importa el puntaje).
 - Pertenecer al 60% de las familias más pobres, de acuerdo al Instrumento Técnico de Focalización y que es determinado por el IPS una vez ingresada la solicitud.
- Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APSI): Es un aporte mensual en dinero que complementa las pensiones de invalidez, cuyo monto sea menor al de una Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV, a partir del 1° de julio de 2013 igual a \$82.058 mensuales) que posee los siguientes requisitos:
 - Tener más de 18 y menos 65 años de edad (hombres y mujeres).

- Que la pensión propia de invalidez, de sobrevivencia o la suma de pensiones que perciba sea inferior a la PBSV (a partir del 1° de julio de 2013 igual a \$82.058).
- Ser declarado inválido por las Comisiones Médicas de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones.
- Tener residencia en el país por un periodo mínimo de 5 años en los últimos 6 años anteriores a la solicitud.
- Contar con Ficha de Protección Social (no importa el puntaje). Esta se solicita en la Municipalidad respectiva.
- Pertener al 60% de las familias más pobres, de acuerdo al Instrumento Técnico de Focalización y que es determinado por el IPS una vez ingresada la solicitud.
- Bono por Hijo Nacido Vivo o Adoptado: Es un aporte en dinero (equivalente al 10% de 18 ingresos mínimos mensuales fijado para los trabajadores mayores de 18 años hasta los 65 años)⁷¹ que entrega el Estado para incrementar las pensiones de las mujeres. Se otorga a todas las mujeres que cumplan con los requisitos legales y se pensionen a contar del 1° de julio de 2009 por el sistema de pensiones solidarias, pensionadas por AFP o Compañía de Seguros, o adquieran derecho a una pensión de sobrevivencia (montepío o viudez, como también se le conoce) a contar de dicha fecha. Este bono posee los siguientes requisitos:
 - Tener cumplidos 65 años de edad o más,
 - Haber vivido al menos 20 años en Chile y 4 de los últimos 5 años anteriores a la solicitud del beneficio,
 - Pensionarse a partir del 1° de julio de 2009.
- Subsidio Previsional a Trabajadores Jóvenes: Consiste en un aporte mensual depositado directamente en la cuenta de capitalización individual del trabajador en las primeras 24 cotizaciones previsionales que el trabajador haga en su AFP, sean éstas continuas o discontinuas. El monto mensual de este subsidio equivale al 50% de una cotización previsional sobre un ingreso mínimo mensual. Puede ser solicitado por el trabajador, durante todo el año, en cualquier sucursal de ChileAtiende, a través de su AFP o a través de la página web del IPS. Posee los siguientes requisitos:

⁷¹ Si el hijo nació antes del 1° de julio de 2009, se aplicará el ingreso mínimo vigente en julio de 2009; en cambio, si el hijo nació después del 1° de julio de 2009, el ingreso mínimo corresponderá al monto que estaba vigente durante el mes en que nació. A esto se le aplica una tasa de rentabilidad nominal anual promedio de los Fondos Tipo C, descontadas las comisiones de administración de las AFP, por cada mes completo, contado desde el mes del nacimiento del hijo (o del 1° de julio 2009, según sea el caso) hasta el mes en que la mujer cumpla los 65 años.

- Los trabajadores deben tener edades entre 18 y 35 años.
- Los trabajadores deben percibir una remuneración igual o inferior a 1,5 veces el ingreso mínimo mensual.
- Tener hasta 24 cotizaciones continuas o discontinuas en su AFP.
- Los trabajadores jóvenes que experimenten un aumento de su remuneración imponible durante el periodo del beneficio, seguirán percibiendo el subsidio siempre que ese aumento no supere los 2 ingresos mínimos mensuales, y dicho aumento ocurra en el mes décimo tercero de percepción del beneficio o en adelante.
- Es compatible con el Subsidio al Empleo Joven otorgado por el SENCE, por tanto los trabajadores pueden solicitar y percibir ambos beneficios.
- Es incompatible con el pago del Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS), debido a que el costo del Seguro será de cargo del trabajador cuando éste se encuentre percibiendo el Subsidio. Una vez deje de percibirlo el Seguro debe ser pagado por el empleador.

4.2. Revisión de la Literatura Internacional

En la Tabla N° 7 se muestran los diferentes tipos de pensiones no contributivas otorgadas por el Estado en diferentes países. Los montos de las pensiones y el salario mínimo se encuentran expresados en dólares y corresponden a valores vigentes para el año 2013. Además, el PIB per cápita es para el año 2012.

En Bolivia existe la Renta Universal para la Vejez, también conocida como “Renta Dignidad”, la cual otorga pensiones para todos los adultos mayores de 60 años que residan en el país. Esta renta se compone de dos tipos de pensiones: la primera otorga un monto de 36 dólares mensuales a quienes no perciben ningún otro tipo de pensión (incluye a quienes nunca han realizado cotizaciones). El segundo tipo de pensión corresponde a un monto de 29 dólares mensuales y es otorgado a todos aquellos que perciben algún tipo de pensión, ya sea del antiguo sistema de reparto o por las administradoras de fondos de pensiones. Bolivia es el único país analizado en Latinoamérica que otorga pensiones de manera universal para todos los adultos mayores de 60 años, independiente de su nivel de ingreso, debido al carácter universal y equitativo de la Renta

Dignidad. Adicionalmente Bolivia cuenta con la Pensión Mínima del SSO (Seguro Social Obligatorio) la cual es semi-contributiva, es decir, tanto el Estado, el trabajador y el empleador aportan para alcanzar el monto mínimo de 76 dólares mensuales. Esta pensión es otorgada sólo para trabajadores dependientes quienes están obligados a cotizar.

Tabla 7: Cuadro resumen comparativo de los distintos sistemas previsionales internacionales.⁷²

País	Pensiones otorgadas por el Estado	Monto	Salario Mínimo	Monto Pensiones/ Salario Mínimo	PIB per cápita
Chile	Pensión Mínima Garantizada por el Estado	237	394	60%	15.356
	Pensión Básica Solidaria	154		39%	
	Aporte Previsional Solidario	500		127%	
Bolivia	Renta Dignidad para quienes no cobran pensión	36	143,68	25%	2.576
	Renta Dignidad para quienes cobran pensión	29		20%	
	Pensión Mínima del SSO	76		53%	
Colombia	Pensión Mínima	372	372	100%	7.752
	Programa de Subsidio de Aporte a la Pensión	17		5%	
	Programa de Protección Social al adulto mayor	18		5%	
Costa Rica	Régimen no contributivo de Pensiones por Monto Básico	34	482	7%	9.396
	Pensión Mínima del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte	238		49%	
El Salvador	Pensión Mínima de Vejez	24	303	8%	3.790
	Programa de Pensiones Asistenciales	50		17%	
México	Pensión Mínima Garantizada	101	501	20%	9.747
	Programa "70 y más"	20		4%	
	Programa de Atención a Adultos Mayores en Zonas Rurales	14		3%	
Perú	Pensión Complementaria de Pensión Mínima	173	291	60%	6.568
Uruguay	Pensión por Vejez e Invalidez	285	405	70%	14.449

En Colombia, el Estado otorga la pensión mínima de vejez a todos aquellos jubilados que cumplan con los requisitos de años de cotización en el sistema previsional. Esta pensión no puede

⁷² Notas: Los valores de esta tabla corresponde a montos en dólares corrientes. Los montos de pensiones y salario son para el año 2013. El PIB per cápita corresponde al año 2012. Aporte Previsional Solidario en Chile corresponde al monto máximo a recibir como pensión una vez que el Estado financie la diferencia PMGE (Chile) corresponde al promedio de las pensiones para los tres tramos de edad. Pensión mínima en Costa Rica es el mínimo a recibir por un jubilado. La pensión mínima en Colombia corresponde al sueldo mínimo mensual vigente para el año 2013. PMG en México corresponde al salario mínimo mensual en el Distrito Federal (zona geográfica A). PCPM en Perú es el máximo al que pueden acceder los jubilados. Pensión por Vejez e Invalidez en Uruguay corresponde al monto que reciben padres solteros.

ser menor a un salario mínimo legal mensual vigente, que para el año 2012 corresponde a 322 dólares. Cualquier pensión entregada no puede superar el valor de 25 veces el salario mínimo legal mensual vigente. Adicionalmente, existe el Programa de Subsidio de Aporte a la Pensión cuyo objetivo es subsidiar las pensiones otorgadas por el Régimen General de Pensiones a aquellas personas que no cumplan con los requisitos de cotización para acceder a la Pensión Mínima. Esta pensión se enfoca en madres comunitarias, discapacitados, trabajadores independientes, concejales y desocupados, y exige como requisito haber cotizado un mínimo de entre 250 y 500 semanas. Para aquellos adultos mayores quienes nunca cotizaron, no perciben pensión, se encuentren en extrema pobreza o indigencia, existe el programa Colombia Mayor que entrega un monto de 18 dólares para financiar sus necesidades básicas.

En México, al igual que en Colombia, el Estado otorga una pensión mínima de vejez a aquellos jubilados que hayan cotizado al menos 24 años en el Sistema Previsional. El monto de la pensión corresponde a un salario mínimo mensual vigente del Distrito Federal (los salarios mínimos en México varían según la zona geográfica del país). Para quienes nunca han cotizado, existen los programas focalizados en adultos mayores en extrema pobreza, como el Programa “70 y más” y el Programa de Atención a Adultos Mayores en Zonas Rurales.

Por otro lado, en Costa Rica, los trabajadores independientes mayores de 65 años que puedan demostrar su necesidad de amparo, que no hayan realizado cotizaciones o que no alcancen el mínimo para acceder a la Pensión Mínima, reciben la Pensión de Monto Básico correspondiente a 34 dólares. Si el trabajador realizó más de 240 cotizaciones puede recibir la Pensión Mínima.

En El Salvador, para acceder a la pensión mínima por vejez otorgado por el Estado se requiere haber cotizado un mínimo de 25 años y haber cumplido la edad de jubilación. Esta pensión se entrega cuando se agota el saldo de la cuenta individual o si se encuentra en fase de renta programada. Para quienes nunca han cotizado existe el Programa de Pensiones Asistenciales.

En el caso de Perú, si un jubilado cotizó en el Sistema Nacional de Pensiones o en el Sistema Privado Pensiones podrá acceder a una pensión mínima cuyo monto depende del total de años de cotización.

Por último, en Uruguay, dado que todos los trabajadores por obligación cotizan, si un jubilado mayor de 70 años que carezca de recursos para suplir sus necesidades básicas, el Estado le

otorgará una pensión por vejez. La pensión corresponde a la diferencia entre el nivel de ingreso del jubilado y el mínimo fijado por el Estado, que corresponde a 285 dólares.

4.3. Incentivos o desincentivos en la Disposición a Cotizar que Generan los Beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias en el Grupo de Trabajadores en Estudio

Dado que el Sistema de Pensiones Solidarias no reconoce una categoría TINOC, no existen reglas, ventajas, desventajas, incentivo o desincentivos particulares para esta categoría. En consecuencia, el análisis que se presenta a continuación de los incentivos o desincentivos que tienen los trabajadores en su disposición a cotizar ante la presencia del Pilar Solidario es general, y por lo mismo, plenamente aplicable a los TINOC.

4.3.1. Incentivos

Existen incentivos a la cotización cuando el trabajador se pensiona bajo la modalidad de pensión de vejez, pertenece a las familias dentro del 60% más pobre según el Instrumento Técnico de Focalización y conoce los montos asociados a la PBSV y al APSV.⁷³ En dicho caso, existe un incentivo hacia cotizaciones positivas pero no suficientemente elevadas con tal de alcanzar una pensión superior a la PBSV (a partir del 1° de julio de 2013 igual a \$82.058 mensuales) mediante el complemento entregado por el APSV (que permite llegar a una pensión igual a la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMaS), que a partir del 1° de julio de 2013 es igual a \$266.731 mensuales)⁷⁴. Es importante recordar la fórmula asociada a este beneficio:

⁷³ En los focus groups, la posibilidad de contar con un aporte adicional del Estado, surge como un factor de incentivo a la cotización previsional: *“yo creo que es un incentivo que uno podría tener para querer meterse en una AFP”* (Propietaria de taller artesanal, Mujer, 37 años). Sin embargo, los participantes plantean no tener información al respecto.

⁷⁴ Se consultó a los trabajadores por la PBSV; la mayoría de ellos estaba en conocimiento de su existencia, y consideran que debido al bajo monto de esta pensión, no sería una alternativa que sustituya a otros planes de financiamiento de la vejez, sino que complementa una jubilación tardía o ahorros particulares. Como indica un trabajador: *“mejor lo que voy hacer, voy a trabajar en forma independiente y la plata que tenga que postular (cotizar), la voy a ir depositando en el banco... ahora pretendo de aquí a los sesenta y tantos años pedir una pensión asistencial, ese es mi pensamiento y de muchas personas más”* (Comerciante, Hombre, 55 años).

$$APSV = PBSV - \frac{PBSV}{PMaS} * PB$$

donde PMA S corresponde a la Pensión Máxima con Aporte Solidario, PB es la pensión autofinanciada, $PB \geq PBSV$ y donde si la pensión se recibe en retiro programado este monto debe ser corregido por un factor. En caso que $PB < PBSV$, entonces:

$$APSV = PBSV + \left[1 - \frac{PBSV}{PMaS}\right] * PB - \sum pensiones\ recibidas$$

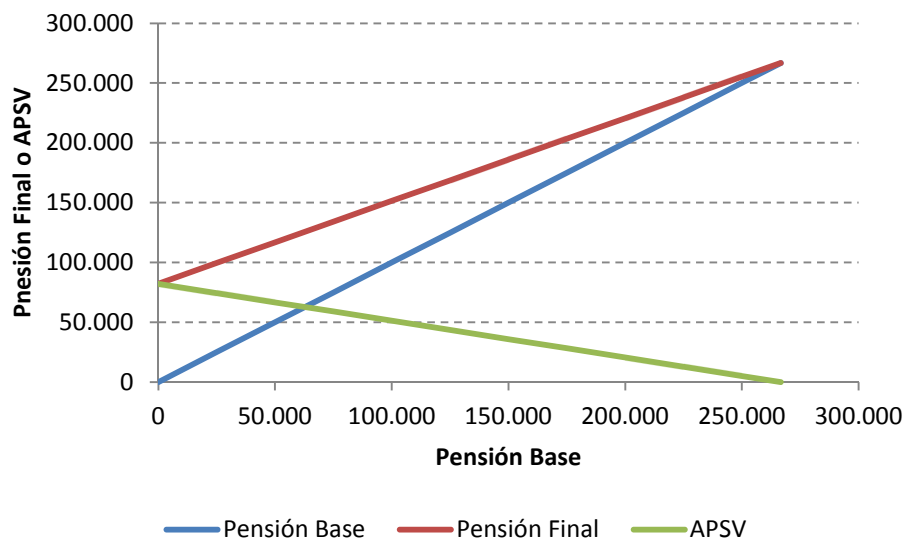
El APSV es decreciente con el ahorro previsional, extinguiéndose cuando el ahorro previsional es tal que garantiza una pensión igual a la PMA S. Este beneficio se muestra en la Tabla N° 8 y Figura N° 1.

Tabla 8: Monto de la APSV en función de la pensión base para los beneficiarios a APSV.

Pensión Base	APSV	Pensión Final
0	82.058	82.058
25.000	74.367	99.367
50.000	66.676	116.676
75.000	58.985	133.985
100.000	51.294	151.294
125.000	43.603	168.603
150.000	35.912	185.912
175.000	28.220	203.220
200.000	20.529	220.529
225.000	12.838	237.838
250.000	5.147	255.147
266.731	0	266.731

Fuente: Cálculos propios. Montos en pesos, asociados a pensiones mensuales.

Figura 1: Pensión base, APSV y pensión final para un beneficiario de APSV.



Nota: Montos en pesos y pensiones mensuales.

Una primera estimación econométrica se documentó en la Tabla N° 6, donde se muestra que las cotizaciones previsionales de los TINOC se ven fomentadas si es que estos conocen la existencia del APSV. Una manera alternativa de estimar dicho efecto consiste en una cuantificación mediante la metodología diferencias-en-diferencias, en donde consideramos a los TINOC con cotizaciones previsionales positivas pero que se encuentran dentro del 60% más pobre de la población chilena y los comparamos con los TINOC con cotizaciones previsionales positivas y que están fuera del 60% más pobre con tal de determinar la variación en la probabilidad asociada a las cotizaciones previsionales de estos dos grupos de trabajadores.

Formalmente, estimamos un modelo de la forma:

$$\Pr[Y_i = 1] = \beta_0 + \beta_1 X_i + \beta_2 D_i + u_i$$

donde consideramos las mismas variables consideradas en la Tabla N° 6 y adicionamos un efecto asociado al grupo analizado versus el grupo de comparación (medido por el coeficiente β_2). En este caso, D_i corresponde a una variable dummy que es igual a uno para los TINOC con alguna cotización previsional en el pasado y que están dentro del 60% más pobre, mientras que esta dummy es igual a cero en el caso de los TINOC con alguna cotización previsional en el pasado y que están fuera del 60% más pobre. Esta proxy mide el que sean beneficiarios de APSV.

Los resultados de la estimación se muestran en la Tabla N° 9. El ser beneficiario del APSV aumenta la probabilidad de realizar cotizaciones previsionales en un 0,6%, en línea con el análisis realizado anteriormente y los efectos esperados.

Tabla 9: Probabilidad de cotización voluntaria, TINOC elegibles para APSV versus los no elegibles, EPS 2009. Efectos marginales de la estimación de un modelo Probit de diferencias-en-diferencias.

Variable	TINOC	
	Coefficiente	Error estándar
Edad	5,64E-04***	2,22E-05
Edad ²	-5,73E-06***	2,38E-07
Hombre	-2,96E-03***	1,17E-04
Casado	2,97E-03***	8,35E-05
Escolaridad	4,77E-04***	1,17E-05
Ingreso no laboral	-5,99E-05	4,69E-05
Ingreso laboral	-2,28E-04***	2,83E-05
Recibe pensión	4,42E-04***	1,05E-04
Recibe subsidio	2,29E-03***	1,34E-04
Conoce PBSV	-2,70E-03***	6,92E-05
Conoce APSV	1,16E-03***	1,05E-04
Índice conocimiento	1,11E-03***	2,63E-05
Dejará de trabajar	9,58E-03***	3,16E-04
Averso al riesgo	9,34E-04***	6,12E-05
Seguro de vida	2,11E-03***	1,01E-04
Posee otro ahorro	-9,28E-04***	4,70E-05
Declara impuesto renta	4,48E-04***	6,45E-05
Renta presunta	-2,08E-03***	7,26E-05
Renta efectiva	2,19E-03***	8,28E-05
D _i	6,10E-03***	1,28E-04

Nota: Efectos marginales. (*) Efectos significativos al 10%, (**) Efectos significativos al 5% y (***) Efectos significativos al 1%. Ingresos laboral y no laboral en millones de pesos. Estas estimaciones incluyen dummies de sector económico a 1-dígito.

Este mismo incentivo a las cotizaciones se registra por parte de los pensionados que documentan invalidez justificada por las Comisiones Médicas de Invalidez y que sean beneficiarios de la APSI. En este caso, las pensiones bajo la PBSV serán complementadas hasta llegar al valor de la PBSV. Por lo mismo, los incentivos a cotizar se ven reforzados de forma decreciente hasta que la persona alcance el valor de la PBSV. Este beneficio no posee requisitos relacionados con el número

de cotizaciones previsionales, pero sí es condicional a que el beneficiario esté afiliado al sistema previsional.⁷⁵ La estimación de este efecto no es posible de realizar debido a los pocos datos observados en la EPS 2009 donde las personas indican que han solicitado la calificación de invalidez por accidente o enfermedad asociada a su trabajo.

4.3.2. Desincentivos

La PBSV desincentiva las cotizaciones previsionales puesto que asegura una pensión igual a la PBSV (a partir del 1° de julio de 2013 igual a \$82.058 mensuales) aun cuando la persona no registre cotizaciones previsionales. Este desincentivo existe en la población perteneciente a las familias dentro del 60% más pobre según el Instrumento Técnico de Focalización; las personas fuera de este 60% más pobre no están sujetas a este desincentivo puesto que reciben la pensión asociada a sus ahorros previsionales (pudiendo ser igual a cero en caso que no registran ahorros previsionales).

Este efecto es particularmente importante en la población bajo estudio, ya que los trabajadores independientes que no emiten boleta de honorarios no están obligados a cotizar y pueden preferir no hacerlo con tal de obtener la PBSV de forma segura.⁷⁶

Una aproximación a la estimación econométrica de este efecto se documentó en la Tabla N° 6, donde el conocimiento sobre la existencia de la PBSV se relaciona de forma negativa con la probabilidad de cotizaciones previsionales para los TINOC. Una metodología alternativa es realizar

⁷⁵ Respecto a la pensión por invalidez, los participantes de los focus groups consideran que este beneficio no estaría siempre disponible para los afiliados (*"te hacen un montón de problemas"*), siendo complejo solicitarlo: *"el dueño del dinero no puede decidir, porque decide la AFP, ellos escogen si se puede o no se puede (jubilar por invalidez)"* (Propietaria de taller artesanal, Mujer, 44 años).

⁷⁶ En los focus groups se encontró que para parte importante de los trabajadores, si la pensión obtenida de la AFP es menor a lo esperado, una mejor alternativa para ellos es optar a la PBSV que entrega el Estado. Ahora bien, esta pensión no se considera como un factor de desincentivo de la cotización en AFP en sí mismo, ya que su monto no se percibe como suficiente para financiar la vejez, sino que *"en comparación a cómo están los sueldos de los jubilados, ahora conviene más sacar una (pensión) de la municipalidad"* (Mujer, Feria, 55 años).

Esta es la opinión que plantea también otro participante, en relación a la experiencia de un familiar que tras cotizar toda su vida en una AFP, recibe una jubilación que no alcanzaría a cubrir sus necesidades básicas: *"entonces yo dije que mejor lo que voy hacer, voy a trabajar en forma independiente y la plata que tenga que postular (cotizar), la voy a ir depositando en el banco... ahora pretendo de aquí a los sesenta y tanto años pedir una pensión asistencial, ese es mi pensamiento y de muchas personas más"* (Hombre, Kiosko, 55 años).

una estimación mediante diferencias-en-diferencias, donde el grupo de comparación son los TINOC sin cotizaciones previsionales fuera del 60% más pobre y el grupo bajo estudio son los TINOC sin cotizaciones previsionales dentro del 60% más pobre. Desafortunadamente, mediante las historias laborales de la EPS 2002-2009 no es posible obtener la variación necesaria en los grupos bajo análisis con tal de estimar el efecto de la PBSV sobre las cotizaciones previsionales.

La PBSV, además de desincentivar las cotizaciones previsionales (que pueden ser voluntarias), desincentiva el empleo formal (y por lo tanto la afiliación al sistema previsional). En esta línea, Attanasio, Otero y Meghir (2011) documentan que como respuesta a la reforma previsional del 2008 existe una caída en la probabilidad de cotizar en el sistema previsional explicada por una reducción en la participación en el mercado laboral de 4,1% en los trabajadores mayores de 40 años. Esta reducción la atribuyen a una caída en la tasa de acumulación y a un aumento en el capital previsional, las cuales no se encuentran desagregadas en estos dos componentes en el estudio.

El desincentivo a las cotizaciones previsionales relacionado a la PBSV también se presenta en la PBSI, puesto que pueden ser beneficiarios a esta pensión aquellas personas que han recibido una pensión de invalidez o sobrevivencia a lo largo de su vida económicamente activa. Nuevamente, debido a lo pequeña que es la muestra de datos de la EPS 2009 no es posible de estimar este efecto mediante una metodología de diferencias-en-diferencias.

La salida de la PBSI posee desincentivos a la cotización previsional. Una persona que recibió la PBSI y percibe en un empleo un salario menor al salario mínimo mensual seguirá recibiendo el 100% de la PBSI; si percibe entre uno y dos salarios mínimos mensuales, recibirá la totalidad de la PBSI los dos primeros años en que se perciban ingresos laborales, recibirá el 50% de la PBSI al tercer año y un 0% del cuarto año en adelante; y si percibe dos o más salarios mínimos mensuales, dejará de recibir PBSI. En función de lo anterior, trabajadores que previamente recibían PBSI y luego poseen un empleo, ven reducido el incentivo a trabajar (y a cotizar en el sistema previsional) si el ingreso percibido es mayor a un salario mínimo mensual. Debido a esta gradualidad, existe un incentivo a la sub-declaración de ingresos por parte de estos beneficiarios con tal de recibir los beneficios asociados a los menores ingresos laborales una vez recibida la PBSI.

En relación al Bono por Hijo Nacido Vivo y al Subsidio Previsional del Trabajador Joven, no existen incentivos o desincentivos a la cotización previsional de los trabajadores bajo estudio

puesto que sus beneficios no están asociados a la condición de trabajador independiente que sea cotizante voluntario o no, sino más bien al hecho de tener hijos o a trabajar como dependiente y tener entre 18 y 35 años de edad.⁷⁷ Sin embargo, se puede estimar el modelo presentado en la Tabla N° 6 incorporando las mismas variables ahí consideradas y medidas adicionales de conocimiento sobre la existencia del Bono por Hijo Nacido Vivo (BHNV) y sobre el Subsidio Previsional del Trabajador Joven (SPTJ). Estas estimaciones se presentan en la Tabla N° 10. Conocer la existencia del BHNV aumenta la probabilidad de cotizar para los TINOC y reduce dicha probabilidad para los no TINOC.

Tabla 10: Probabilidad de cotización voluntaria, TINOC versus no TINOC, EPS 2009. Efectos marginales de la estimación de un modelo Probit. Análisis del efecto del BHNV y SPTJ.

Variable	TINOC		No TINOC	
	Coficiente	Error estándar	Coficiente	Error estándar
Edad	4,69E-04***	1,27E-05	1,80E-07***	6,11E-08
Edad ²	-5,13E-06***	1,37E-07	-1,77E-09***	6,01E-10
Hombre	-9,15E-04***	4,67E-05	4,65E-08***	1,72E-08
Casado	1,59E-03***	4,57E-05	7,93E-08***	2,66E-08
Escolaridad	2,58E-04***	6,32E-06	1,33E-08***	4,60E-09
Ingreso no laboral	-1,57E-05	2,60E-05	-2,80E-07***	9,62E-08
Ingreso laboral	1,23E-04***	1,17E-05	-2,25E-08***	9,64E-09
Recibe pensión	8,49E-05*	4,91E-05	7,19E-05***	1,45E-05
Recibe subsidio	9,53E-04***	6,11E-05	5,34E-04***	8,98E-05
Conoce PBSV	-1,64E-03***	4,07E-05	-1,68E-07***	5,17E-08
Conoce APSV	2,50E-04***	4,29E-05	-2,57E-08***	9,47E-09
Conoce BHNV	3,40E-04***	2,87E-05	-5,75E-07***	1,79E-07
Conoce SPTJ	-9,00E-06	2,92E-05	1,12E-05***	2,54E-06
Índice conocimiento	7,13E-04***	1,73E-05	5,16E-08***	1,73E-08
Dejará de trabajar	6,31E-03***	1,98E-04	1,07E-06***	2,99E-07
Averso al riesgo	8,07E-04***	3,85E-05	-5,50E-07***	1,65E-07
Seguro de vida	1,61E-03***	6,99E-05	1,57E-05	3,33E-06
Posee otro ahorro	-3,55E-04***	2,59E-05	2,00E-09***	4,73E-09
Declara impuesto renta	3,79E-04***	3,69E-05	6,05E-09	5,72E-09
Renta presunta	-9,23E-04***	3,80E-05	6,87E-02***	3,66E-02
Renta efectiva	1,83E-03***	5,83E-05	-8,44E-08***	2,86E-08

Nota: Efectos marginales. (*) Efectos significativos al 10%, (**) Efectos significativos al 5% y (***) Efectos significativos al 1%. Ingresos laboral y no laboral en millones de pesos. Estas estimaciones incluyen dummies de sector económico a 1-dígito.

⁷⁷ En relación al Bono por Hijo Nacido Vivo, surgió en los focus groups que si bien no se conocen los montos exactos de éste, se cree que en ningún caso cubriría el alto costo de mantener un hijo, por lo que tampoco sería un incentivo para ingresar al sistema.

5. **Objetivo Específico (iv):** Evaluar si los trabajadores independientes y/o grupos identificados en el punto anterior, tienen algún contacto con el Estado (por ejemplo, si tienen que pagar patente o deben realizar declaración anual de capital propio; o si requieren de algún permiso o certificación especial entregada por algún organismo del Estado para ejercer su actividad u oficio, etc.). Caracterizar el tipo de contacto (institución, estabilidad, otros); identificar la normativa que regula el contacto; y analizar los incentivos para mantener contacto con el Estado

5.1. Consideraciones Previas

Resulta esencial el poder determinar si los TINOC tienen algún contacto con el Estado al momento de establecer un mecanismo de recaudación y pago de cotizaciones previsionales que no requiera la realización de trámites o actuaciones adicionales por parte de los TINOC para cotizar ya que estos ciertamente pueden constituir un desincentivo a tal cotización. A estos efectos, cobra relevancia la metodología asociada al estudio legal, ya que es justamente en la normativa en donde se establece y regula el referido contacto. Sin perjuicio de lo anterior, se utilizaron también para el cumplimiento de este objetivo, los resultados de los tres focus group, de las entrevistas con expertos y sindicatos y el análisis de microdatos.

Nos detendremos en un breve análisis del contexto internacional, observando que dentro de los países de Europa, Latinoamérica y Centroamérica, existe gran diversidad de regímenes de previsión, que varían entre los de capitalización individual, los mixtos integrados y de acuerdo a los distintos grados de competencia. La Tabla N° 11 ejemplifica lo expuesto.

Tabla 11: Cuadro resumen comparativo de los distintos sistemas previsionales internacionales y el contacto que involucran para los trabajadores.

Países	Tipo de Sistema Previsional			Obligatoriedad de los TINOC	
	Único ⁷⁸	Mixto Integrado ⁷⁹	Mixto en Competencia ⁸⁰	Sí	No
América	Chile	●			●
	Perú			●	●
	Colombia			●	●
	Uruguay		●		●
	Bolivia	●			●
	México	●			●
	El Salvador	●			●
	Costa Rica		●		
Europa	Bulgaria		●	●	
	Rumania		●	●	
	Polonia		●	●	

Fuente: FIAP (2011).

Notamos que los TINOC no tienen obligatoriedad de cotizaciones previsionales en los regímenes únicos de capitalización individual. Sin embargo, en los regímenes Mixtos Integrados se considera obligatorio la participación de sistemas de previsión social. De acuerdo a FIAP (2010), en Bolivia, los trabajadores independientes cotizan en base a la renta imponible mensual que se declara a la Administradora. El trabajador independiente paga su cotización a la Administradora de Fondos de Pensiones a la que se encuentra afiliado. En México, Colombia y El Salvador, el trabajador independiente debe realizar el mismo proceso de declarar sus ingresos sobre los que cotizará. Luego, las cotizaciones se realizan directamente en las Administradoras. Perú utiliza el mismo esquema anterior, y los trabajadores independientes efectúan modalidades de pago y frecuencia del mismo, bajo común acuerdo entre el afiliado y la Administrador. En los regímenes mixtos integrados, tales como Bulgaria y Uruguay, la base imponible sigue estableciéndose sobre la declaración de renta.

De lo anterior se desprende que los sistemas previsionales voluntarios tienen en general contacto con el Estado, ya sea de forma directa o indirecta.

⁷⁸ Sistema de Capitalización Individual.

⁷⁹ Coexiste el régimen de capitalización individual y el de reparto.

⁸⁰ El régimen de capitalización individual y el de reparto compiten.

5.2. Evaluación sobre si los TINOC tienen algún contacto con el Estado; caracterización del tipo de contacto; e identificación de la normativa que regula el contacto

Como se estableciera en el objetivo (i) de esta investigación, los TINOC se han clasificado desde un punto de vista tributario en tres grandes categorías, a saber: “pequeño contribuyente”; TINOC que tributan por régimen de “renta presunta”; y, TINOC que tributan por régimen de “renta efectiva”. De esta forma, para determinar su vinculación con el Estado se distingue a continuación justamente por categorías de TINOC según el régimen tributario al cual se encuentran adscritos.

5.2.1. El Pequeño Contribuyente (Título II Párrafo 2 de la Ley de Impuesto a la Renta)

Es una persona natural que ejerce alguna de las actividades del artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta por lo que debe pagar impuesto de primera categoría de la Ley de la Renta⁸¹, pero lo hace en carácter de único (sin pagar Global Complementario).⁸²

⁸¹ Los contribuyentes se clasificarán tributariamente en Primera o Segunda Categoría de acuerdo al tipo de rentas o ingresos que obtengan, a saber:

- Primera Categoría: De las rentas del capital y de las empresas comerciales, industriales, mineras y otras.
- Segunda Categoría: De las rentas del trabajo. (Art. 42 N° 1 y 2 Ley de Impuesto a la Renta)

Por lo tanto, en términos generales, tratándose de contribuyentes que posean o exploten bienes raíces agrícolas, no agrícolas, obtengan rentas de capitales mobiliarios consistentes en intereses, pensiones, bonos, dividendos, depósitos en dinero, rentas vitalicias, rentas de la industria, del comercio, de la minería, de la explotación de riquezas del mar y otras actividades extractivas, compañías aéreas, de seguros, de los bancos, sociedades administradoras de fondos mutuos, asociaciones de ahorro y préstamos, sociedades de inversión o capitalización, constructoras, periodísticas, publicitarias, de radiodifusión, televisión, procesamiento automático de datos y telecomunicaciones, rentas obtenidas por corredores, comisionistas con oficina establecida, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, agentes de seguros, colegios, academias, institutos de enseñanza, clínicas, hospitales, laboratorios, empresas de diversión y esparcimiento, etc., son todos clasificados por la Ley de la Renta como rentas de Primera Categoría. Cuando se trata de rentas como sueldos, salarios, dietas, gratificaciones, participaciones, montepíos, pensiones, gastos de representación, u honorarios que se obtienen como ingresos provenientes del ejercicio de las profesiones liberales, ocupación lucrativa, etc. son clasificadas por la Ley de la Renta como rentas de Segunda Categoría, aplicando un impuesto diferente a aquel señalado para la Primera Categoría, y con propios procedimientos de cálculo

⁸² El Impuesto Global Complementario es un impuesto personal, global, progresivo y complementario que se determina y paga una vez al año por las personas naturales con domicilio o residencia en Chile sobre las rentas imponible determinadas conforme a las normas de la primera y segunda categoría. Afecta a los contribuyentes cuya renta neta global exceda, a contar del 1 de enero del 2013, de 13,5 UTA (\$6.513.672). Su tasa aumenta progresivamente a medida que la base imponible aumenta. Se aplica, cobra y paga anualmente.

Este impuesto es retenido por distintas entidades según el tipo de pequeño contribuyente de que se trate, como revisaremos a continuación:

- 1. Pequeños mineros artesanales:** Es retenido por las empresas mineras, las que declaran y pagan los impuestos correspondiente en la declaración de Impuesto Anual (Formulario 22) cuyo plazo para su pago vence el 30 de abril de cada año. Por lo que existe una relación indirecta con el Servicio de Impuestos Internos.
- 2. Pequeños comerciantes:** Este impuesto es recaudado por la Municipalidad respectiva conjuntamente con los derechos derivados del permiso o licencia municipal, el que se declara y paga al momento de solicitar la renovación de la patente comercial.
- 3. Los Suplementeros:** Este impuesto es recaudado por las empresas periodísticas, las que declaran y pagan los impuestos correspondiente en la declaración de Impuesto Anual (Formulario 22) cuyo plazo para su pago vence el 30 de abril de cada año. Por lo que existe una relación indirecta con el Servicio de Impuestos Internos. Si el suplementero obtiene solo ingresos de su giro, dicho impuesto es el 0,5% de las ventas totales de periódicos, revistas y otros impresos. Si el suplementero, además vende cigarrillos, lotería, chicles, dulces y otros artículos de escaso valor, aparte del 0,5% de las ventas totales, pagan un 25% de una UTM. El 0,5% de las ventas totales efectivamente realizadas le será retenido por las empresas periodísticas, editoras, impresoras e importadoras de periódicos, revistas e impreso que vendan estos artículos a los suplementarios. El 1/4 de una UTM, respecto del caso anterior, lo recauda la Municipalidad que concede el permiso.
- 4. Los Propietarios de un taller artesanal u obrero⁸³:** Están obligados a efectuar PPM⁸⁴ por sus ventas, con tasas de 1,5% o 3% sobre los ingresos brutos mensuales (ventas netas), según se trate de fabricante o de prestación de servicios. Por lo que en este caso el contacto con el Estado es a través del SII.

Tales PPM no se devuelven, porque en este caso constituyen impuesto (todo lo pagado).

⁸³ En el focus group, estos trabajadores plantean que el trámite realizado para acceder a los beneficios no presenta complicaciones, y consideran que no es un factor relevante en la decisión de no cotizar en AFP.

⁸⁴ Los Pagos Provisionales Mensuales (PPM), son pagos que deben efectuar los contribuyentes como una provisión contra los impuestos anuales que se determinan a fines del año en que se producen las rentas, y que corresponde pagar hasta el 30 de abril del año siguiente.

Sin perjuicio de lo señalado, además pagan un impuesto mínimo equivalente a 2 UTM del mes de diciembre del año comercial correspondiente, incluso si no hubiere tenido vida el año comercial completo, entonces le afectaría un impuesto proporcional respecto del mínimo, a menos que la suma de los PPM pagados diga otra cosa.

Los propietarios de estos talleres, constituyen una excepción respecto de los otros pequeños contribuyentes, frente a la obligación de presentar la declaración anual al 30 de abril de cada año. En efecto, estos pequeños contribuyentes industriales deben presentar el formulario 22 en el cual no podrán solicitar devolución de PPM.

Ellos deben cumplir y enterar el Impuesto Único presentando la correspondiente Declaración de Impuesto a la Renta durante a más tardar al 30 de abril de cada año, de acuerdo con los montos definidos para cada uno de ellos, por lo mismo deben efectuar mensualmente Pagos Provisionales a cuenta de los impuestos anuales que les corresponda pagar (Formulario 29).

5. Los pescadores artesanales: Ellos deben cumplir y enterar el Impuesto Único presentando la correspondiente Declaración de Impuesto a la Renta durante abril de cada año, de acuerdo con los montos definidos para cada uno de ellos.

Frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), tienen la opción de acogerse como pequeños contribuyentes a un régimen simplificado de tributación que los libera de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, conforme a lo dispuesto en los artículos 29 al 35 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, donde el IVA es declarado por el contribuyente en el Formulario 29 de Declaración Mensual y Pago Simultáneo.

Estos pequeños contribuyentes deben cumplir con las normas impartidas por leyes especiales dependiendo de la actividad que ejerzan como, por ejemplo, pagar patente municipal, cumplir las resoluciones sanitarias, etc. Sin embargo, pueden acogerse a la llamada Microempresa Familiar⁸⁵, para lo cual deben cumplirse los siguientes requisitos (Ley 19.749):

- Que la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación.

⁸⁵ Es una empresa que pertenece a una o más personas naturales que realizan sus actividades empresariales en la casa habitación en que residen y cuya actividad puede consistir en labores profesionales, oficios, comercio, pequeñas industrias o talleres, artesanía o cualquier otra actividad lícita, salvo aquellas que la ley considera peligrosas, contaminantes y molestas.

- Quien desarrolle la actividad sea legítima(o) ocupante de la casa habitación familiar (casa propia, arrendada, cedida).
- Que en ella no trabajen más de 5 trabajadores(as) extraños(as) a la familia.
- Que sus activos productivos (capital inicial efectivo) - sin considerar el valor del inmueble en que funciona - no excedan las 1.000 UF.
- Este tipo de empresa justamente nace con el objeto de beneficiar a:
 - o Microempresaria(o)s que no han podido formalizarse por limitaciones en las normas de zonificación industrial o comercial.
 - o Microempresaria(o)s que tienen una empresa en funcionamiento sin estar formalizada (no poseen Patente Municipal y/o no han Iniciado Actividades en el SII).
 - o Independiente de los beneficios que tiene el pequeño contribuyente, la Ley 19.749 agrega otros, como son:

Pueden acceder a un procedimiento simplificado e integrado de Inicio de Actividades, cambio de domicilio o de actividad, y obtención de patente municipal, al momento de efectuar la formalización en el Municipio.

Les permite realizar trabajos por encargo de terceros que se conoce como "maquila" (sin la existencia de IVA), donde el contribuyente que encarga el trabajo emite una factura de compra por los trabajos realizados.

Para calificar de Micro Empresa Familiar (MEF) se debe solicitar en la Municipalidad respectiva llenando un formulario único de inscripción, declaración jurada e iniciación de actividades. Posteriormente, deberá concurrir a la oficina del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a su domicilio con copia de dicho formulario, para hacer su iniciación de actividades.

5.2.2. Contribuyente sujeto al Régimen de Renta Presunta

1. **El Transporte de carga y de pasajeros (Art. 34 Bis Nº 2 y 3 Ley de Impuesto a la Renta):**
Los contribuyentes que ejerzan esta actividad bajo este régimen están obligados por la Ley sobre Impuesto a la Renta a presentar declaraciones anuales de Primera Categoría con

tasa de 20% sobre la Renta Presunta, a través del Formulario 22 de Renta y, que deben efectuar mensualmente Pagos Provisionales (PPM) a cuenta de los impuestos anuales que les corresponda pagar, equivalente al 0,3% sobre el avalúo fiscal del automóvil, a través del Formulario 29 de Declaración Mensual y Pago Simultáneo. Por lo que en este caso el contacto con el Estado es a través del SII en forma directa.

2. **La Minería: (Art. 34 Nº 1 Ley de Impuesto a la Renta):** Los mineros no efectúan PPM, pero están sujetos a retenciones de impuesto por las ventas de sus minerales por parte de los compradores⁸⁶, salvo los explotadores mineros, como lo indica el Artículo 64 bis y 84 de la Ley de la Renta con una tasa de un 0,3%. Deben declarar anualmente a través del Formulario 22. Por lo que en este caso el contacto con el Estado es a través del SII en forma directa.
3. **La Explotación de bienes raíces Agrícolas y No Agrícolas:** Los agricultores acogidos a renta presunta no efectúan PPM solo efectúan declaración anual, por lo que en este caso el contacto con el Estado es a través del SII en forma directa..

Tienen derecho a declarar un 10% sobre el avalúo fiscal vigente al 1º de Enero del año de la declaración como renta presunta tanto los propietarios o usufructuarios que exploten o posean bienes raíces agrícolas.

Por otro lado, los no propietarios ni usufructuarios, que exploten medios agrícolas declaran el 4% sobre el avalúo fiscal del bien raíz agrícola según el avalúo fiscal vigente al 1 de Enero del año de la declaración y también siempre que cumplan los requisitos del artículo 20 número 1, letra b) de la Ley de Impuesto a la Renta.

La situación particular de los **Pequeños Productores Agrícolas (PPA)** pese a que no hacen inicio de actividades sí deben declarar y pagar el Impuesto Anual a la Renta a través del formulario 22 a más tardar al 30 de abril de cada año teniendo también un contacto directo con el SII.

⁸⁶ Artículo 84 letra d) Ley de Impuesto a la Renta.

5.2.3. Contribuyente sujeto al Régimen de Renta Efectiva

De acuerdo a la Ley de impuesto a la Renta existen 3 formas de determinar la cantidad de ingresos obtenidos en un año calendario, en razón de la cual se fijará el impuesto a pagar (Base imponible). Los sistemas establecidos son:

- Tributación mediante renta efectiva y contabilidad completa.
- Tributación mediante renta presunta.
- Tributación por contabilidad simplificada.

La tributación mediante Renta Efectiva obliga al contribuyente a llevar Libros Caja, Diario, Mayor e Inventarios y Balances, además de los libros auxiliares que exija la ley, tales como Libro de Ventas Diarias, de Remuneraciones, de Impuestos Retenidos y el Registro del Fondo de Utilidades Tributables (FUT).

Este tipo de contribuyente está vinculado con el Estado en razón de las obligaciones impositivas que deben cumplir y otras, en razón de la actividad que se ejerce impuesta por leyes especiales. Estas obligaciones son:

- Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22).
- Efectuar PPM cuyo valor dependerá del tipo de contribuyente de que se trate.
- Ciertas declaraciones juradas ante el SII (si paga sueldos u honorarios).
- Pago del IVA mensual (Formulario 29) en el evento que sea contribuyente de dicho impuesto.
- Pagar patente comercial.
- Autorizaciones sanitarias ante SEREMI, etc.

A continuación se muestra un cuadro resumen con lo expuesto anteriormente:

Tabla 12: Resumen de contacto con el Estado a partir de la naturaleza del contribuyente.

	Periodicidad	Forma de contacto	IVA	PPM	Declara anual de Impuesto a la Renta	Requisitos para su calificación
Pequeño Contribuyente						
Pequeños mineros artesanales	Anual	En el caso de los pequeños mineros los compradores de dichos productos mineros deberán retener el impuesto. Art. 74N°6 LIR	Este tipo de contribuyentes se pueden acoger al régimen simplificado del IVA, ser afectados por un Cambio de Sujeto del IVA, o en su defecto tributar en el sistema general o normal de este impuesto	No declaran	No declaran	10% de las ventas anuales
Pequeño comerciante	Anual / Trimestral	Pagan Impuesto Único en el año en que realicen la actividad, el que será retenido por la Municipalidad al momento de renovar su permiso Municipal	No emiten boleta pero deben declarar y pagar trimestralmente el IVA a través de Form. 29 (en los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero)	No declaran	No declaran	Su capital inicial efectivo no sea superior a 1000 UF
Suplement.	Anual	El impuesto a la renta es retenido por las empresas editoras, periodísticas, distribuidoras o importadoras	El IVA está incluido en el precio de venta de los impresos el cual es retenido por las empresas distribuidoras de estos productos.	No declaran	No declaran	Su ganancia no supere 2 UTA
Propietarios taller artesanal u obrero	Anual	El impuesto a la renta es declarado y pago con el form. 22 que lleva el SII considerando los PPM pagados mensualmente	Este tipo de contribuyentes se pueden acoger al régimen simplificado del IVA, ser afectados por un Cambio de Sujeto del IVA, o en su defecto tributar en el sistema general o normal de este impuesto. Incluso pueden acogerse a su exención.	Sí declara	Sí declara	Su capital efectivo no exceda de 10 UTA al inicio del ejercicio

Pescadores artesanales	Anual	El impuesto a la renta es declarado y pagado en form 22 código 43 que lleva el SII	Este tipo de contribuyentes se pueden acoger al régimen simplificado del IVA, ser afectados por un Cambio de Sujeto del IVA, o en su defecto tributar en el sistema general o normal de este impuesto. Incluso pueden acogerse a su exención.	No declaran	Sí declaran	Explotan 1 ó 2 naves que en conjunto no superen las 15 toneladas de registro grueso
Renta Presunta						
Transporte carga y pasajeros	Anual	A través de la Declaración Anual de Impuesto a la Renta	El transporte de pasajeros está exento de IVA, no así el de carga que tributa en el sistema general o normal de este impuesto.	No declaran	Sí declaran	Para transporte de carga la facturación no exceda de 3000 UTM. Para transporte de pasajeros no hay tope
Minería	Anual	A través de la Declaración Anual de Impuesto a la Renta	Este tipo de contribuyentes se pueden acoger al régimen simplificado del IVA, ser afectados por un Cambio de Sujeto del IVA, o en su defecto tributar en el sistema general o normal de este impuesto.	No declaran	Sí declaran	Registren ventas anuales menores a 8000 UTM
La Explotación de bienes raíces Agrícolas y No Agrícolas	Anual	Pequeño productor agrícola. (PPA) Este no hace inicio de actividades	Respecto al IVA, puede ser afectado por un Cambio de Sujeto del IVA, donde el agente retenedor es el comprador.	No declaran	Sí declaran	El avalúo fiscal de todos los predios no puede superar las 100UTM
	Anual	Productor agrícola	Este tipo de contribuyentes se pueden acoger al régimen simplificado del IVA, ser afectados por un Cambio de Sujeto del IVA, o en su defecto tributar en el sistema general o normal de este impuesto.	No declaran	Sí declaran	Registren ventas anuales menores a 8000 UTM
Renta Efectiva						
Demás contrib.	Anual	A través de la Declaración Anual de Impuesto a la Renta	Tributación general	Sí declaran	Sí declaran	ganancia ilimitada

En base a los microdatos de la EPS 2009 es posible identificar el tipo de contacto que poseen los TINOC en cuanto a declaración anual de impuesto a la renta de la persona, declaración anual de impuesto a la renta de la empresa o negocio y si es que la empresa declara mensualmente el pago del Impuesto de Valor Agregado (Tabla 15). Los TINOC pagan en un mayor porcentaje impuesto a la renta bajo la modalidad de personas naturales (18,0% de los TINOC reportan realizar anualmente este tipo de declaración, en comparación a un 14,4% del resto de los trabajadores entendiendo que estos últimos son aquellos independientes que reciben renta del artículo 42Nº2 de la Ley de Impuestos a la renta. O sea emiten boleta de honorarios), mientras que lo hacen en menor proporción al analizar tanto el impuesto a la renta de la empresa o negocio del trabajador (63,3% de los TINOC declaran este tipo de impuesto, en comparación a un 77,9% del resto de los trabajadores, entendiendo por estas últimas a las entidades jurídicas sociedades o empresas, cuyo Rol Único Tributario es independiente de los socios que la componen⁸⁷) como el impuesto IVA mensual (67,1% declaran este tipo de impuesto, en comparación a un 81,9% del resto de los trabajadores entendiendo por estas últimas a las entidades jurídicas sociedades o empresas, cuyo Rol Único Tributario es independiente de los socios que la componen).

⁸⁷ Por ejemplo sociedad de responsabilidad limitada (SRL), empresa individual de responsabilidad limitada (EIRL) sociedad por acciones (SpA) entre otras.

Tabla 13: Vínculo con el Estado a través del pago de impuestos anuales y mensuales, EPS 2009.

Vínculo con el Estado	TINOC		No TINOC		Total	
	Número	%	Número	%	Número	%
Declara impuesto a la renta como persona natural						
Sí	274.370	18,0%	808.941	14,1%	1.083.311	14,9%
No	1.231.729	80,7%	4.866.478	84,6%	6.098.207	83,8%
No sabe o no responde	19.549	1,3%	74.964	1,3%	94.513	1,3%
Total	1.525.648	100,0%	5.750.383	100,0%	7.276.031	100,0%
Declara impuesto a la renta su empresa o negocio						
Sí	177.649	63,3%	156.247	77,9%	333.896	69,4%
No	93.867	33,5%	35.865	17,9%	129.732	27,0%
No sabe o no responde	8.918	3,2%	8.501	4,2%	17.419	3,6%
Total	280.434	100,0%	200.613	100,0%	481.047	100,0%
Declara mensualmente IVA su empresa o negocio						
Sí	188.267	67,1%	164.283	81,9%	352.550	73,3%
No	88.809	31,7%	26.790	13,4%	115.599	24,0%
No sabe o no responde	3.358	1,2%	9.540	4,8%	12.898	2,7%
Total	280.434	100,0%	200.613	100,0%	481.047	100,0%

Las cifras anteriores llevan a la conclusión que a pesar que desde un punto de vista legal, los TINOC debiesen pagar impuestos a través del Servicio de Impuestos Internos en la mayoría de los casos (exceptuando los pequeños mineros artesanales y suplementeros), el contacto efectivo con el Estado no es completo. Posibles explicaciones se asocian al hecho que las encuestas consisten en auto-reportes por parte de los encuestados (con los consiguientes errores de medición y aproximación de los resultados), y al hecho que a pesar que los trabajadores declaren trabajar como independientes o por cuenta propia, puede darse el caso que éstos tengan ingresos suficientemente bajos que no los obligan a pagar impuestos⁸⁸ o que simplemente no paguen impuestos debiendo hacerlo.

Un aspecto adicional sobre el contacto con el Estado lo constituye el hecho de recibir beneficios del Estado. A este respecto, la Tabla N° 13 en la identificación de los TINOC entrega luces sobre los beneficios que estos trabajadores reciben. En general, estos beneficios se reciben en pequeña proporción, desde un 0,1% asociado al bono bodas de oro (0,0% para los no TINOC), hasta un 7,3% asociado al subsidio de agua potable (5,4% para los no TINOC). Otros beneficios que reciben los TINOC son la Pensión Básica Solidaria (3,3%), el Aporte Previsional Solidario (0,4%), el

⁸⁸ Lo que no implica el cese de la obligación de igual declarar anualmente a través del formulario 22.

Subsidio Familiar (4,5%), el bono de protección familiar y de egreso (1,9%), la asignación familiar (2,4%), pensiones de invalidez (0,6%), montepíos o pensiones de viudez (1,1%), asignación social (1,4%), subsidio de empleo joven (0,1%), bono de invierno (1,5%) y otros subsidios del Estado (2,9%).

Respecto a los focus groups, se encontró que 12 de los 27 asistentes a los tres focus group señala recibir beneficios del Estado en su hogar (solo uno de ellos, ha recibido también un subsidio Fosis para su actividad laboral). En el caso de los comerciantes, tres han recibido un Subsidio de vivienda y cuatro señalan otros beneficios del Estado: Subsidio familiar, Subsidio para la Discapacidad Mental y Aporte Previsional Solidario. En el focus con taxistas y propietarios de taller, cuatro participantes declaran haber recibido algún beneficio en su hogar: Subsidio de Vivienda, y Subsidio Familiar. Estos trabajadores plantean que el trámite realizado para acceder a los beneficios no presenta complicaciones y consideran que no es un factor relevante en la decisión de no cotizar en AFP. Entre jardineros y agricultores, solo dos señalan recibir beneficios del Estado, correspondientes al Ingreso Ético Familiar. En este grupo, se percibe bastante desinformación al respecto; en efecto, no lo comentan al ser consultados durante la discusión, sino que lo declaran en el cuestionario final, como beneficios recibidos por el hogar. Se aprecia que, en general, tampoco existe mayor conocimiento sobre la Ficha de Protección Social o los beneficios a los cuales podrían acceder, ya que si bien de acuerdo al nivel de ingresos que declaran deberían estar contemplados en la Ficha, se plantea que *“no estamos reconocidos por la municipalidad, y tampoco hemos postulado a esas cosas”* (Jardinero, Hombre, 40 años). En tanto, solo uno de los participantes declara imponer en el sistema de salud, específicamente en Isapre, por necesidad: *“yo he tenido que hacerlo porque tengo una hernia, entonces tuve que empezar a cotizar, y he seguido cotizando porque necesito hacerme una operación”* (Propietario de taller obrero, Hombre, 51 años). El resto de los asistentes a los focus señala no cotizar si en Fonasa ni en el sistema privado, y solo parte de ellos está inscrito en el sistema público: *“yo estoy inscrito en Fonasa como indigente, tengo mi carnet, yo tuve un accidente, así que por fuerza tuve que inscribirme, porque tendría que haber pagado el hospital y todo eso”* (Jardinero, Hombre, 40 años).

5.3. Análisis de los Incentivos para Mantener Contacto con el Estado

Como se concluye de lo expuesto en la sección 5.2, los TINOC con excepción de los pequeños mineros artesanales y suplementeros, todos tienen contacto directo con el Estado, fundamentalmente con el Servicio de Impuestos Internos y con las municipalidades⁸⁹. Estos contactos no son de naturaleza voluntaria, sino que obligatorios, ya que el contacto con el Servicio de Impuestos Internos se produce porque deben pagar Impuesto a la Renta o el Impuesto al Valor Agregado dependiendo de su actividad, y con las municipalidades, ya que en algunas ocasiones son ellas las que recaudan el impuesto junto con otorgar los permisos específicos para ejercer su actividad (como es el caso del pequeño comerciante). De lo anterior se sigue que los incentivos para seguir manteniendo el contacto con el Estado existen y son bastante efectivos, desde que son mandatorios para los TINOC si es que desean continuar explotando su giro o actividad y cumplir con la normativa tributaria vigente. Por lo tanto, entendemos que en estos casos no es necesario crear o establecer un nuevo incentivo para que sigan contactados con el Estado, a excepción de como se mencionó anteriormente, con el grupo de pequeños mineros artesanales y suplementeros, los cuales si bien no tienen contacto directo con el Estado, sí lo tienen de una manera indirecta a través de las empresas mineras o periodísticas quienes declaran y pagan el impuesto correspondiente

Ahora, bien en todos estos contribuyentes el contacto con el Estado siempre es anual (independiente que además pueda también ser mensual dependiendo del régimen tributario al cual están asociados)

En la medida que estos contribuyentes reciban una renta asociada al ejercicio de su actividad comercial, siempre estarán contactados con el Servicio de Impuestos Internos tomando incluso dicho servicio conocimiento del monto de su ingreso anual, no así, en algunos casos, de la utilidad generada o gastos asociados a dicha actividad, como es el caso de aquellos contribuyentes sujetos a renta presunta, donde se paga un porcentaje del valor del activo que genera dicha renta.

Justamente es en esta etapa tributaria, donde pudiera existir una puerta de entrada para los TINOC en el pago de una cotización en nuestro sistema previsional donde pudiese implementarse

⁸⁹ Los pequeños mineros artesanales y suplementeros tienen un contacto indirecto a través de las empresas que compran el producto minero y las empresas periodísticas, ya que estas últimas pagan el impuesto único a través de su declaración de impuesto anual (Formulario 22).

la agregación de una línea en el formulario 22 asociada a dicho trámite y pago simultáneo en razón de los ingresos obtenidos por la actividad comercial ejercida y declarada, sea en forma obligatoria o voluntaria.

En razón de que generalmente este tipo de contribuyentes genera ingresos variables en el tiempo (a contrario de los dependientes que generalmente sus ingresos son siempre mensuales y generalmente más o menos fijos) y en razón de que generalmente no emiten factura o boleta por sus servicios (como aquellos sujetos a renta presunta o algunos pequeños contribuyentes que operan con cambio de sujeto IVA) como si lo hacen los contribuyentes cuyas rentas son aquellas del artículo 42 N°2 de la Ley de Impuesto a la Renta (aquellos que emiten boleta de honorarios) no podríamos diseñar una implementación similar a los trabajadores dependientes o independientes del artículo 42 N°2 de la Ley de Impuesto a la Renta, sino que su mecanismo debe necesariamente ir en relación a su ingreso anual.

Mantener un incentivo a estos TINOC debiera ir ligado a mecanismos que sean utilizados por esta persona en forma obligatoria como lo es el formulario 22. Sin perjuicio de que igualmente pudiesen cotizar a través del formulario 29 (formulario mensual que reconoce ingresos y gastos mensuales para ciertos contribuyentes) si así lo desean y en carácter provisional, reconociendo dichos montos en forma anual, que es la etapa en donde este contribuyente sabrá con certeza cuanto fue su ingreso.

6. Objetivo Específico (v): Sobre la base del análisis de los puntos anteriores, evaluar, para cada grupo o sub grupo de trabajador independiente identificado, la factibilidad de incorporación al régimen de cotizaciones obligatorias establecido en el decreto ley 3.500, de 1980, e indicar los posibles mecanismos de recaudación y pago de cotizaciones

6.1. Sobre la base del análisis de los puntos anteriores, evaluar, para cada grupo o sub grupo de trabajador independiente identificado, la factibilidad de incorporación al régimen de cotizaciones obligatorias establecido en el decreto ley 3.500, de 1980

Como latamente se analizara, los sub grupos de TINOC identificados en el presente informe corresponden a las siguientes categorías, dependiendo del régimen tributario al cual están adscritos: “Pequeño Contribuyente”, “Contribuyente sujeto a Régimen de Renta Presunta” y “Contribuyente sujeto a Régimen de Renta Efectiva”. La principal diferencia entre estos subgrupos a los efectos de determinar factibilidad de incorporación obligatoria de los TINOC al régimen de pensiones radica en que los contribuyentes que tributan por renta efectiva poseen más educación y mayores ingresos que los otros dos subgrupos, por lo tanto, este subgrupo es el que menos debiese afectarse en cuanto a la promoción de cotizaciones previsionales, puesto que éstas están relacionadas positivamente con la educación previsional y con la cantidad de ingresos, por lo que la pérdida de liquidez no debiese constituir una traba mayor para la cotización obligatoria, ya que como se señalara las cotizaciones se ven afectadas de forma negativa en personas con ingresos bajos, lo que se asocia a una pérdida de liquidez, que no es relevante en trabajadores con mayores ingresos.

A lo largo del estudio, se documentaron ciertas regularidades justificadas en base a un análisis legal, estadístico y en base a la evidencia provista por los tres focus groups realizados en este estudio. Estas regularidades son principalmente que la existencia de la Pensión Básica Solidaria desincentiva las cotizaciones, particularmente en el grupo más pobre de la población. Por el contrario, el Aporte Previsional Solidario incentiva las cotizaciones ya que los trabajadores saben que el Estado les complementará las pensiones de forma creciente con las pensiones auto-financiadas. Las cotizaciones también se favorecen cuando los trabajadores reciben beneficios financiados por el Estado y realizan declaración de impuestos, eventos que se pueden asociar a un mayor contacto con el Estado, que tiene la externalidad positiva de incentivar las cotizaciones.

Por lo tanto, los beneficios estatales promueven la cotización previsional dentro de los TINOC, a excepción de la Pensión Básica Solidaria. En el caso por ejemplo de rentas bajas, asociadas a las categorías de Pequeño Contribuyente y Renta Presunta se podría incentivar las cotizaciones mediante un mecanismo ligado a una rebaja impositiva (similar a la asociada al régimen 57 bis) o a través de aumento en la probabilidad de recepción de beneficios por parte del Estado, por ejemplo, con el aumento del puntaje de la Ficha Social.

Creemos que la incorporación de los TINOC al sistema de pensiones debe efectuarse a través del régimen obligatorio y no voluntario, por las siguientes razones:

- Como se ha demostrado, aun cuando la legislación vigente contempla la posibilidad de afiliación voluntaria para los TINOC los porcentajes de afiliación son muy menores.
- Este mecanismo posee la ventaja de homologar criterios en dos grupos de la población que poseen características en común (trabajadores independientes) y de capturar un porcentaje elevado de la población ocupada (estimaciones en el estudio dan cuenta que los TINOC alcanzan aproximadamente a los 1,5 millones de trabajadores en Chile, en comparación a los 300 mil que emiten boleta de honorarios), que sería difícil de monitorear mediante esquemas de incentivos de cotización ajustados a las particularidades de cada grupo (principalmente asociados a los regímenes tributarios).
- Se cuenta con la experiencia de la incorporación de los trabajadores independientes no TINOC al régimen de pensiones. A este respecto, es interesante de rescatar sobre todo, la gradualidad en la incorporación obligatoria, lo que da tiempo a los trabajadores para informarse y al sistema para adecuarse; evitando, asimismo, distorsiones en el mercado laboral.
- El régimen obligatorio ofrece incentivos que el voluntario en la normativa actual no posee, como por ejemplo, beneficios tributarios.
- Si ya se estableció la obligatoriedad de cotizar para los trabajadores independientes no TINOC que como viéramos constituyen un número bastante menor que los TINOC, con mayor razón existen fundamentos para apoyar una iniciativa legal que incluya a los TINOC con carácter obligatorio al sistema de pensiones. La problemática acá, es poder establecer un mecanismo de recaudación y pago que en los trabajadores no TINOC está presente en forma eficiente (SII e razón de la emisión de boletas de honorarios), pero que en los TINOC por las razones ya analizadas se hace de más difícil determinación. Sin embargo, creemos

que este último punto no puede constituir una traba a la incorporación obligatoria de los TINOC al sistema de pensiones, pudiéndose elaborar ciertas soluciones que se indican en la sección 6.2 siguiente.

6.2. Posibles mecanismos de recaudación y pago de cotizaciones

Observamos que el contacto con el Estado se da principalmente a través del Servicio de Impuestos Internos, pero de forma limitada (lo cual puede ser asociado fundamentalmente a la existencia de evasión tributaria e informalidad). De este modo, si la relación de los TINOC con el Estado se hace a través del SII, se deberá fortalecer la fiscalización junto con fomentar la tributación de estos contribuyentes, de manera de disminuir la posible evasión. Un mecanismo efectivo debiese considerar formas en que se promueva la formalidad de los TINOC, por ejemplo, mediante la rebaja tributaria y beneficios asistenciales asociados a la formalidad del empleo. Cabe destacar que no todos los TINOC están ligados directamente al SII. Este sí es el caso para los trabajadores bajo los regímenes de “renta presunta” y “renta efectiva”. Sin embargo, dentro del régimen “pequeño contribuyente”, los pequeños mineros, los pequeños comerciantes y los suplementeros están vinculados con las empresas mineras, con las municipalidades y con las empresas periodísticas, respectivamente, por lo que el contacto con el Estado debiese considerar que estos grupos de trabajadores difieren del grueso de los TINOC. Los otros TINOC, poseen un vínculo directo con el Estado a través del SII, principalmente mediante el pago de impuesto a la renta de forma anual. Es por esto, que la recaudación de las cotizaciones vinculada al pago de impuestos a la renta anuales surge como la mejor forma de pago de cotizaciones. Este mecanismo es el mismo que el implementado para los trabajadores que emiten honorarios y que fue implantado en la reforma previsional del 2008. Análogamente, se sugiere la incorporación de estos trabajadores de forma paulatina, con tal de evitar grandes distorsiones en el mercado laboral, que pueden resultar en informalidad o menores cotizaciones previsionales.

Para una adecuada implementación de este sistema a través de la recaudación de impuestos es necesario considerar que no sólo la evasión directa debe ser fiscalizada, sino que también la posible evasión a través de modificaciones a la base imponible, debido a que los TINOC regidos por el régimen de “renta presunta” pueden reducir su base imponible con el fin de cotizar un monto

menor al que deberían hacer por ley (para aquellos que tributan en base a ventas anuales como el sector minero y agrícola). El otro contacto posible que tienen los TINOC con el Estado es a través de la municipalidad y es por esto que se deben fortalecer los lazos entre ellas y el SII para que así el traspaso de información entre entidades sea lo más completo posible. Estas entidades deben trabajar en conjunto para solucionar los problemas de desinformación, evasión y cotización en el Sistema Previsional.

Tal como se mencionó anteriormente, la manera más eficiente y que optimiza el uso de recursos fiscales es mediante las cotizaciones con periodicidad anual. Esto se debe a que los costos en que incurre el Estado para manipular y procesar la información de todas las declaraciones de renta realizadas en el SII son elevados y no reporta ningún beneficio evidente una periodicidad menor a la anual, lo cual se reforzado por la variabilidad en la entrada de ingresos por parte de los TINOC.

Un factor que también es importante en el análisis de la participación de los trabajadores estudiados, es el desafío informativo: el bajo conocimiento de los beneficios para trabajadores independientes, son notorios en el subgrupo estudiado; además, se documentó que el conocimiento previsional en general incentiva las cotizaciones previsionales en este grupo de trabajadores. En efecto, la no afiliación o la baja continuidad en las cotizaciones se ven afectadas por la falta de información, lo cual se documenta en los focus groups, donde se encontró por ejemplo que: *“yo al menos, soy súper ignorante en este tema, no tengo idea de cómo cotizar independiente”* (Propietario de taller obrero, Hombre, 33 años). Por lo tanto, hay una tarea pendiente en cuanto a lograr canalizar la información y transmitirla de forma eficiente de acuerdo al grupo objetivo. Esto permitirá mejorar la relación y también expandir el número de trabajadores incorporados al sistema.

Dado lo anterior, se debe considerar la implementación de programas de apoyo con el fin de informar a los TINOC sobre los trámites necesarios para realizar cotizaciones, emisión de boletas, inicio de actividades e informar sobre las ventajas y beneficios asociados a las cotizaciones. Esto tiene como objetivo incrementar el nivel del conocimiento general sobre el sistema previsional y con esto aumentar el nivel de afiliación y cotizaciones. Estos programas adicionales debiesen ser realizados como un esfuerzo conjunto entre el Estado centralizado y las municipalidades para que de esta forma la información llegue a todos los TINOC. En la misma línea, se debe considerar la imagen que poseen los TINOC respecto al sistema previsional vigente. La actitud que los

trabajadores independientes tienen frente a la cotización ilustra la cotización como un problema. Los TINOC manifiestan que la falta de información y desconfianza son los motivos principales para no cotizar. Así, por ejemplo, en los focus groups, quienes declaran una percepción negativa frente al sistema previsional piensan en preferir cualquier instrumento de ahorro por sobre la cotización en una AFP: *“yo también creo en ese asunto de que uno no tiene que cotizar cuando es independiente, hacer un ahorro, un ahorro yo creo que conviene más”* (Propietario de taller obrero, Hombre, 33 años). Además de mejorar la comunicación de los beneficios, surge la necesidad de transparentar los procesos administrativos y de inversión para mejorar la percepción del sistema y lograr aumentar la confianza.

7. Glosario

- **Afiliación:** La afiliación es la relación jurídica entre un trabajador y el Sistema de Pensiones de Vejez, Invalidez y Supervivencia que origina los derechos y obligaciones que la ley establece, en especial, el derecho a las prestaciones y la obligación de cotización.
- **Afiliado voluntario:** Son las personas naturales que no ejercen una actividad remunerada y se encuentran afiliadas voluntariamente a una AFP con tal de ahorrar para una futura pensión.
- **Bienes raíces agrícolas:** Comprenderá todo predio, cualquiera sea su ubicación, cuyo terreno esté destinado preferentemente a la producción agropecuaria o forestal o que económicamente sea susceptible de dichas producciones en forma predominante (Circular 38 de 01 de Julio de 1997).
- **Contabilidad completa:** Es aquella que comprende los libros Caja, Diario, Mayor e Inventarios y Balances, independiente de los libros auxiliares que exija la ley, tales como Libro de Ventas Diarias, de Remuneraciones, de Impuestos Retenidos, etc.
- **Contabilidad simplificada:** Es la que consiste en un solo Libro o en una Planilla de Entradas y Gastos debidamente autorizada por el SII
- **Impuesto adicional a la renta:** Es un impuesto anual que afecta a las personas naturales y jurídicas que no tienen domicilio ni residencia en Chile, aplicado sobre el total de las rentas percibidas o devengadas, de acuerdo con los conceptos y tasas definidas en la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- **Impuesto en carácter de único:** Significa que las rentas que este tipo de impuesto grava no se afectan con ningún otro tributo de la Ley de Impuesto a la Renta.
- **Impuesto global complementario:** Es un impuesto anual que grava a las personas naturales domiciliadas o residentes en Chile por el total de las rentas imponible de Primera o Segunda Categoría. El impuesto se determina mediante una escala de tasas progresivas por tramos de renta, empezando por un primer tramo exento 0% hasta el último tramo con una tasa marginal de 40%, el cual se declara y paga en el mes de abril del año siguiente al de la obtención de la renta.
- **Rentas de primera categoría:** Ingresos que percibe un contribuyente-empresa y que aplica a las actividades del capital clasificadas en el artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, tales

como actividades industriales, comerciales, agrícolas, prestaciones de servicios, extractivas, entre otras.

- **Sistema previsional chileno vigente:** Se refiere al conjunto de normas legales de diverso orden que regulan y establecen el Sistema de Pensiones de Vejez, Invalidez y Supervivencia en Chile y que se encuentran vigentes a esta fecha, como asimismo, regula la afiliación entendida en la relación jurídica entre un trabajador y el Sistema de Pensiones de Vejez, Invalidez y Supervivencia que origina los derechos y obligaciones que la ley establece, en especial, el derecho a las prestaciones y la obligación de cotización.
- **Trabajador independiente:** Toda persona natural que, sin estar subordinada a un empleador, ejerza individualmente una actividad mediante la cual obtiene rentas del trabajo.
- **Unidad Tributaria Anual (UTA):** A esta fecha asciende a \$488.772.

8. Referencias

- Abadjiev, N. (2008). "El Sistema Previsional de Bulgaria: Desde la Estabilidad hacia el Desarrollo Sostenible", documento consultado desde FIAP, Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones.
- Alcalde, G. (2005) "Ahorro Previsional Voluntario: la Experiencia en América Latina", en El Fortalecimiento de los Nuevos Sistemas Previsionales: El Rol de cada Pilar en la Solución del Problema de las Pensiones, CIEDESS editor.
- ARSChile Ltda. (2009). "Estudio Cualitativo y Propuesta de Políticas para Extensión de la Protección Social en Trabajadores Independientes".
- Attanasio O., C. Meghir C. y A. Otero (2001). "Formal Labor Market and Pension Wealth: Evaluating the 2008 Chilean Pension Reform". London.
- Bertranou, F. (2007). "Economía Informal, Trabajadores Independientes y Cobertura de la Seguridad Social en Argentina, Chile y Uruguay", documento de trabajo de la Oficina Internacional del Trabajo, Santiago, Chile.
- Berstein, S., G. Reyes y F. Pino (2006). "Trabajadores independientes: ¿Incentivarlos u obligarlos a cotizar? Una tercera opción". Serie en foco 66, Expansiva.
- Castro, A. (2005). "El Ahorro Previsional Voluntario en la Financiación de la Pensión", en El Fortalecimiento de los Nuevos Sistemas Previsionales: El Rol de cada Pilar en la Solución del Problema de las Pensiones, CIEDESS editor.
- Centro de Microdatos y Subsecretaría de Previsión Social (2007). "Trabajadores Independientes y su participación en el Sistema de Pensiones", en Boletín Previsional N° 3.
- Centro de Políticas Públicas, Pontificia Universidad Católica de Chile (2012). "Análisis de los Incentivos que Generan los Actuales Programas Sociales y Políticas Públicas sobre Cobertura, Nivel y Densidad de las Cotizaciones Previsionales". Estudio Conjunto: Consejo Consultivo Previsional y Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones.
- Duffy, D. (2005). "La Experiencia con los Planes Voluntarios de Pensiones en los Estados Unidos", en El Fortalecimiento de los Nuevos Sistemas Previsionales: El Rol de cada Pilar en la Solución del Problema de las Pensiones, CIEDESS editor.
- FIAP, Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (2010). "Afiliación de Trabajadores Independientes en Programas de Capitalización Individual".

- FIAP, Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (2011) “Programa de Pensiones No Contributivas en países FIAP, Parte I: América Latina”.
- Filgueira F. y Hernández D. (2012). “Sistemas de protección social en América Latina y el Caribe: Uruguay”. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Guest, R. (2013) “Comparison of the New Zealand and Australian Retirement Income System”
- Holzman R., Hinz R. y Tuexta D. (2012) “Primeras Lecciones de Experiencia de Países con Sistema de Pensiones basado en cotizaciones Compartidos”, en Matching Contributions for Pensiones, Banco Mundial.
- OECD (2012), “OECD Pensions Outlook 2012”, OECD Publishing.
- Repetto, A. (2005) “Promoviendo el Ahorro Personal. El Poder de la Inercia”, en El Fortalecimiento de los Nuevos Sistemas Previsionales: El Rol de cada Pilar en la Solución del Problema de las Pensiones, CIEDESS editor.
- Saravia, L. (2009). “Trabajadores Independientes y Cobertura Previsional en Brasil y Chile”, en Trabajadores Independientes y Protección Social en América Latina, F. Bertranou editor, Oficina Internacional del Trabajo, Santiago, Chile.

Anexo A: Clasificación de oficios a según el código CIUO-88 a 4 dígitos de la clasificación internacional uniforme de ocupaciones hacia el correspondiente régimen tributario⁹⁰

Tabla 14: Clasificación de oficios a según el código CIUO-88 a 4 dígitos de la clasificación internacional uniforme de ocupaciones hacia el correspondiente régimen tributario.

CIUO	Categoría oficio	Régimen tributario
1210	Directores generales y gerentes generales de empresa'	No están en esta categoría
1229	Directores de departamentos de producción y operaciones, no clasificados bajo otros epígrafes	No están en esta categoría
1232	Directores de departamentos de personal y de relaciones laborales	No están en esta categoría
1239	Otros directores de departamentos, no clasificados bajo otros epígrafes	No están en esta categoría
1311	Gerentes de empresas de agricultura, caza, silvicultura y pesca	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
1312	Gerentes de industrias manufactureras	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
1313	Gerentes de construcción y obras públicas	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
1314	Gerentes de comercios mayoristas y minoristas	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
1315	Gerentes de empresas de restauración y hostelería	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
1316	Gerentes de empresas de transporte, almacenamiento y comunicaciones	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
1317	Gerentes de empresas de intermediación y servicios a empresas	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
1318	Gerentes de empresas de servicios de cuidados personales, limpieza y servicios similares	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
1319	Gerentes de empresas, no clasificados bajo otros epígrafes	Renta Efectiva: Otras rentas
2113	Químicos	Renta Efectiva: Otras rentas
2114	Geólogos y geofísicos	Renta Efectiva: Otras rentas
2131	Creadores y analistas de sistemas informáticos	Renta Efectiva: Otras rentas
2132	Programadores informáticos	Renta Efectiva: Otras rentas
2141	Arquitectos, urbanistas e ingenieros de tránsito	Renta Efectiva: Otras rentas
2142	Ingenieros civiles	Renta Efectiva: Otras rentas
2143	Ingenieros electricistas	Renta Efectiva: Otras rentas

⁹⁰ En esta categorización se asume que los mineros son pequeños mineros artesanales dentro del régimen tributario "pequeño contribuyente". Si es que declaran tener más de cinco trabajadores dependientes, entonces estos trabajadores se categorizan bajo el régimen "renta presunta".

2144	Ingenieros electronicistas y de telecomunicaciones	Renta Efectiva: Otras rentas
2145	Ingenieros mecánicos	Renta Efectiva: Otras rentas
2146	Ingenieros químicos	Renta Efectiva: Otras rentas
2147	Ingenieros de minas y metalúrgicos y afines	Renta Efectiva: Otras rentas
2148	Cartógrafos y agrimensores	Renta Efectiva: Otras rentas
2149	Arquitectos, ingenieros y afines, no clasificados bajo otros epígrafes	Renta Efectiva: Otras rentas
2211	Biólogos, botánicos, zoólogos y afines	Renta Efectiva: Otras rentas
2213	Agrónomos y afines	Renta Efectiva: Otras rentas
2221	Médicos	Renta Efectiva: Otras rentas
2222	Odontólogos	Renta Efectiva: Otras rentas
2223	Veterinarios	Renta Efectiva: Otras rentas
2229	Médicos y profesionales afines (excepto el personal de enfermería y partería), no clasificados bajo otros epígrafes	Renta Efectiva: Otras rentas
2275	Personal de enfermería y partería de nivel superior	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
2310	Profesores de universidades y otros establecimientos de enseñanza superior	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
2320	Profesores de la enseñanza secundaria	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
2331	Maestros de nivel superior de la enseñanza primaria	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
2332	Maestros de nivel superior de la enseñanza preescolar	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
2340	Maestros e instructores de nivel superior de la enseñanza especial	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
2351	Especialistas en métodos pedagógicos y material didáctico	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
2359	Otros profesionales de la enseñanza, no clasificados bajo otros epígrafes	Renta Efectiva: Otras rentas
2411	Contadores	Renta Efectiva: Otras rentas
2419	Especialistas en organización y administración de empresas y afines, no clasificados bajo otros epígrafes	Renta Efectiva: Otras rentas
2421	Abogados	Renta Efectiva: Otras rentas
2429	Profesionales del derecho, no clasificado bajo otros epígrafes	Renta Efectiva: Otras rentas
2441	Economistas	Renta Efectiva: Otras rentas
2442	Sociólogos, antropólogos y afines	Renta Efectiva: Otras rentas
2444	Filólogos, traductores e intérpretes	Renta Efectiva: Otras rentas
2445	Psicólogos	Renta Efectiva: Otras rentas
2446	Profesionales del trabajo social	Renta Efectiva: Otras rentas
2451	Autores, periodistas y otros escritores	Renta Efectiva: Otras rentas
2452	Escultores, pintores y afines	Renta Efectiva: Otras rentas

2453	Compositores, músicos y cantantes	Renta Efectiva: Otras rentas
2454	Coreógrafos y bailarines	Renta Efectiva: Otras rentas
2455	Actores y directores de cine, radio, teatro, televisión y afines	Renta Efectiva: Otras rentas
2460	Sacerdotes de distintas religiones	Renta Efectiva: Otras rentas
3112	Técnicos en ingeniería civil	Renta Efectiva: Otras rentas
3113	Electrotécnicos	Renta Efectiva: Otras rentas
3114	Técnicos en electrónica y telecomunicaciones	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3115	Técnicos en mecánica y construcción mecánica	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3117	Técnicos en ingeniería de minas y metalurgia	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3118	Delineantes y dibujantes técnicos	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3119	Técnicos en ciencias físicas y químicas y en ingeniería, no clasificados bajo otros epígrafes	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3121	Técnicos en programación informática	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3122	Técnicos en control de equipos informáticos	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3131	Fotógrafos y operadores de equipos de grabación de imagen y sonido	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3132	Operadores de equipos de radiodifusión, televisión y telecomunicaciones	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3142	Capitanes, oficiales de cubierta y prácticos	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3151	Inspectores de edificios y de prevención e investigación de incendios	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3152	Inspectores de seguridad y salud y control de calidad	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3211	Técnicos en ciencias biológicas y afines	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3212	Técnicos en agronomía, zootecnia y silvicultura	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3213	Consejeros agrícolas y forestales	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3223	Técnicos en dietética y nutrición	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión

3225	Dentistas auxiliares y ayudantes de odontología	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3226	Fisioterapeutas y afines	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3227	Técnicos y asistentes veterinarios	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3231	Personal de enfermería de nivel medio	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3232	Personal de partería de nivel medio	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3241	Practicantes de la medicina tradicional	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3242	Curanderos	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3310	Maestros de nivel medio de la enseñanza primaria	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3320	Maestros de nivel medio de la enseñanza preescolar	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3330	Maestros de nivel medio de la enseñanza	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3340	Otros maestros e instructores de nivel medio	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3411	Agentes de bolsa, cambio y otros servicios financieros	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3412	Agentes de seguros	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3413	Agentes inmobiliarios	Renta Efectiva: Bienes raíces
3414	Agentes de viajes	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3415	Representantes comerciales y técnicos de ventas	Renta Efectiva: Bienes raíces
3419	Profesionales de nivel medio en operaciones financieras y comerciales, no clasificados bajo otros epígrafes	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3421	Agentes de compras y consignatorios	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3423	Agentes públicos y privados de colocación y contratistas de mano de obra	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3429	Agentes comerciales y corredores	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3431	Profesionales de nivel medio de servicios administrativos y afines	Renta Efectiva: Otras rentas

3432	Profesionales de nivel medio del derecho y servicios legales o afines	Renta Efectiva: Otras rentas
3433	Tenedores de libros	Renta Efectiva: Otras rentas
3434	Profesionales de nivel medio de servicios	Renta Efectiva: Otras rentas
3439	Profesionales de nivel medio de servicios de administración, no clasificados bajo otros epígrafes	Renta Efectiva: Otras rentas
3441	Agentes de aduana e inspectores de fronteras	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3442	Funcionarios del fisco	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3449	Agentes de las administraciones públicas de aduanas, impuestos y afines, no clasificados bajo otros epígrafes	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3460	Trabajadores y asistentes sociales de nivel medio	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
3471	Decoradores y diseñadores	Renta Efectiva: Otras rentas
3472	Locutores de radio y televisión y afines	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
3473	Músicos, cantantes y bailarines callejeros, de cabaret y afines	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
3474	Payasos, prestidigitadores, acróbatas y afines	Renta Efectiva: Otras rentas
3475	Atletas, deportistas y afines	Renta Efectiva: Otras rentas
3480	Auxiliares laicos de los cultos	No están en esta categoría
4113	Operadores de entrada de datos	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
4115	Secretarios	Renta Efectiva: Otras rentas
4121	Empleados de contabilidad y cálculo de costos	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
4122	Empleados de servicios estadísticos y financieros	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
4131	Empleados de control de abastecimientos inventario	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
4132	Empleados de servicios de apoyo a la producción	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
4133	Empleados de servicios de transportes	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
4142	Empleados de servicios de correos	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
4190	Otros oficinistas	Renta Efectiva: Otras rentas
4211	Cajeros y expendedores de billetes	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión

4212	Pagadores y cobradores de ventanilla y taquilleros	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
4215	Cobradores y afines	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
4222	Recepcionistas y empleados de informaciones	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
4223	Telefonistas	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
5111	Camareros y azafatas	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
5112	Revisores, guardas y cobradores de los transportes públicos	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
5113	Guías	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
5121	Ecónomos, mayordomos y afines	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
5122	Cocineros	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
5123	Camareros y taberneros	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
5131	Niñeras y celadoras infantiles	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
5132	Ayudantes de enfermería en instituciones	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
5133	Ayudantes de enfermería a domicilio	Renta Efectiva: Corredores, comisionistas, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, enseñanza, hospitales, diversión
5141	Peluqueros, especialistas en tratamientos de belleza y afines	Renta Efectiva: Otras rentas
5151	Astrólogos y afines	Renta Efectiva: Otras rentas
5152	Adivinadores, quirománticos y afines	Renta Efectiva: Otras rentas
5169	Personal de los servicios de protección y seguridad, no clasificados bajo otros epígrafes	Renta Efectiva: Otras rentas
5210	Modelos de modas, arte y publicidad	Renta Efectiva: Otras rentas
5220	Vendedores y demostradores de tiendas y almacenes	Pequeño comerciante
5230	Vendedores de quioscos y de puestos de mercado	Pequeño comerciante
6111	Agricultores y trabajadores calificados de cultivos extensivos	Renta presunta: Explotación de bienes agrícolas y no agrícolas
6112	Agricultores y trabajadores calificados de plantaciones de árboles y arbustos	Renta presunta: Explotación de bienes agrícolas y no agrícolas
6113	Agricultores y trabajadores calificados de huertas, invernaderos, viveros y jardines	Renta presunta: Explotación de bienes agrícolas y no agrícolas
6114	Agricultores y trabajadores calificados de cultivos mixtos	Renta presunta: Explotación de bienes agrícolas y no agrícolas

6121	Criadores de ganado y otros animales domésticos, productores de leche y sus derivados	Renta presunta: Explotación de bienes agrícolas y no agrícolas
6122	Avicultores y trabajadores calificados de la avicultura	Renta presunta: Explotación de bienes agrícolas y no agrícolas
6123	Apicultores y sericultores y trabajadores calificados de la apicultura y la sericultura	Renta presunta: Explotación de bienes agrícolas y no agrícolas
6124	Criadores y trabajadores calificados de la cría de animales domésticos diversos	Renta presunta: Explotación de bienes agrícolas y no agrícolas
6129	Criadores y trabajadores pecuarios calificados de la cría de animales para el mercado y afines, no clasificados bajo otros epígrafes	Renta presunta: Explotación de bienes agrícolas y no agrícolas
6130	Productores y trabajadores agropecuarios calificados cuya producción se destina al mercado	Renta presunta: Explotación de bienes agrícolas y no agrícolas
6141	Taladores y otros trabajadores forestales	Renta presunta: Explotación de bienes agrícolas y no agrícolas
6142	Carboneros de carbón vegetal y afines	Pequeño minero artesanal
6151	Criadores de especies acuáticas	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
6152	Pescadores de agua dulce y en aguas costeras	Pescador artesanal
6153	Pescadores de alta mar	Pescador artesanal
6210	Trabajadores agropecuarios y pesqueros de subsistencia	Pescador artesanal
7111	Mineros y canteros	Pequeño minero artesanal
7112	Pegadores	Propietario de taller artesanal u obrero
7113	Tronzadores, labrantes y grabadores de piedra	Propietario de taller artesanal u obrero
7121	Constructores con técnicas y materiales tradicionales	Pequeño minero artesanal
7122	Albañiles y mamposteros	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7123	Operarios en cemento armado, enfoscadores y afines	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7124	Carpinteros de armar y de blanco	Propietario de taller artesanal u obrero
7129	Oficiales y operarios de la construcción (obra gruesa) y afines, no clasificados bajo otros epígrafes	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7131	Techadores	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7132	Parqueteros y colocadores de suelos	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7133	Revocadores	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7134	Instaladores de material aislante y de insonorización	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7135	Cristaleros	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7136	Fontaneros e instaladores de tuberías	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones

7137	Electricistas de obras y afines	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7141	Pintores y empapeladores	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7142	Barnizadores y afines	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7143	Limpiadores de fachadas y deshollinadores	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7211	Moldeadores y macheros	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7212	Soldadores y oxicortadores	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7213	Chapista y caldereros	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7214	Montadores de estructuras metálicas	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7216	Buzos	Pescador artesanal
7221	Herreros y forjadores	Propietario de taller artesanal u obrero
7222	Herramientistas y afines	Propietario de taller artesanal u obrero
7223	Reguladores y reguladores-operadores de máquinas herramientas	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7231	Mecánicos y ajustadores de vehículos de motor	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7233	Mecánicos y ajustadores de máquinas agrícolas e industriales	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7241	Mecánicos y ajustadores electricistas	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7242	Ajustadores eléctricos	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7243	Mecánicos y reparadores de aparatos electrónicos	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7244	Instaladores y reparadores de telégrafos y teléfonos	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7245	Instaladores y reparadores de líneas eléctricas	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7311	Mecánicos y reparadores de instrumentos de precisión	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7312	Constructores y afinadores de instrumentos musicales	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones

7313	Joyereros, orfebres y plateros	Propietario de taller artesanal u obrero
7321	Alfareros y afines (barro, arcilla y abrasivos)	Propietario de taller artesanal u obrero
7324	Pintores decoradores de vidrio, cerámica y otros materiales	Propietario de taller artesanal u obrero
7331	Artesanos de la madera y materiales similares	Propietario de taller artesanal u obrero
7332	Artesanos de los tejidos, el cuero y materiales similares	Propietario de taller artesanal u obrero
7343	Grabadores de imprenta y fotograbadores	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7341	Cajistas, tipógrafos y afines	Renta Efectiva: Otras rentas
7343	Grabadores de imprenta y fotograbadores	Renta Efectiva: Otras rentas
7344	Operarios de la fotografía y afines	Renta Efectiva: Otras rentas
7345	Encuadernadores y afines	Renta Efectiva: Otras rentas
7346	Impresores de serigrafía y estampadores a la plancha y en textiles	Renta Efectiva: Otras rentas
7411	Carniceros, pescaderos y afines	Renta Efectiva: Otras rentas
7412	Panaderos, pasteleros y confiteros	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7413	Operarios de la elaboración de productos lácteos	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7414	Operarios de la conservación de frutas, legumbres, verduras y afines	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7421	Operarios del tratamiento de la madera	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7422	Ebanistas y afines	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7423	Reguladores y reguladores-operadores de máquinas de labrar madera	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7424	Cesteros, bruceros y afines	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7431	Preparadores de fibras	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
7432	Tejedores con telares o de tejidos de punto afines	Propietario de taller artesanal u obrero
7433	Sastres, modistos y sombrereros	Propietario de taller artesanal u obrero
7435	Patronistas y cortadores de tela, cuero y afines	Propietario de taller artesanal u obrero
7436	Costureros, bordadores y afines	Propietario de taller artesanal u obrero
7437	Tapiceros, colchoneros y afines	Propietario de taller artesanal u obrero
7441	Apelambradores, pellejeros y curtidores	Propietario de taller artesanal u obrero
7442	Zapateros y afines	Propietario de taller artesanal u obrero
8111	Operadores de instalaciones mineras	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones

8113	Perforadores y sondistas de pozos y afines	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
8139	Operadores de instalaciones de vidriería	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
8141	Operadores de instalaciones de procesamiento	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
8163	Operadores de incineradores, instalaciones de tratamiento de agua y afines	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
8211	Operadores de máquinas herramientas	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
8221	Operadores de máquinas para fabricar productos farmacéuticos y cosméticos	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
8223	Operadores de máquinas pulidoras, galvanizadoras y recubridoras de metales	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
8231	Operadores de máquinas para fabricar productos de caucho	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
8240	Operadores de máquinas para fabricar productos de madera	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
8251	Operadores de máquinas de imprenta	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
8262	Operadores de telares y otras máquinas tejedoras	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
8263	Operadores de máquinas para coser	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
8264	Operadores de máquinas de blanqueo, teñido y tintura	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
8266	Operadores de máquinas para la fabricación de calzado y afines	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
8269	Operadores de máquinas para fabricar	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
8271	Operadores de máquinas para elaborar carne, pescado y mariscos	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
8272	Operadores de máquinas para elaborar productos lácteos	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
8274	Operadores de máquinas para elaborar cereales, productos de panadería y repostería y artículos de chocolate	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
8278	Operadores de máquinas para elaborar cerveza, vinos y otras bebidas	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones

8281	Montadores de mecanismos y elementos mecánicos de máquinas	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
8290	Otros operadores de máquinas y montadores	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
8311	Maquinistas de locomotoras	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
8322	Conductores de automóviles, taxis y camionetas	Renta presunta: Transporte
8323	Conductores de autobuses y tranvías	Renta presunta: Transporte
8324	Conductores de camiones pesados	Renta presunta: Transporte
8331	Operadores de maquinaria agrícola y forestal motorizada	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
8332	Operadores de máquinas de movimiento de tierras y afines	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
8333	Operadores de grúas, de aparatos elevadores y afines	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
8334	Operadores de carretillas elevadoras	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
8340	Marineros de cubierta y afines	Renta presunta: Explotación de bienes agrícolas y no agrícolas
9111	Vendedores ambulantes de productos comestibles	Pequeño comerciante
9112	Vendedores ambulantes de productos no comestibles	Pequeño comerciante
9113	Vendedores a domicilio y por teléfono	Pequeño comerciante
9120	Limpiabotas y otros trabajadores callejeros	Pequeño comerciante
9131	Personal doméstico	Renta Efectiva: Otras rentas
9132	Limpiadores de oficinas, hoteles y otros establecimientos	Renta Efectiva: Otras rentas
9133	Lavanderos y planchadores manuales'	Renta Efectiva: Otras rentas
9141	Conserjes	Renta Efectiva: Otras rentas
9142	Lavadores de vehículos, ventanas y afines	Renta Efectiva: Otras rentas
9151	Mensajeros, porteadores y repartidores	Renta Efectiva: Otras rentas
9152	Porteros y guardianes y afines	Renta Efectiva: Otras rentas
9153	Recolectores de dinero en aparatos de venta automática, lectores de medidores y afines	Renta Efectiva: Otras rentas
9161	Recolectores de basura	Renta Efectiva: Otras rentas
9162	Barrenderos y afines	Renta Efectiva: Otras rentas
9211	Mozos de labranza y peones agropecuarios	Renta presunta: Explotación de bienes agrícolas y no agrícolas
9212	Peones forestales	Renta presunta: Explotación de bienes agrícolas y no agrícolas
9213	Peones de la pesca, la caza y la trampa	Pescador artesanal
9311	Peones de minas y canteras	Pescador artesanal
9312	Peones de obras públicas y mantenimiento: carreteras, presas y obras similares	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones

9313	Peones de la construcción de edificios	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
9322	Embaladores manuales y otros peones de la industria manufacturera	Renta Efectiva: Industria, comercio, minería, extracción del mar, construcción, periodismo, publicidad, radio, TV, datos y telecomunicaciones
9331	Conductores de vehículos accionados a pedal o a brazo	Renta presunta: Transporte
9332	Conductores de vehículos y máquinas de tracción animal	Renta presunta: Transporte
9333	Fuerzas armadas	No están en esta categoría
9999	Sin Respuesta	No responde

Anexo B: Pauta de Realización de los tres Focus Groups

Para los tres focus groups, se utilizó la misma pauta guía. Esta contempló una primera parte de presentación del estudio y de los participantes, y luego preguntas asociadas a las dimensiones a abordar en el estudio, estructuradas como se presenta a continuación:

Presentación del estudio: Esta reunión es parte de un estudio que realiza la Subsecretaría de Previsión Social. En la reunión se les pedirá su opinión sobre el sistema previsional, los motivos por los cuales no cotizan en éste, y cuáles son sus expectativas respecto del sistema, pensando en la posibilidad de generar políticas de incorporación de los trabajadores independientes a las AFP. Lo que se discuta en la reunión es anónimo y confidencial, y la información que nos proporcionen será utilizada solo con fines de análisis.

Presentación de los participantes: nombre, edad, ocupación

Participación en el sistema de pensiones

1. ¿Han cotizado alguna vez en el sistema de pensiones (AFP)?
2. Sí: ¿Cuándo? ¿Con qué periodicidad? ¿Cuál fue la principal motivación para hacerlo? ¿Por qué no se ha continuado o no se ha realizado de manera continua? / No: ¿Por qué han decidido no afiliarse o cotizar en una AFP? Indagar en: aspectos económicos, nivel de información sobre el sistema, falta de obligatoriedad, desconfianza en AFP, tiene otras formas de ahorro, trámite es engorroso, bajas pensiones, otros.
3. El hecho de no cotizar en una AFP, ¿cómo creen que influirá en la forma de financiar su vejez, tras dejar su actividad económica? ¿Cómo planean financiarla? (apoyo familiar, cónyuge cotiza, pensión solidaria, jubilación tardía, ahorros, venta o utilidades de bienes)

Percepción sobre la participación en el sistema

4. ¿Cuáles consideran que son las principales ventajas de cotizar en una AFP?
5. ¿Cuáles consideran que son las principales desventajas de cotizar en una AFP?
6. ¿Qué aspectos del sistema consideran que limita o dificulta el acceso y una cotización permanente en una AFP? (información, proceso de afiliación o la forma de cotizar, los descuentos y pensiones que pueden recibir tras la jubilación)
7. ¿Qué aspectos o condiciones debieran darse para aumentar su disposición a afiliarse y cotizar regularmente en una AFP? (mecanismo de afiliación, descuentos, monto pensiones, periodicidad de imposiciones, otros)
8. Considerando sus actuales ingresos ¿cuánto consideran que debieran ser los descuentos para previsión, y cuánto la pensión mínima recibida para la jubilación, para considerar como una buena opción afiliarse y cotizar en una AFP?
9. ¿Conocen o han escuchado hablar de la Pensión Básica Solidaria de Vejez? (Describir a quienes no conocen: pensión que entrega el Estado a los que nunca han cotizado en algún sistema de pensiones. Entrega \$82.053 a personas de 65 años de edad, pertenecientes al 60% más pobre de la población, determinado por la Ficha de Protección Social) ¿Consideran que esta es una alternativa adecuada o suficiente para los trabajadores que no cotizan? Si no existiera esta Pensión, ¿aumentaría su disposición a cotizar en una AFP?
10. ¿Conocen los beneficios que las AFP entregan a los afiliados, además de las pensiones?: pensión en caso de invalidez o muerte (este último traspasado a cónyuge), acceso a beneficios como el Bono por Hijo Nacido Vivo, el Aporte Previsional Solidario de Invalidez y

Vejez, y el Subsidio Previsional a Trabajadores Jóvenes. ¿Aumentan estos beneficios la disposición a afiliarse y cotizar en el sistema?

Contacto con el Estado

11. ¿Qué tipo de trámites o gestiones deben realizar con el Estado o municipalidad, asociado a su actividad laboral? ¿En qué consiste y cómo evalúan este contacto? ¿De qué depende mantener este contacto (y realizar las gestiones correspondientes cuando se requiere)?
12. ¿Reciben algún tipo de subsidio del Estado? ¿Cuáles? ¿Influyen estos beneficios en su decisión de cotizar/ no cotizar en el sistema previsional?

Alternativas para el ingreso al sistema

A continuación, les voy a mencionar una serie de alternativas para la afiliación y cotización en el sistema previsional, y les pido me den su opinión respecto a si aumentaría o no su disposición a ingresar a una AFP:

13. Si al cotizar en el sistema previsional, recibiera incentivos tributarios, por ejemplo, se le descontara su aporte del pago de sus impuestos (si no fuera obligación realizar un aporte mensual)/ Si al cotizar en el sistema previsional, pudiera optar a rebajas en las patentes municipales requeridas para su actividad económica.
14. Si existiera un sistema de cofinanciamiento previsional, en que el trabajador cotiza una parte y el Estado cofinancia el resto. (Indicar que esto existe actualmente como Aporte Previsional Solidario de Vejez: aporte mensual en dinero que complementa las pensiones de vejez o sobrevivencia menores a la Pensión Máxima con Aporte Solidario, actualmente \$266.731 mensuales, se entrega a quienes han cotizado en una AFP). Indagar en: nivel de conocimiento y aprobación con la medida, cuánto debiera ser el aporte del Estado.
15. Si el sistema contemplara planes de ahorro, y permitiera retirar parte de lo cotizado en caso de necesidad del trabajador.
16. Si el sistema permitiera afiliarse pero sin que la cotización fuera obligatoriamente mensual, permitiéndose cotizar al trabajador una, dos o tres veces al año.
17. Si cotizar en el sistema previsional, se considera en el puntaje de la Ficha de protección social/ Si para optar a beneficios o subsidios estatales se exigiera estar afiliado y cotizando en el sistema previsional.
18. La nueva Ley que regula el sistema previsional busca incorporar a la totalidad de los trabajadores al sistema de pensiones. ¿Les parece que una opción sería implementar de manera gradual y voluntaria la afiliación y cotización de trabajadores independientes, antes de un posible sistema obligatorio? (cuánto tiempo voluntario, acuerdo con medida de obligatoriedad)

Formulario de registro

Previo al desarrollo de la reunión, se completó un formulario de registro con cada participante, recopilando la siguiente información: nombre (de pila), edad, comuna de residencia, actividad laboral, es dueño o arrendatario del lugar en que realiza su actividad laboral, número de personas contratadas, situación previsional.

1. Nombre de pila:

2. Edad:

3. Comuna de residencia:

4. ¿Cuál es su actividad laboral?

5. ¿Es usted dueño o arrendatario del local comercial/taller/taxi/predio en que realiza su actividad laboral?

Dueño	<input type="checkbox"/>
Arrendatario	<input type="checkbox"/>

6. Además de usted, ¿cuántas personas trabajan con remuneración en su actividad laboral? (Marque 0 si trabaja solo usted)

7. Marque la opción que corresponde a su situación previsional:

Nunca ha cotizado	<input type="checkbox"/>
Ha cotizado pero irregularmente	<input type="checkbox"/>

Cuestionario

Al finalizar los focus groups, se solicitó a los participantes contestar un breve cuestionario sobre: cotización en sistema de salud, seguro complementario de salud o de vida, beneficios del Estado recibidos, subsidio o apoyo estatal para su actividad económica, trámites (patentes) que realiza para su actividad laboral, ingreso mensual promedio por su actividad laboral.

1. Nombre de pila:

2. ¿Cotiza usted en Fonasa o en Isapre?

Fonasa	
Isapre	
Ninguno	

3. ¿Tiene usted algún seguro complementario de salud o de vida?

Sí	
No	

4. ¿Recibe usted o alguien de su hogar, alguno de los siguientes beneficios del Estado? (Marque todos los que correspondan):

Subsidio de Vivienda	
Subsidio familiar	
Ingreso Ético Familiar	
Pensión de invalidez	
Subsidio a la discapacidad mental	
Subsidio o seguro de cesantía	
Pensión básica solidaria (PBS)	
Aporte previsional solidario (APS) de vejez y/o invalidez	
Otro ¿Cuál?	

5. ¿Ha recibido algún subsidio o apoyo estatal para su actividad económica?

Sí		→ ¿Cuál?: <input type="text"/>
No		

6. ¿Realiza alguno de los siguientes trámites para su actividad laboral? (Marque todos los que correspondan)

Patente municipal comercial	
Patente municipal industrial	
Patente municipal de alcoholes	
Patente municipal para taxis	
Patente agrícola	
Otro ¿Cuál?	

7. ¿Cuál es su ingreso mensual promedio?

\$100.000 o menos		\$301.000 a \$400.000	
\$101.000 a \$200.000		\$401.000 a \$500.000	
\$201.000 a \$300.000		\$501.000 o más	

Anexo C: Resultados de los tres Focus Groups

Los focus groups con comerciantes (1) y con taxistas y propietarios de taller (2), se realizaron en un hotel de Santiago Centro, mientras el focus con jardineros y agricultores (3) se desarrolló en una casa particular en el sector de Las Pircas de Peñalolén. Las reuniones se realizaron los días 22, 23 y 24 de octubre; todos fueron coordinados para las 18.30 horas, y tuvieron una duración aproximada de una hora.

I. RESULTADOS

La sección presenta los principales resultados obtenidos, para los distintos temas contemplados en el estudio: Participación en el sistema de pensiones, Percepción sobre el sistema de pensiones, Contacto con el Estado, Revisión de alternativas para el ingreso al sistema. Se indica en el análisis, cuando se presentan diferencias en las opiniones entregadas según focus group.

1. Participación en el sistema de pensiones

Consultados por su situación previsional, 23 de los participantes a los focus groups señalan haber cotizado previamente, pero no hacerlo en la actualidad (un comerciante y tres jardineros indican nunca haberse afiliado a una AFP). En la totalidad de los casos en que hubo afiliación, esta correspondió a un trabajo como dependientes; la obligación legal de cotizar en el sistema, surge como un factor determinante para la afiliación y cotización de los trabajadores en este periodo.

Una vez que abandonaron el empleo dependiente –para cambiar a una actividad independiente, por cesantía, o para dedicarse al hogar–, se discontinuó inmediatamente la cotización en las AFP. Un factor predominante que incide en la no afiliación o continuidad desde un empleo dependiente, es la falta de información respecto a la cotización como trabajadores independientes. Sobre esto, se considera que existe poca o nula información accesible para ellos: *“yo al menos, soy súper ignorante en este tema, no tengo idea de cómo cotizar independiente”* (Propietario de taller obrero, Hombre, 33 años).

Si bien esto se percibe en los tres focus groups, son los jardineros y agricultores quienes presentan el menor nivel de conocimiento frente al tema, lo cual se aprecia en las distintas temáticas a tratar durante la discusión. En este grupo, la falta de información es planteada (en el cuestionario final) como el principal motivo para no cotizar en AFP, como indica un participante: *“yo, por lo menos, no tengo idea, una vez que trabajé (y coticé) fue de dependiente... es que pasa que no tenemos información, ese es el mayor problema”* (Jardinero, Hombre, 40 años).

Cabe señalar que tampoco existe una actitud proactiva de los trabajadores frente al tema. Se aprecia que, para la mayoría de los participantes, la jubilación no constituye un factor prioritario en este momento, lo cual sumado a la falta de información fácilmente disponible, incide en una menor preocupación por averiguar sobre el sistema. Como indica una participante: *“yo cotizaba porque trabajaba apatronada... después estuve un tiempo en la casa, entonces como que no le di importancia... más que nada por dejación, o sea, por no ir a la oficina a averiguar cómo lo puedo hacer”* (Comerciante, Mujer, 56 años). Un aspecto asociado a esto, es la percepción de no recibir

los beneficios de cotizar en un corto o mediano plazo: *“la ganancia no la vas a ver hasta los 65 años... es como regalar la plata, si es que llego a vivir a los 65”* (Comerciante, Hombre, 46 años).

Ahora bien, se aprecia a lo largo de la discusión que este desinterés por insertarse en el sistema previsional, también está dado por otros factores relevantes que inciden en la disposición de los trabajadores a cotizar en AFP. Un aspecto que surge en los focus groups con comerciantes, y especialmente, con taxistas y propietarios de taller, es la negativa percepción existente respecto a las AFP, y el alto nivel de desconfianza hacia estas empresas y la administración que realizan de los fondos de pensiones. Al respecto, se plantea: *“el asunto de yo no seguir cotizando, es un asunto meramente de la mala administración que hacen las AFP... ellos si ganan su plata, ganan millones y millones y millones, pero ellos no pierden ni un peso si es que hacen un mal negocio”* (Comerciante, Hombre, 39 años).

Entre los comerciantes, la falta de información y la desconfianza en el sistema surgen (en el cuestionario final) como los principales motivos para no cotizar en AFP, mientras que en el focus con taxistas y propietarios de taller, esta última razón, y una baja transparencia de las empresas, es planteada por ocho de los participantes. La negativa percepción que manifiestan, se asocia a la administración y distribución de las pensiones: *“las AFP cuando ganan, por dar un ejemplo numérico, hay una ganancia de un 100%, pero la ganancia para uno como afiliado, te dan el 20% y ellos se ganan el 80%... cuando la AFP pierde, nosotros perdemos un 80%, y ellos pierden un 20%”* (Taxista, Hombre, 50 años).

Asimismo, el nivel de las pensiones futuras es percibido como insuficiente, y no correspondiente a las cotizaciones realizadas a lo largo de la vida laboral: *“uno para el efecto futuro, sacas migajas, la historia te indica que tú le depositaste millones a ellos para que te los trabajen, y te dan migajas”* (Propietario de taller obrero, Hombre, 51 años).

Otro aspecto importante, que desincentiva la cotización voluntaria de estos trabajadores, es el factor económico, asociado a las características propias de la actividad independiente. El nivel de ingresos incidiría en la posibilidad de destinar recursos a previsión, *“porque lo que ganan, no alcanza como para pagar independiente”* (Comerciante, Mujer, 50 años). No obstante, es la falta de un ingreso mensual estable, el principal factor que dificulta el pago de una cotización regular, como señala una participante: *“en una semana salió mal la pega y esa plata nadie te la devuelve, entonces uno todo lo invierte, a veces se queda sin plata uno, a veces (va) bien, a veces mal, entonces por eso no está el tema de imponer”* (Propietaria de taller artesanal, Mujer, 37 años).

Esta situación cobra especial relevancia entre jardineros y agricultores, quienes señalan que el trabajo se concentra básicamente en los meses de primavera y verano, no recibiendo mayores ingresos durante el resto del año: *“yo, por ejemplo, como agricultor, tengo seis meses en que tengo plata, y seis meses en que no, ese es el problema”* (Agricultor, Hombre, 34 años).

En este mismo grupo, se plantean también dificultades asociadas al proceso de pago, que habrían incidido en la decisión de no cotizar, y que se asocian a la exigencia de realizar trámites engorrosos y complejos como trabajadores independientes. Dada la falta de información precisa al respecto, esta percepción corresponde a opiniones escuchadas de personas conocidas: *“lo que he sabido, que los que son independientes, les piden muchos papeles, no sé si será cierto... entonces cuando ya se trata de muchos papeles, para uno de repente es complicado”* (Jardinero, Hombre, 44 años). Se infiere que, entre estos trabajadores que no mantienen contacto con el Estado por el pago de

impuestos, existe un mayor nivel de desinformación respecto al proceso y las gestiones correspondientes tanto en el ámbito público como privado.

Por otra parte, se consultó a los participantes por sus planes para financiar su vejez, dado que no contarán con ahorros previsionales para hacerlo. Una opción que surge en los focus groups, especialmente entre comerciantes, y jardineros y agricultores, es retrasar la edad de jubilación, planteando *“trabajar hasta el último”*, y continuar con su actividad laboral después de los 65 años. Como señala un participante: *“sabemos que no nos vamos a jubilar a los 65 años, y eso lo tenemos claro, vamos a estar hasta los 75, y algunos que hasta se pasan a 80 años trabajando”* (Comerciante, Hombre, 34 años).

Otra alternativa que surge en los tres grupos, y que presenta para los participantes una buena opción frente a las AFP, es la generación de ahorros propios: *“prefijarse un ahorro, llámese \$10.000, \$20.000, \$30.000, lo que tú quieras mensual, porque ahí tú tienes un fondo personal”* (Hombre, Taxista, 50 años). Principalmente, entre quienes manifiestan una negativa percepción del sistema previsional, esto se percibe como una alternativa más conveniente que cotizar en una AFP: *“yo también creo en ese asunto de que uno no tiene que cotizar cuando es independiente, hacer un ahorro, un ahorro yo creo que conviene más”* (Propietario de taller obrero, Hombre, 33 años).

No obstante, se observa que son pocos los participantes que han realizado acciones concretas para esto (se concentran en los comerciantes, y entre taxistas y propietarios de taller); por tanto, en la mayoría de los casos, se plantea como un ideal más que una realidad actual. Situación que se da principalmente, entre jardineros y agricultores, ya que aun cuando el ahorro personal se considera una buena alternativa para enfrentar la vejez, se señala la imposibilidad de destinar parte de los ingresos a un ahorro particular, porque *“uno ahora mismo ahorra, y si se echa a perder una máquina, la saca, al final la das vuelta porque no te da como para ahorrar”* (Agricultor, Hombre, 34 años).

Entre los trabajadores, el mecanismo de ahorro que se presenta como la mejor alternativa, es tener una inversión en bienes raíces, planteando parte de los participantes que se han realizado gestiones para la compra de una propiedad: *“sería mi jubilación más adelante, el arriendo del departamento, porque esa es plata que yo vería, ahora a meter a la AFP, sería provecho para ellos solamente”* (Comerciante, Hombre, 55 años).

La visión de *“un bien raíz que no se desvaloriza”*, sumado a la temporalidad en que se ve el producto del ahorro (*“es mucho más corto, no tienes que esperar 20, 30 años para jubilarte”*), y la posibilidad de entregar un bien en herencia a los hijos, hacen que esta alternativa sea ventajosa para los participantes. Esto, pensado en una vivienda, y también en una propiedad para la actividad laboral: *“yo estoy ahorrando para instalarme con otra sucursal... después yo no voy a andar metido en los locales, o cuando yo sea viejito, algún hijo va a querer seguir el rubro mío, y va a quedar como herencia”* (Propietario de taller obrero, Hombre, 33 años).

En menor medida, se plantean otras alternativas para financiar la vejez, señaladas por mujeres propietarias de taller, y que corresponden al ahorro previsional (por trabajo dependiente) del cónyuge, o contar con un seguro de vida. Solo en el focus con jardineros y agricultores, surge espontáneamente la opción de acceder a la Pensión Básica Solidaria de Vejez, como un aporte adicional a los ingresos por la actividad laboral.

2. Percepción sobre el sistema de pensiones

Un primer aspecto consultado a los participantes fue por las principales ventajas que, a su juicio, tiene cotizar en una AFP. Entre comerciantes y, particularmente entre taxistas y propietarios de taller, se perciben pocas ventajas, asociadas a la negativa percepción del sistema antes expuesto. Al respecto, se señala: *“el cotizar en AFP, para mí no hay ventaja, solamente en el darle dinero a quienes tienen plata”* (Propietario de taller obrero, Hombre, 51 años). De igual forma, otros participantes manifiestan opiniones tendientes a: *“no tendría ninguna ventaja”* o *“en este minuto, ninguna (ventaja)”*.

La principal ventaja asociada directamente a las pensiones, es entregada en el grupo de jardineros y agricultores: *“se supone que uno cotiza, no todo es descuento, la plata también gana un interés, se supone que igual la AFP invierte la plata en empresas, y gana su interés”* (Jardinero, Hombre, 37 años).

En el focus con comerciantes, y con jardineros y agricultores, también hay una asociación a la edad de los cotizantes, indicándose que habrían mayores ventajas para trabajadores jóvenes que comienzan su vida laboral, y pueden optar a un mayor ahorro y pensión de jubilación: *“yo creo que hasta los 35, 36 años, uno podría estar dispuesto a cotizar”* (Comerciante, Hombre, 44 años).

Otra ventaja planteada, se asocia a la posibilidad de acceder a un seguro en caso de accidente, relacionando la cotización en AFP con el sistema de salud y, en algunos casos por falta de información, confundiendo ambos sistemas: *“eso es importante, porque yo mismo me caí de un árbol, estuve cuatro meses sin poder hacer nada, entonces uno puede depender de algo”* (Jardinero, Hombre, 40 años).

Al abordar específicamente, los beneficios que las AFP entregan a los afiliados, además de las pensiones, se percibe un mayor nivel de información en los focus con comerciantes, y taxistas y propietarios de taller. No obstante, existe coincidencia entre los participantes de los tres grupos, en cuanto a que estos beneficios no constituyen un factor relevante en la disposición a cotizar en el sistema, no solo porque no justificarían el costo de cotizar, sino también porque existirían trabas para acceder a éstos.

En este sentido, la posibilidad de traspasar la pensión al cónyuge, en caso de muerte del cotizante, es un aspecto indispensable para los participantes, no obstante, se perciben limitaciones para acceder a este beneficio. Entre estas, que *“el monto que recibe la persona, no es el mismo monto que le dan al cónyuge, le quitan más encima plata”* (Comerciante, Hombre, 39 años).

Asimismo, la desconfianza en el sistema también incide en una visión negativa del acceso al beneficio: *“si queda para tu familia, le hacen un montón de ‘peros’, y no reciben todo tampoco”* (Propietaria de taller artesanal, Mujer, 40 años). Similar opinión plantea otra participante, al relatar su experiencia: *“le pasó a mi mamá, ella pensaba que le iban a dar toda la plata al tiro, y ella tiene una jubilación del Estado donde le pagaban \$80.000, le dijeron: ‘usted tiene que renunciar a esa pensión para obtener la de su marido, pero no le vamos a dar \$80.000, vamos a empezar con \$40.000’”* (Propietaria de taller artesanal, Mujer, 37 años).

Respecto a la pensión por invalidez, los participantes consideran que este beneficio no estaría siempre disponible para los afiliados (*“te hacen un montón de problemas”*), siendo complejo solicitarlo: *“el dueño del dinero no puede decidir, porque decide la AFP, ellos escogen si se puede o*

no se puede (jubilar por invalidez)” (Propietaria de taller artesanal, Mujer, 44 años). Si bien no se conocen los montos exactos del Bono por hijo nacido vivo, se cree que en ningún caso cubriría el alto costo de mantener un hijo, por lo que tampoco sería un incentivo para ingresar al sistema.

Posteriormente, se consultó por las desventajas que, a juicio de los participantes, tiene cotizar en AFP. Principalmente, entre comerciantes, y taxistas y propietarios de taller, la desconfianza en el sistema vuelve a aparecer como el aspecto fundamental en las opiniones entregadas. De esta forma, las desventajas planteadas se orientan a una negativa visión sobre la administración que realizan las AFP, que repercute directamente en las pensiones de los cotizantes. La información que manejan los participantes apunta a un bajo monto de jubilación: *“es la nada misma, gente recibe 60, 80 mil pesos... un tío que estaba haciendo la jubilación, y tenía algo como de 30 o 40 millones, trabajaba casi toda su vida, y sabes tú que le ofrecían noventa y tantas ‘lucas’ mensuales” (Comerciante, Hombre, 55 años).*

Una visión más tajante respecto a las AFP, es planteada por otro participante: *“es todo un robo, yo estoy fuera del sistema, yo no cotizo nunca más... (porque) yo soy la AFP y todos ustedes me dan plata, yo con esa plata compro calugas a 10 y las vendo a 100, todo lo que me gano lo meto aquí, y a ustedes les tiro un par de monedas para allá, y al otro mes me dan plata de nuevo y vuelvo a comprar calugas, y un día me va mal con las calugas, se me quemaron, me robaron las calugas, perdimos la plata, pero yo no perdí nada, ustedes perdieron, así que yo les digo: ‘no hay ni uno, y van a tener que pasarme más porque se perdió esta plata” (Taxista, Hombre, 54 años).*

En tanto, algunos comerciantes plantean como una desventaja la entrega mensual de las pensiones de acuerdo a la expectativa de vida estimada para los cotizantes, ya que no todos los jubilados viven de acuerdo a esta estimación, como relata un participante: *“mi papá trabajó tantos años, y cuando termina de recibir la plata (jubilación), no alcanzó a durar ni tres años, y la plata, bueno, no se perdió, pero él no la disfrutó” (Comerciante, Hombre, 46 años). Sin embargo, entre los jardineros, la visión es opuesta, considerando adecuado que la entrega de la jubilación “sea proporcionado mes a mes” para evitar “malgastar la plata”.*

En este focus group -con jardineros y agricultores-, existe mayor desinformación, y se perciben menos desventajas asociadas al funcionamiento de las AFP, específicamente, a las pensiones: *“se queja la gente de que las pensiones son tan bajas, que no dan ni ganas de imponer” (Jardinero, Hombre, 44 años).*

En este grupo, las desventajas percibidas se asocian básicamente a las limitaciones y dificultades para el acceso y cotización permanente en una AFP, las cuales son similares para los participantes de los tres focus groups. Un primer aspecto que surge, se relaciona nuevamente, a la condición de trabajador independiente y la inestabilidad de los ingresos recibidos mensualmente, que no siempre permitiría realizar el pago previsional correspondiente.

Al respecto, se entregan las siguientes opiniones: *“hay momentos malos, para el independiente no hay una línea regular (de ingresos), es una línea osciladora, por ende, uno no cotiza” (Taxista, Hombre, 50 años); “si un mes le va mal, mal, mal, ese mes no se cotiza, nosotros no tenemos un sueldo fijo todos los meses igual, un mes puede ser muy bueno y un mes puede ser muy malo. A veces quedamos para atrás, entonces hay que estar sacando para invertir para nuestro negocio” (Propietaria de taller artesanal, Mujer, 40 años); “es que no siempre uno tiene el mismo ingreso, porque incluso la jardinería baja en invierno” (Jardinero, Hombre, 40 años).*

El alto costo de la vida, y otros gastos que son prioritarios de cancelar cada mes, también inciden en las dificultades de realizar una cotización previsional: *“pueden haber tiempos de bonanzas en los negocios, pero también hay altos y bajos, y yo creo que la plata de la AFP lo vería uno como el último pago que haría al mes, o sea uno pagaría el agua, la luz, el gas, el colegio, como independiente, pero pagar ya la AFP, chuta ¿sí no me alcanza porque se enfermó el niño?”* (Comerciante, Hombre, 46 años).

Otro factor que limita el acceso a una AFP, también mencionado previamente, es el nivel de información accesible a los trabajadores independientes. Por tanto, este es uno de los aspectos o condiciones que los participantes –principalmente en el focus con jardineros y agricultores– plantean que debieran considerar las AFP, para aumentar la disposición a afiliarse y cotizar regularmente.

Sobre esto, se indica la necesidad *“que las cosas fueran más claras”*, y que se entregue información respecto a los descuentos, pensiones futuras, y las modalidades de pago: *“yo creo que sería bueno una orientación, como por el mínimo que uno puede cotizar, saber realmente lo que uno tiene que pagar”* (Agricultor, Hombre, 39 años). Similar requerimiento se realiza respecto a los distintos fondos disponibles: *“(informar) lo que le conviene a uno, qué letra, porque yo he escuchado que la B, la C, la D, no sé la que conviene más”* (Jardinero, Hombre, 53 años).

Asimismo, se plantean aspectos tendientes a eliminar las limitaciones de la actividad independiente, mediante planes diferenciados para estos trabajadores, que contemplen la posibilidad de pagos flexibles: *“no todos somos iguales, tenemos problemas diferentes, entonces la AFP se enfoca en el global de las personas, y no a nosotros como comerciantes”* (Comerciante, Hombre, 34 años).

Otro aspecto mencionado en menor medida, tiene que ver con entregar facilidades para realizar el pago, es decir, que el trámite no presente inconvenientes para los trabajadores, pudiendo realizarse *“en cualquier lugar”*, o realizando *“la cobranza en tu local comercial”*.

En tanto, entre comerciantes, taxistas y propietarios de taller, se vuelven a mencionar aspectos de la administración de las AFP como condiciones para aumentar la disposición a cotizar, por ejemplo, que se elimine el “lucro”, y *“que también (las AFP) pierdan, porque ellos nunca pierden, hacen un mal negocio, ellos siguen ganando la misma plata, tienen las mismas utilidades, y nosotros, chuta, no me pasó nada”* (Comerciante, Hombre, 39 años).

Lo anterior, es principalmente asociado a la expectativa de las pensiones futuras, respecto a los descuentos previsionales exigidos: *“si te descuentan 10, que estén los 10 por último, no importa que no suba, pero que no baje”* (Propietaria de taller artesanal, Mujer, 40 años). Relacionado a esto, tener claridad sobre la distribución de las pensiones: *“si fueran más equitativas las ganancias, te aseguro que muchos independientes se van a las AFP... tendría que haber una tabla de pensión de futuro, una tabla única para lo que es independiente, entonces cuando yo me vaya a pensionar, de todos los montos que yo he dado todos esos meses, \$40.000 (por ejemplo), yo voy a quedarme con una pensión de \$500.000, porque así yo voy a saber eso, y no van a jugar con mi plata en la AFP”* (Taxista, Hombre, 50 años).

Por otra parte, se consultó a los participantes por el monto que consideran debiera ser descontado mensualmente, y la pensión mínima a recibir, para considerar una buena opción

cotizar en una AFP. En general, los trabajadores coinciden en cifras similares: una cotización mensual no superior a los 20 a 30 mil pesos, y una pensión de jubilación no menor a los \$300.000, llegando a los \$500.000.

Finalmente, se consultó a los trabajadores por la Pensión Básica Solidaria de Vejez; la mayoría de ellos estaba en conocimiento de su existencia, y considera que es un aporte a la jubilación: *“algo es algo, para el que no tiene nada, para el que nunca cotizó”* (Hombre, Taxista, 54 años). Los participantes consideran que debido al bajo monto de esta pensión, no sería una alternativa que sustituya a otros planes de financiamiento de la vejez, sino que complementa una jubilación tardía o ahorros particulares. Como indica un trabajador: *“mejor lo que voy hacer, voy a trabajar en forma independiente y la plata que tenga que postular (cotizar), la voy a ir depositando en el banco... ahora pretendo de aquí a los sesenta y tantos años pedir una pensión asistencial, ese es mi pensamiento y de muchas personas más”* (Comerciante, Hombre, 55 años).

Si bien para algunos, la pensión del Estado no sería un factor que desincentive directamente la cotización en AFP, parte de los asistentes a los focus señala que es una alternativa, cuando las pensiones entregadas por el sistema privado son bajas: *“en comparación a cómo están los sueldos de los jubilados, ahora conviene más sacar una (pensión) de la municipalidad”* (Comerciante, Mujer, 55 años); *“es más lo que da el gobierno, que lo que uno pueda llegar (a recibir de una AFP)”* (Jardinero, Hombre, 44 años).

3. Contacto con el Estado

En primera instancia, se consultó a los participantes por el pago de patente municipal correspondiente a su actividad laboral. La totalidad de los comerciantes realiza este trámite, seis de los asistentes al grupo de taxistas y propietarios de taller, declaran pagar una patente comercial, industrial o para taxi. En el caso de jardineros y agricultores, ninguno de estos trabajadores realiza pagos asociados a su actividad, ni por patente ni por impuestos.

Los trabajadores que pagan patente, plantean conformidad con este trámite, tanto en las gestiones que deben realizar (*“ir a pagar es simple”, “no es complicado”*), como respecto al monto que deben pagar por la patente; además, al ser un trámite que realizan solo una o dos veces al año, no les genera mayores costos de tiempo.

Por otra parte, doce de los asistentes a los tres focus group señala recibir beneficios del Estado en su hogar (solo uno de ellos, ha recibido también un subsidio Fosis para su actividad laboral). En el caso de los comerciantes, tres han recibido un Subsidio de vivienda, y cuatro señalan otros beneficios del Estado: Subsidio familiar, Subsidio para la discapacidad mental, y Aporte previsional solidario. En el focus con taxistas y propietarios de taller, cuatro participantes declaran haber recibido algún beneficio en su hogar: Subsidio de vivienda, y Subsidio familiar. Estos trabajadores plantean que el trámite realizado para acceder a los beneficios no presenta complicaciones, y consideran que no es un factor relevante en la decisión de no cotizar en AFP.

Entre jardineros y agricultores, solo dos señalan recibir beneficios del Estado, correspondientes al Ingreso Ético Familiar. En este grupo, se percibe bastante desinformación al respecto; en efecto, no lo comentan al ser consultados durante la discusión, sino que lo declaran en el cuestionario final, como beneficios recibidos por el hogar. Se aprecia que, en general, tampoco existe mayor conocimiento sobre la Ficha de Protección Social o los beneficios a los cuales podrían acceder, ya

que si bien de acuerdo al nivel de ingresos que declaran debieran estar contemplados en la Ficha, se plantea que *“no estamos reconocidos por la municipalidad, y tampoco hemos postulado a esas cosas”* (Jardinero, Hombre, 40 años).

En tanto, solo uno de los participantes declara imponer en el sistema de salud, específicamente en Isapre, por necesidad: *“yo he tenido que hacerlo porque tengo una hernia, entonces tuve que empezar a cotizar, y he seguido cotizando porque necesito hacerme una operación”* (Propietario de taller obrero, Hombre, 51 años).

El resto de los asistentes a los focus señala no cotizar si en Fonasa ni en el sistema privado, y solo parte de ellos está inscrito en el sistema público: *“yo estoy inscrito en Fonasa como indigente, tengo mi carnet, yo tuve un accidente, así que por fuerza tuve que inscribirme, porque tendría que haber pagado el hospital y todo eso”* (Jardinero, Hombre, 40 años).

A pesar de esto, se percibe que los participantes otorgan una mayor relevancia a la cobertura en salud que a la jubilación, y que en caso de realizar alguna cotización priorizarían la primera. Un factor que incide en esto es que la cobertura en salud, *“se ve en la práctica, cuando uno necesita ve que está ahí, auxilia en el momento, la AFP no auxilia en el momento, es para el futuro”* (Propietaria de taller artesanal, Mujer, 48 años).

No obstante, los participantes perciben limitaciones similares a la cotización en AFP (factores económicos y de ingresos), y también exigencias propias del sistema de salud: *“fui a consultar a Fonasa, y en Fonasa me dijeron: ‘no, primero, tiene que estar imponiendo en alguna AFP, y después de los seis meses recién vamos a incluirlo en Fonasa’, entonces más encima a mí lo que no me acomoda, (es que) nosotros con suerte muchas veces tenemos para tener nuestro capital, para trabajarlo y hacer nuestros propios negocios, no tenemos a lo mejor (para cotizar)”* (Comerciante, Hombre, 34 años).

Asimismo, un factor que incide fuertemente en la no afiliación de los trabajadores al sistema de salud, es la posibilidad de recibir cobertura aun cuando no coticen en Fonasa: *“el consultorio igual te atiende”, “la salud, sea buena o mala, es gratis para el pobre”, “también ahora con el Auge, muchas enfermedades se tratan gratuitamente”*.

4. Revisión de alternativas para el ingreso al sistema

En la última parte de los focus groups, se expuso a los participantes una serie de alternativas para la cotización en las AFP, solicitándoles su opinión respecto a cada una; se buscó indagar en el efecto que estas tendrían en la disposición de los asistentes a participar en el sistema.

- Incentivos tributarios a la cotización

Tanto en el focus con comerciantes, como el de taxistas y propietarios de taller, la alternativa de implementar incentivos tributarios a la cotización, es bien recibida, asociando la medida al pago de I.V.A que realizan por su actividad laboral. A su juicio, destinar parte de este impuesto a las propias cotizaciones de los trabajadores, sería un incentivo para la afiliación o mantención voluntaria de los independientes, en el sistema de pensiones.

El incentivo está dado porque los ingresos destinados al I.V.A. son, para los participantes, *“plata perdida”*, por lo que se plantea que el descuento tributario, *“sería un buen incentivo... que en el fondo, estás pagando solamente el I.V.A., pero el Estado es el que está preocupado de imponerte en una AFP”* (Propietario de taller obrero, Hombre, 33 años). En este sentido, la alternativa surge como un factor que podría aumentar la disposición a cotizar entre estos trabajadores, como plantea uno de ellos: *“si yo pago el I.V.A., y que fuera a una AFP, sí me interesaría, y a lo mejor que de pagar 20, pagara 30, y que eso fuera (a AFP), y que a los 65 años me devolvieran toda la plata, yo feliz”* (Comerciante, Mujer, 50 años).

Respecto a incorporar incentivos tributarios en el pago de patentes asociadas a la actividad laboral que realizan, los participantes muestran un menor nivel de acuerdo, debido básicamente al bajo monto que cancelan por concepto tributario. Por tanto, esta no se considera una medida efectiva para lograr un ahorro previsional mínimo.

Por su parte, por la situación tributaria particular de jardineros y agricultores asistentes al focus, la alternativa de descuentos tributarios aparece como inviable en este caso. Se aprecia que una primera medida, previo a la incorporación al sistema de pensiones, debiera ser generar incentivos hacia el pago tributario por su actividad laboral. En este caso, los participantes asumen la obligación de cotizar por la nueva Ley de renta: *“es que parece que todos los que trabajamos, vamos a tener que trabajar con boleta (y cotizar), va a ser algo como ley, yo igual tengo boleta, pero pucha, no boleteo hace como ocho años”* (Jardinero, Hombre, 40 años).

De todas formas, la posibilidad de que parte de sus cotizaciones provengan de los impuestos, no se considera una buena opción, ya que por su nivel de ingresos, plantean recibir la devolución total de impuestos. De tal forma, se indica que *“tampoco sería bueno, porque uno se hace ilusión (de recibir la devolución), es mejor que uno imponer porque es como un ahorro”* (Jardinero, Hombre, 41 años).

- Sistema de cofinanciamiento previsional

La alternativa de un sistema de cofinanciamiento entre el trabajador y el Estado, genera una alta aprobación entre los participantes de los tres focus groups. La posibilidad de contar con un aporte adicional del Estado, surge como un factor de incentivo a la cotización previsional: *“yo creo que es un incentivo que uno podría tener para querer meterse en una AFP, que el Estado diga: ‘ya, tú te cotizas, pero yo te doy la misma cantidad de plata porque eres independiente’”* (Propietaria de taller artesanal, Mujer, 37 años).

Consultados por el Aporte Previsional Solidario de Vejez, la mayoría de los participantes a los focus plantean no tener información al respecto; solo dos personas (propietario de taller y taxista), indican conocer este beneficio. No obstante, se percibe una alta valoración de la medida, como un factor de motivación a la cotización previsional voluntaria: *“si nosotros pudiéramos imponer \$30.000, y el gobierno pudiera ayudar con 10 o 20 mil, sería un buen incentivo, porque uno llegaría a viejito y recibiría una pensión más digna”* (Jardinero, Hombre, 40 años).

- Incorporación de planes de ahorro

La implementación en el sistema, de planes de ahorro para los cotizantes, es una alternativa que también presenta una alta aprobación por parte de los participantes a los tres focus groups.

Incluso, en el grupo de comerciantes, esta idea surge espontáneamente durante la discusión previa, relacionada a aspectos que aumentarían la disposición a cotizar.

Para los trabajadores de los distintos focus, la implementación de planes de ahorro, se asocia a la posibilidad de retirar parte de los ahorros previsionales, antes de la edad de jubilación, en caso de necesidad del cotizante. En este sentido, se plantea como un incentivo poder contar con este dinero para financiar necesidades familiares o laborales, como señalan un participante: *“me encantaría que la AFP formara contratos, cláusulas, pero parceladas, me refiero a que ‘ya, por cada 20 años, usted puede sacar su plata para comprarse su casa’... para comprar la camioneta que necesito para hacer otro negocio”* (Comerciante, Hombre, 34 años).

Se percibe que esta medida, podría contribuir al interés de los potenciales cotizantes por ingresar a un sistema en que los beneficios estén presentes durante todo el periodo de afiliación, y no representen solo una posibilidad futura tras la jubilación: *“que uno pueda disponer de eso (ahorros previsionales), por ejemplo, el caso de mis papás, ellos se enfermaron cualquier cantidad, y ellos necesitaban esa plata, y no tenían de dónde sacar, y teniendo plata en la AFP”* (Propietaria de taller artesanal, Mujer, 37 años).

No existe consenso en la cantidad de ahorros que debiera estar disponible antes de la jubilación, ni cada cuánto tiempo se debiera permitir al trabajador retirar sus ahorros. Pero se plantea, en general, que debiera ser solo un porcentaje de los ahorros previsionales, y cada cierta cantidad de años (*“cinco, diez años”*).

En el focus group con taxistas y propietarios de taller, algunos participantes indican dentro de esta alternativa, también la posibilidad de cambiar la modalidad de entrega de las pensiones al momento de jubilar, ofreciendo la opción de traspasar la totalidad de los ahorros al momento de la jubilación: *“yo creo que sería mejor, un plan de ahorro que tú sabes que vas a retirar todo tu dinero, y no tienes que depender de que ellos (AFP) te den las migajas de tu dinero (mensualmente)”* (Propietario de taller obrero, Hombre, 51 años).

- Flexibilidad en el pago de las cotizaciones

En los tres focus groups, las dificultades asociadas al pago de una cotización regular, dada la inestabilidad en los ingresos como trabajadores independientes, surgió como una limitante del sistema. Por esto, la opción de flexibilizar el pago de las cotizaciones, tanto en los montos como en los tiempos, es considerada una alternativa que facilitaría la afiliación y mantención en AFP.

De esta forma, los participantes se muestran de acuerdo con la posibilidad que los descuentos se correspondan con los ingresos recibidos cada mes, siendo algo positivo que las AFP consideraran la situación particular de los independientes, dando facilidades en el pago mensual de las cotizaciones: *“a lo mejor en mi negocio me está yendo regio, pongo 100, pero este otro mes me fue más o menos, mal, pongo 20, pongo 30”* (Propietaria de taller artesanal, Mujer, 40 años); *“mensualmente como independiente, por una AFP tienes que poner \$22.000, desde ahí hacia arriba, pero los meses malos no tienes cómo colocar esa base”* (Propietario de taller obrero, Hombre, 33 años).

En tanto, respecto a una mayor flexibilidad en los tiempos de pago, no existe un total acuerdo entre los participantes. Si bien se plantea la posibilidad de realizar los pagos de manera voluntaria,

en *“los meses que uno pudiera”*, también se considera que agrupar las cotizaciones de varios meses –por ejemplo, asimilándolo al calendario tributario–, podría generar mayores dificultades de pago para estos trabajadores: *“cada seis meses se les va a cargar la ‘mata’, si son póngase, que se descuentan \$20.000 (mensuales), si hay personas que les descuentan 20 ‘lucas’, y les duele el bolsillo, imagínate cada seis meses 120 ‘lucas’, les va a doler más”* (Comerciante, Hombre, 34 años).

- Asociación a beneficios estatales

En general, los participantes de los focus groups no consideran esta alternativa como un factor de incentivo para la afiliación y cotización en AFP. Un aspecto que incide en esto, es la visión de que, particularmente la Ficha de Protección Social y sus beneficios asociados, estarían orientados a familias más vulnerables. Asimismo, la falta de mayor información, aun entre quienes han recibido beneficios, genera que los participantes perciban de manera lejana este contacto y las posibilidades de acceso.

Por tanto, no consideran que asociar el sistema previsional a mayores beneficios sociales aumente la disposición a cotizar entre trabajadores independientes. Tampoco es posible asegurar que, por recibir beneficios estatales, y aumentar de esta forma sus ingresos, aumentaría directamente la disposición a cotizar en una AFP.

Otra alternativa propuesta espontáneamente por comerciantes, taxistas y propietarios de taller, es la creación de un sistema de pensiones estatal, similar al INP, en que no exista lucro con los ahorros de los cotizantes. Al respecto, se plantea la comparación entre esta institución y las AFP: *“mi suegro y mi papá trabajaban en la Municipalidad de Providencia, los dos tienen casi la misma edad, y los dos se jubilaron casi al mismo tiempo, y fijate que la diferencia está en que mi suegro se pensionó por AFP, una misera de plata, y mi papá se quedó en el sistema antiguo, y gana muchísimo más que mi suegro”* (Taxista, Hombre, 50 años).

Finalmente, respecto a la posibilidad de implementar un sistema obligatorio de afiliación y cotización en el sistema de AFP, los participantes presentan un alto nivel de rechazo a esta medida, debido tanto a la valoración que le dan al carácter independiente de su trabajo, como a las limitaciones antes mencionadas: no mantener un sueldo fijo y, en algunos meses, ingresos suficientes para cubrir los gastos prioritarios.

II. CONCLUSIONES

Aun cuando la metodología de focus groups no permite sacar conclusiones representativas, los resultados obtenidos dan cuenta de una serie de factores que parecen desincentivar la afiliación y cotización voluntaria en AFP, y de posibles medidas para aumentar la disposición de los trabajadores independientes, a ingresar y mantenerse en el sistema de pensiones.

Por una parte, la mayoría los participantes ha cotizado en AFP alguna vez, estando en un trabajo dependiente. Se aprecia que la obligatoriedad legal de hacerlo, es el principal motivo para afiliarse al sistema; al abandonar esta situación contractual, la totalidad de los trabajadores opta por interrumpir la cotización previsional.

Tanto entre estos participantes, como en aquellos que nunca han cotizado, la falta de información sobre el sistema, y sobre cómo cotizar siendo independientes, surge como un motivo importante que limita el acceso y permanencia en el sistema. Se percibe que en el grupo con jardineros y agricultores, correspondiente a participantes con un menor contacto con el Estado, es donde existe una mayor desinformación respecto al sistema previsional, pudiendo ser este un factor a analizar al generar acciones que incentiven la afiliación y cotización de los trabajadores independientes.

A partir de la discusión con los trabajadores de los tres focus groups, se desprende que un aspecto fundamental para aumentar la motivación por insertarse en el sistema, pasa por el traspaso y nivel de información al que pueden acceder. En este sentido, implementar mecanismos de información hacia trabajadores, respecto a la modalidad particular de cotización correspondiente a la actividad independiente, en términos de gestiones a realizar, montos requeridos de descuento, pensiones futuras estimadas, y alternativas de pago.

Sumado a la falta de información, se percibe que la jubilación o planeación a futuro, no es un factor prioritario de atención para los participantes. De tal forma, son pocos quienes han realizado acciones concretas para financiar la vejez, como ahorro particular o compra de un bien raíz, siendo una alternativa asumida, el retraso de la edad de jubilación. Esta aparente despreocupación, incide en que los participantes tampoco tomen mayor iniciativa por acceder a información respecto al sistema previsional.

Asimismo, es posible apreciar entre los participantes, que recibir los beneficios del ahorro previsional a largo plazo, es un factor que desmotiva la cotización. Por tanto, la implementación en el sistema, de planes de ahorro para los cotizantes, es una alternativa que presenta una alta aprobación en los tres focus groups. Esto, asociado a la posibilidad de retirar parte de los ahorros previsionales, antes de la edad de jubilación, en caso de necesidad del cotizante, por alguna situación personal o familiar, o para inversiones requeridas en su actividad laboral.

Otro aspecto mencionado como una limitante para cotizar en AFP, se asocia a las características propias de la actividad independiente. La falta de un ingreso mensual estable, surge como el principal factor que dificulta el pago de una cotización regular. Por tanto, la alternativa de flexibilizar el pago de las cotizaciones en los montos exigidos mensualmente, es considerada una alternativa que facilitaría la afiliación y mantención de los trabajadores independientes en AFP.

Al respecto, la principal consideración es ofrecer la opción de pagar de acuerdo a los ingresos obtenidos cada mes, pudiendo ser sobre una base mínima imponible. Asimismo, analizar la posibilidad de flexibilizar los tiempos de pago, y ofrecer la alternativa de una cotización voluntaria solo aquellos meses en que el trabajador pueda hacerlo, pero teniendo también presente no generar una sobrecarga financiera, al tener que cancelar varias cotizaciones en menos pagos.

En tanto, otra alternativa que presenta una buena recepción por parte de los trabajadores que cancelan impuestos, es implementar incentivos tributarios a la cotización, asociando la medida al pago de I.V.A que realizan por su actividad laboral. Destinar parte de este impuesto a las propias cotizaciones de los trabajadores, se considera un incentivo para la afiliación y mantención voluntaria de los independientes, en el sistema de pensiones.

Por otra parte, en dos de los focus group, surge fuertemente una negativa percepción y desconfianza hacia las AFP, y la administración que realizan de los fondos de pensiones. Transparentar los procesos administrativos y de inversión, parece ser un aspecto relevante para aumentar la confianza en el sistema. Aun cuando esto no garantiza un cambio de opinión entre los trabajadores, parece una medida indispensable para que sea una alternativa a considerar.

Asociado a esto, en general los participantes de los tres grupos, perciben que las pensiones son bajas y no se corresponderían a los montos cotizados durante la vida laboral. En la medida en que las pensiones no representen una alternativa que permita una jubilación sin inconvenientes económicos, la cotización en una AFP no será percibida como algo ventajoso para estos trabajadores. En efecto, si bien la Pensión Básica Solidaria de Vejez no se considera un factor de desincentivo directo a la cotización, surge como una mejor opción en la medida que las pensiones en el sistema privado sean similares a las entregadas por este beneficio estatal.

Aun cuando los participantes manifiestan un bajo nivel de conocimiento respecto a la Pensión Máxima con Aporte Solidario, la alternativa de un sistema de cofinanciamiento entre el trabajador y el Estado, genera un alto nivel de aprobación entre los participantes de los tres focus groups. Contar con un aporte adicional del Estado, a la cotización que los trabajadores independientes pudieran realizar, surge como un factor de incentivo para el ingreso y mantención en el sistema, principalmente asociado a la posibilidad de recibir mejores pensiones tras la jubilación.

Cabe señalar que la mayoría de los participantes han dejado de cotizar parte importante de su vida laboral activa, por tanto, tienen bajas expectativas respecto a las potenciales pensiones de jubilación, en caso de comenzar o retomar su cotización. En este sentido, parece relevante que las medidas que se implementen, apunten fuertemente a trabajadores jóvenes que inician su actividad laboral como independientes. Asimismo, generar medidas que incentiven la permanencia inmediata en el sistema, entre aquellos trabajadores provenientes de un empleo dependiente.

Características de los entrevistados

Focus 1: Comerciantes

Focus 2: Taxistas y propietarios de taller artesanal u obrero

Focus 3: Jardineros y agricultores

Cuadro 1: Características demográficas y laborales

Focus	N°	Sexo	Edad	Comuna	Actividad laboral	Situación lugar trabajo	N° trabaj. contrat.	Ingreso mensual
1	1	Mujer	56	Puente Alto	Puesto feria ropa	Dueño	0	\$201.000 a \$300.000
	2	Hombre	44	La Florida	Puesto feria artículos aseo	Dueño	0	\$401.000 a \$500.000
	3	Hombre	46	Macul	Kiosco abarrotes en casa	Dueño	0	\$201.000 a \$300.000
	4	Hombre	55	La Florida	Kiosco libros	Dueño	0	\$301.000 a \$400.000
	5	Hombre	34	Estación Central	Almacén-Carnicería	Dueño	2	\$501.000 o más
	6	Mujer	55	Puente Alto	Puesto feria abarrotes	Dueño	0	\$201.000 a \$300.000
	7	Hombre	39	La Granja	Kiosco diarios	Dueño	0	\$401.000 a \$500.000
	8	Mujer	42	La Pintana	Almacén bazar en casa	Dueño	0	\$101.000 a \$200.000
	9	Mujer	50	Cerro Navia	Puesto persa artículos aseo	Arrienda	0	\$201.000 a \$300.000
2	1	Hombre	33	Ñuñoa	Taller estructuras metálicas	Dueño	0	\$301.000 a \$400.000
	2	Hombre	54	Santiago	Taxista	Dueño	0	\$100.000 o menos
	3	Mujer	40	Cerrillos	Taller repostería	Dueño	0	\$501.000 o más
	4	Mujer	37	Puente Alto	Taller calzado	Dueño	2	\$501.000 o más
	5	Mujer	44	Renca	Taller artesanía en telas	Dueño	0	\$100.000 o menos
	6	Hombre	33	Ñuñoa	Taller estructuras metálicas	Arrienda	1	\$401.000 a \$500.000
	7	Hombre	50	Pudahuel	Taxista	Dueño	0	\$401.000 a \$500.000
	8	Mujer	48	Providencia	Taller artesanía en madera	Dueño	0	\$101.000 a \$200.000
	9	Hombre	51	Pudahuel	Taller artículos eléctricos	Dueño	0	\$501.000 o más
3	1	Hombre	53	Peñalolén	Jardinería	No aplica	0	\$301.000 a \$400.000
	2	Hombre	41	Peñalolén	Jardinería	No aplica	0	\$401.000 a \$500.000
	3	Hombre	34	La Florida	Agricultor	Arrienda	0	\$101.000 a \$200.000
	4	Hombre	44	Peñalolén	Jardinería	No aplica	0	\$201.000 a \$300.000

	5	Hombre	37	Peñalolén	Jardinería	No aplica	0	\$201.000 a \$300.000
	6	Hombre	39	Peñalolén	Jardinería	No aplica	0	\$101.000 a \$200.000
	7	Hombre	40	Peñalolén	Jardinería	No aplica	0	\$101.000 a \$200.000
	8	Hombre	44	Peñalolén	Jardinería	No aplica	0	\$301.000 a \$400.000
	9	Hombre	20	La Florida	Jardinería	No aplica	0	\$101.000 a \$200.000

Cuadro 2: Características cotización y contacto con el Estado

Focus	N°	¿Ha cotizado en AFP?	¿Cotiza Sistema Salud?	¿Tiene seguro salud o vida?	Beneficios del Estado recibidos	Ha recibido subsidio para actividad	Patente municipal para actividad económica
1	1	Alguna vez	Ninguno	No	Subs. Vivienda	No	Comercial
	2	Alguna vez	Ninguno	No	No recibe	No	Comercial
	3	Alguna vez	Ninguno	No	No recibe	No	Comercial
	4	Alguna vez	Ninguno	No	APS	No	Comercial
	5	Alguna vez	Ninguno	No	Subs. Vivienda/ Subs. Discap. mental	No	Comercial
	6	Alguna vez	Ninguno	No	Subs. Vivienda	No	Comercial
	7	Alguna vez	Ninguno	No	No recibe	No	Comercial
	8	Alguna vez	Ninguno	No	Subs. Familiar	No	Comercial
	9	Nunca	Ninguno	No	Subs. Familiar	No	Comercial
2	1	Alguna vez	Ninguno	No	No recibe	No	Comercial
	2	Alguna vez	Ninguno	No	No recibe	No	Taxi
	3	Alguna vez	Ninguno	No	Subs. Familiar	Fosis	Comercial
	4	Alguna vez	Ninguno	Sí	Subs. Vivienda	No	Comercial/ Industrial
	5	Alguna vez	Ninguno	No	No recibe	No	No
	6	Alguna vez	Ninguno	No	Subs. Vivienda	No	Comercial
	7	Alguna vez	Ninguno	No	No recibe	No	Taxi
	8	Alguna vez	Ninguno	Sí	Subs. Familiar	No	No
	9	Alguna vez	Isapre	No	No recibe	No	No

3	1	Alguna vez	Ninguno	No	Ingreso E. Fam.	No	No
	2	Alguna vez	Ninguno	No	No recibe	No	No
	3	Alguna vez	Ninguno	No	No recibe	No	No
	4	Alguna vez	Ninguno	No	No recibe	No	No
	5	Nunca	Ninguno	No	Ingreso E. Fam.	No	No
	6	Alguna vez	Ninguno	No	No recibe	No	No
	7	Alguna vez	Ninguno	No	No recibe	No	No
	8	Nunca	Ninguno	No	No recibe	No	No
	9	Nunca	Ninguno	No	No recibe	No	No

RESULTADOS POR FOCUS GROUP

Focus group con comerciantes

Participación en el sistema de pensiones

Ocho de los participantes señalan haber cotizado anteriormente en el sistema previsional (uno nunca lo ha hecho). En la totalidad de los casos, la afiliación a una AFP correspondió a sus previos trabajos como dependientes. Tanto la obligatoriedad legal de cotizar como empleados con contrato, como el hecho de que el descuento se realizara de forma mensual y automática –sin necesidad de trámites adicionales por parte del trabajador- son factores que determinan la cotización previa de los participantes.

Al momento de dejar el empleo dependiente, todos los trabajadores interrumpieron su cotización en una AFP; parte de estos comenzó su actividad independiente, y otros (mujeres principalmente) dejaron de trabajar por un periodo de tiempo. Las motivaciones para abandonar el sistema pasan por despreocupación o desinterés, como señala una participante: *“yo cotizaba porque trabajaba apatronada... después estuve un tiempo en la casa, entonces como que no le di importancia... más que nada por dejación, o sea por no ir a la oficina a averiguar cómo lo puedo hacer”* (Mujer, Feria, 56 años).

La falta de información respecto al acceso a una AFP -o al cambio desde una cotización como trabajador dependiente a independiente-, y sobre el funcionamiento del sistema y pensiones, surge como un factor que explica porque estos trabajadores no comenzaron o siguieron cotizando cuando dejó de ser obligatorio para ellos: *“falta información, la información es muy baja”* (Hombre, Kiosko, 55 años).⁹¹

En efecto, ninguno de los participantes fue contactado por la AFP cuando comenzó a trabajar como independiente, para informarles sobre las alternativas de cotización en este caso, y el funcionamiento de las AFP (se aprecia que no más de tres participantes -todos hombres- tienen mayor conocimiento, por ejemplo, sobre los distintos fondos disponibles). Al respecto, se indica que *“es dejación de no ver los fondos del A, B, C o D, porque igual a nosotros como que se nos es un poco limitado ingresar a lo mejor hasta a una página por Internet para que ver qué fondo está más alto, qué fondo está más bajo, y hacer el trámite para ir cambiándonos”* (Hombre, Almacén, 34 años).

A lo largo de la conversación, se aprecia que el ahorro previsional no es percibido por estos trabajadores como un elemento imprescindible o relevante en su vida personal y laboral. La falta de información, y de una mayor planificación a futuro en cuanto al financiamiento de su vejez, son factores que inciden en los trabajadores, para no afiliarse o continuar cotizando en el sistema como independientes. Se percibe como una inversión a largo plazo, en que *“la ganancia no la vas a ver hasta los 65 años”*, siendo un factor que frena la cotización, como opina un participante: *“es como regalar la plata, si es que llego a vivir a los 65, si es que no me cae un meteorito en la cabeza”* (Hombre, Kiosko, 46 años).

⁹¹ La falta de información es la respuesta que dan cinco de los asistentes, a la pregunta formulada en el cuestionario final, sobre el principal motivo para no cotizar en una AFP, mientras que el resto de las respuestas apuntan mayormente a un tema de desconfianza con el sistema.

A esto se suman las características propias de la actividad laboral independiente que realizan los participantes, y los ingresos que perciben mensualmente, que no siempre permiten contar con un remanente para el descuento de la AFP: *“porque lo que ganan, no alcanza como para pagar independiente”* (Mujer, Feria, 50 años).

Además, existe una negativa percepción respecto a las pensiones que entregan las AFP para el nivel de ingresos de estos trabajadores, entregando opiniones como *“veo a todas las personas mayores que están sufriendo (por la jubilación)”* (Hombre, Kiosko, 39 años). Por lo tanto, los participantes, independiente de la información que manejan, plantean dudas respecto a la conveniencia de cotizar, frente a un monto de pensión mensual que advierten será bajo.

Un factor que surge repetidamente durante la discusión, y que influye directamente en la desmotivación de los participantes por cotizar en AFP, tiene relación con la percepción existente del sistema. Al respecto, se observa un nivel de desconfianza con las empresas y la administración que realizan de los fondos de pensiones, generada a partir de la información que manejan, pero principalmente por experiencias propias o de familiares.

Como indica un participante sobre su situación personal: *“hice el servicio militar, nos descontaron dos años de imposiciones, lo que nunca apareció después en el sistema, fue un fraude... después salí de ahí y trabajé en una empresa dos años y ahí estuve en la AFP, ahí nos hicieron automáticamente cambiarme... y de ahí me independice, no trabajé más apatronado, y esas platas quedaron ahí y no sé qué pasó con esas platas”* (Hombre, Kiosko, 46 años).

Otro trabajador que manifiesta una negativa opinión sobre la administración que realizan las AFP, señala que *“el asunto de yo no seguir cotizando es un asunto meramente de la mala administración que hacen las AFP... ellos si ganan su plata, ganan millones y millones y millones, pero ellos no pierden ni un peso si es que hacen un mal negocio”* (Hombre, Kiosko, 39 años). En este sentido, no se considera justo que las pérdidas no las realice la AFP, pero si sean traspasadas a los cotizantes, y por el contrario, se piensa que las ganancias del sistema, no son transferidas efectivamente a éstos.

Por otra parte, consultados por sus planes para financiar su vejez, solo parte de los asistentes al focus group indica tener proyectos concretos a futuro. Por ejemplo, dos participantes señalan optar por invertir el dinero que logren ahorrar en una propiedad, para su arriendo: *“sería mi jubilación más adelante, el arriendo del departamento, porque esa es plata que yo vería, ahora a meter a la AFP serían provecho para ellos solamente, para mí nada, ni un beneficio”* (Hombre, Kiosko, 55 años).

Otro participante señala haber comenzado a depositar de forma particular en un banco, pero luego haber retirado lo ahorrado para la postulación de su hija a una vivienda. Entre estos comerciantes, se percibe un alto nivel de acuerdo con la alternativa de generar ahorros propios para la jubilación, no obstante son pocos (los tres participantes antes mencionados) quienes han realizado efectivamente estas gestiones. En dos casos, se indica que el cónyuge se encuentra actualmente cotizando en AFP, siendo un aporte futuro al hogar común.

Por tanto, la opción generalizada entre los participantes para financiar su vejez, es la jubilación tardía. Al respecto, ninguno de los asistentes tiene planificado dejar su negocio al cumplir 65 años, entregando opiniones que apuntan a: *“nosotros como comerciantes van a pasar los 65, vamos a*

tener 70 y vamos a seguir trabajando... sabemos que no nos vamos a jubilar a los 65 años, y eso lo tenemos claro, vamos a estar hasta los 75, y algunos que hasta se pasan a 80 años trabajando” (Hombre, Almacén, 34 años); *“donde nosotros trabajamos, hay personas que tienen 65 y 75, y siguen trabajando”* (Mujer, Feria, 50 años); *“vamos a seguir trabajando siempre, yo creo”* (Hombre, Kiosko, 46 años).

Percepción sobre el sistema de pensiones

A los trabajadores se les consultó directamente por las ventajas que, a su juicio, tendría cotizar en una AFP. En primera instancia, algunos manifiestan que *“no tendría ninguna ventaja”*, asociado a las limitaciones y aspectos negativos que perciben del sistema, pero también fuertemente relacionado a la edad de los participantes. En este sentido, aquellos mayores de 40 años incluso, no ven como una opción beneficiosa, comenzar a cotizar a su edad debido a que no alcanzarán una pensión conveniente tras su jubilación: *“yo creo que hasta los 35, 36 años uno podría estar dispuesto a cotizar”* (Hombre, Feria, 44 años).

En este sentido, se aprecia que una mayor motivación por afiliarse y cotizar en una AFP podría provenir de jóvenes que comienzan su vida laboral de manera independiente, siendo necesario también dar continuidad a quienes pasan de un trabajo dependiente a uno por cuenta propia. Nuevamente, la percepción respecto al sistema incidirá en la decisión de acceder a éste como trabajador independiente: *“yo le pregunto a mi hija, le digo ‘hija, ¿usted quiere pagar?’, ‘no papá’ me dice, ‘porque yo he escuchado que hay mala información y que todo es negativo’, entonces capaz que ni quiera, pero si la llegan a obligar, va a tener que hacerlo”* (Hombre, Kiosko, 55 años).

Entre las ventajas que señalan algunos participantes, se mencionan poder acceder a una mejor atención en salud (al cotizar también en este sistema), y a un seguro de accidente que otorgara la AFP: *“si tienes algún accidente, alguna cosa así, vas a tener ese seguro, es el único seguro que yo pudiera estar envidiándole a una persona que está en una AFP”* (Hombre, Kiosko, 46 años).

No obstante, al conversar sobre los beneficios adicionales de las AFP, existe coincidencia en cuanto a que este seguro, y otros beneficios existentes, no serían factores relevantes al momento de decidir cotizar o no en el sistema. Un tema importante es la posibilidad de traspasar las pensiones al cónyuge, en caso de muerte del cotizante, pero se percibe que *“igual el monto que recibe la persona no es el mismo monto que le dan al cónyuge, le quitan más encima, le quitan plata”* (Hombre, Kiosko, 39 años). Respecto al Bono por hijo nacido vivo, si bien los participantes no tienen información sobre los montos específicos, señalan que dado el alto costo de mantener un hijo, el bono no sería un incentivo real para adscribirse al sistema.

Al consultar por las desventajas de cotizar en una AFP, los participantes vuelven a mencionar aspectos relativos a los montos de las pensiones, y a la administración que realizan las empresas, la cual generaría cierta desconfianza en parte importancia de los asistentes al focus. Respecto a las pensiones, si bien los participantes no manejan información puntual sobre el monto al que podrían acceder, la percepción apunta a la entrega de bajas pensiones por parte de la AFP: *“es la nada misma, gente recibe 60, 80 mil pesos”* (Hombre, Kiosko, 55 años); especialmente según el nivel de ingresos que mantienen estos trabajadores: *“si yo cotizo por el mínimo, estoy claro que no voy a sacar gran cantidad de dinero”* (Hombre, Almacén, 34 años); *“a lo mejor el día que te den el dinero, no te va a alcanzar para la pensión mínima”* (Hombre, Kiosko, 46 años).

Más generalizadamente, esta visión corresponde a la experiencia de familiares o conocidos de estos participantes, como relata uno de ellos: *“un tío que estaba haciendo la jubilación, y tenía algo como de 30 o 40 millones, trabajaba casi toda su vida, y sabes tú que le ofrecían noventa y tantas ‘lucas’ mensuales”* (Hombre, Kiosko, 55 años). Se aprecia que la modalidad de entrega de las pensiones por parte de las AFP, también incide en la percepción de los participantes: *“mi tío tenía 60 millones (en ahorro previsional)... él soñaba con que le iban a dar unos 15, 20 millones, y la otra ‘platita’ que se la den de a poco, y le dijeron ‘no’, y la pensión mínima que fue sacando, más de 200 ‘lucas’ no va a sacar”* (Hombre, Feria, 44 años).

Asociado a las bajas pensiones, los participantes comentan sobre las expectativas de vida de los cotizantes, en cuanto a que a muchas veces la persona jubilada no alcanza a vivir lo que la AFP le calculó para su pensión. Esto es relatado por uno de los participantes: *“mi papá trabajó tantos años, y cuando termina de recibir la plata (jubilación), no alcanzó a durar ni tres años, y la plata, bueno, no se perdió, pero él no la disfrutó”* (Hombre, Kiosko, 46 años).

Como se mencionó antes, se percibe además, una percepción más bien negativa del sistema previsional, en particular entre quienes manejan mayor información sobre la forma en que se administran las pensiones. En este sentido, se indica que existiría poca transparencia sobre el manejo de los ahorros previsionales de los cotizantes (*“nosotros no sabemos en qué están ocupando nuestra plata, en qué la están invirtiendo”*). También, se plantean dudas respecto a la responsabilidad social de las empresas de AFP: *“hay cosas que los privados hacen bien, pero hay cosas que los privados se meten y ven solamente la parte material económica, y aquí hay una parte también social, entonces esa es la parte que aquí los grandes gerentes no se dan cuenta, que aquí son cosas de vida, son diferentes casos, no somos números, para ellos nosotros somos números”* (Hombre, Kiosko, 39 años).

Otros participantes plantean críticas directas a la administración de las AFP, la cual generaría pérdidas para los cotizantes: *“el juego de las AFP es que yo les pase un dinero, y ellos lo transforman en bonos cobranza en otros países, no sé cómo lo harán ellos, y mi dinero se transforma desde monedas a dólares o de un peso chileno a un peso argentino, y así es como van bajando los caudales en los bolsillos de nosotros... ellos no van a perder, que suba o que baje, somos nosotros los que nos vemos afectados, porque somos nosotros los que estamos invirtiendo nuestro dinero”* (Hombre, Almacén, 34 años); *“Es desmotivante en parte, porque como hay letras (fondos), qué pasa, a las personas que nos cuesta harto juntar las ‘lucas’ para pagar el mes, tienes cierta cantidad, un millón, y de repente viene una baja, y te descuentan tantas ‘lucas’, quedas con 800 y perdiste 200 mil pesos porque la letra cayó”* (Hombre, Feria, 44 años).

Por otra parte, se consultó a los comerciantes por el monto que consideran debiera ser descontado mensualmente, y la pensión mínima a recibir, para considerar una buena opción cotizar en una AFP. Parte de los participantes entregan una cifra de cotización que redondea los \$20.000, pero siendo algo relativo dependiendo de los ingresos percibidos cada mes, señalan que *“según lo que uno venda, puedo pagar 20, puedo pagar 30, porque de repente igual las ventas bajan”* (Mujer, Feria, 56 años). En cuanto a las pensiones, se indican cifras superiores a los \$300.000, considerando el actual costo de la vida, y las necesidades en salud durante la vejez. Para los participantes, una pensión inferior a este monto no compensaría los años de cotizaciones durante su vida laboral activa.

De tal forma, para parte importante de estos trabajadores, si la pensión obtenida de la AFP es menor a lo esperado, una mejor alternativa para ellos es optar a la Pensión Básica Solidaria de Vejez que entrega el Estado. Ahora bien, esta pensión no se considera como un factor de desincentivo de la cotización en AFP en sí mismo, ya que su monto no se percibe como suficiente para financiar la vejez, sino que *“en comparación a cómo están los sueldos de los jubilados, ahora conviene más sacar una (pensión) de la municipalidad”* (Mujer, Feria, 55 años).

Esta es la opinión que plantea también otro participante, en relación a la experiencia de un familiar que tras cotizar toda su vida en una AFP, recibe una jubilación que no alcanzaría a cubrir sus necesidades básicas: *“entonces yo dije que mejor lo que voy hacer, voy a trabajar en forma independiente y la plata que tenga que postular (cotizar), la voy a ir depositando en el banco... ahora pretendo de aquí a los sesenta y tanto años pedir una pensión asistencial, ese es mi pensamiento y de muchas personas más”* (Hombre, Kiosko, 55 años).

Para complementar en los temas antes discutidos, se consultó a los participantes por aquellos aspectos específicos que, a su juicio, limitan o dificultan el acceso y cotización regular en una AFP. Entre estas, se plantean aspectos de desinformación, y de desaliento respecto a las potenciales pensiones a recibir de acuerdo al monto que pueden destinar a la cotización: *“si yo llego a pagar imposiciones, me quedaría la gran duda de cuánto es lo que voy a recibir a los 65 años, y no sé cuánto es lo que podría tirar de aquí”* (Hombre, Kiosko, 55 años). Similar situación sucede con los distintos fondos que ofrece el sistema, frente a lo cual existe escasa información respecto a cuál ingresar o la conveniencia de cambiarse una vez inserto en el sistema.

Asimismo, una consideración importante que vuelve a surgir tiene relación con los ingresos que perciben de su actividad laboral como independientes, y la posibilidad de destinar parte de éstos a cotización previsional. El alto costo de la vida, y el endeudamiento de las personas para vivienda, educación y otros gastos, también inciden en que no sea una prioridad cotizar en una AFP: *“pueden haber tiempos de bonanzas en los negocios, pero también hay altos y bajos, y yo creo que la plata de la AFP lo vería uno como el último pago que haría al mes, o sea uno pagaría el agua, la luz, el gas, el colegio, como independiente, pero pagar ya la AFP, chuta si no me alcanza porque se enfermó el niño”* (Hombre, Kiosko, 46 años); *“de repente no alcanza para ir a cotizar, por ejemplo, yo tengo tres hijos, mi hija terminó de estudiar hace poquito, es profesora y no ha encontrado trabajo, tengo un nieto, entonces hay que pagar colegio, hay que pagar furgón, hay que echarle bencina al auto, hay que pagar la luz, el agua, el gas, el teléfono”* (Mujer, Almacén, 42 años).

En tanto, los aspectos o condiciones que, para los participantes, debieran darse para aumentar la disposición a afiliarse y cotizar en una AFP, se relacionan con las limitantes planteadas. Por una parte, se señala la necesidad de contar con mayor información, por ejemplo, que una persona de la AFP se dirija a los trabajadores independientes a ofrecer el servicio y explicar los distintos componentes de la afiliación y cotización en el sistema, *“que sea más cercano a la gente”*, e se informe exactamente sobre el monto de los descuentos y de las pensiones futuras. Asimismo, se plantea como una condicionante que las AFP aseguren una *“jubilación buena”*, acorde a los parámetros de ingreso y expectativas futuras de los participantes.

Respecto a la administración de las AFP, se considera justo que tanto las ganancias como las pérdidas sean equitativas para las empresas y los cotizantes: *“que también (las AFP) pierdan, porque ellos nunca pierden, hacen un mal negocio, ellos siguen ganando la misma plata, tienen las mismas utilidades, y nosotros, chuta no me pasó nada”* (Hombre, Kiosko, 39 años).

Por otra parte, también se señala la pertinencia de generar planes previsionales diferenciados para trabajadores independientes y, específicamente para comerciantes, que consideren sus particularidades: *“no todos somos iguales, tenemos problemas diferentes, entonces la AFP se enfoca como al global de las personas, y no a nosotros como comerciantes”* (Hombre, Almacén, 34 años).

Otro aspecto que surge en este tema, tiene relación con entregar mayores facilidades para el pago de la cotización mensual, que no implique un costo de tiempo para los comerciantes: *“que también tengan una persona, que a lo mejor te pueda hacer la cobranza en tu local comercial, que te facilite, porque el independiente primeramente no puede salir”* (Hombre, Feria, 44 años).

Contacto con el Estado

La totalidad de los participantes paga una patente comercial a la municipalidad correspondiente. Se percibe que aun cuando es un pago obligatorio, estos trabajadores no plantean disconformidad con la medida, señalando que no presenta mayores complicaciones para ellos. Por una parte, es un trámite que realizan solo dos veces al año, y cuya gestión es evaluada positivamente, en términos de facilidad y rapidez. De esta forma, los asistentes no plantean problemas respecto al tiempo que requieren para cumplir con el trámite en la municipalidad (considerando que muchos de ellos deben dejar encargado su negocio). Asimismo, consideran que el monto de la patente es adecuada para la actividad que realizan. Como resume un participante: *“no es complicado, porque ahí está pagando el derecho de poder trabajar uno, o sea que eso es”* (Hombre, Almacén, 46 años).

Por otra parte, tres de los participantes han recibido un Subsidio de vivienda, lo que es percibido como una inversión a futuro para la jubilación, y para heredar a sus hijos. Cuatro trabajadores señalan que en su hogar se reciben otros beneficios del Estado: Subsidio familiar (dos personas), Subsidio para la discapacidad mental (una persona, también con Subsidio vivienda), Aporte previsional solidario (una persona).

Al igual que respecto a las patentes, este es un trámite que no se considera engorroso: *“me llega automático, me van a visitar a la casa, te hacen la ficha Cas, después tienes que ir a la ‘muni’ a inscribirte y entregar todos los papeles, y después va uno a Los Héroes a cobrar el ‘familiar’ y los bonos que dan”* (Mujer, Feria, 55 años). Para los participantes, no existiría una relación entre los beneficios recibidos y la decisión de no cotizar en una AFP (*“es independiente”*), no siendo lo primero un factor relevante en la no participación de estos trabajadores en el sistema previsional.

En tanto, ninguno de los trabajadores cotiza en el sistema de salud. Se percibe que se otorga una mayor relevancia a la cobertura en salud que a la jubilación, por ser un servicio que se necesita permanentemente, a lo largo de la vida laboralmente activa y después de la jubilación. No obstante, existirían limitaciones similares al sistema previsional, a lo que se suma la exigencia de estar cotizando en una AFP para hacerlo en Fonasa.

En el mismo tema, dos participantes plantean haberse informado al respecto, como señala uno de ellos: *“fui a consultar a Fonasa, y en Fonasa me dijeron ‘no, primero tiene que estar imponiendo en alguna AFP durante seis meses, y después de los seis meses recién vamos a incluirlo en Fonasa’, entonces más encima a mí lo que no me acomoda (es que) nosotros con suerte muchas veces*

tenemos para tener nuestro capital, para trabajarlo y hacer nuestros propios negocios, no tenemos a lo mejor (para cotizar)” (Hombre, Almacén, 34 años).

Esto último, es considerado como una restricción en el acceso al sistema de salud, incluso para quienes quisieran cotizar en éste: *“a mí me interesaría más que nada saber de un fondo de salud, que yo ahí estaría siempre dispuesto a poner el dinero que tenga que ser, pero para AFP que yo sé que son entre comillas son los cuatro, cinco los dueños de Chile que juegan con la plata, prefiero no” (Hombre, Kiosko, 39 años).*

Ahora bien, cabe señalar que a pesar de la relevancia que se otorga a la salud y su cobertura, la posibilidad de recibir esta prestación gratis es un factor que incide directamente en la decisión de no cotizar en Fonasa o Isapre: *“el consultorio igual te atiende” (Hombre, Kiosko, 46 años); “también ahora con el AUGE, muchas enfermedades se tratan gratuitamente” (Hombre, Kiosko, 39 años).*

Revisión de alternativas para el ingreso al sistema

En la última parte del focus group, se discutieron algunas alternativas de cotización en las AFP, y el efecto que estas tendrían en la disposición de los asistentes a participar en el sistema.

- **Incentivos tributarios a la cotización**

Por una parte, se consultó a los participantes por la alternativa de realizar rebajas en las patentes municipales requeridas para su actividad comercial, y destinarlas a la cotización realizada en la AFP. Esta alternativa no es percibida como un incentivo para ellos, debido al bajo monto que cancelan por las patentes comerciales, correspondiente específicamente al pago tributario. Este último, en promedio, asciende a \$15.000, ya que el resto de la patente concierne a pagos municipales, como aseo. Por tanto, se percibe que este monto no permitiría un ahorro previsional relevante: *“no juntaríamos un pozo de nada”.*

Por otra parte, la alternativa de descontar del I.V.A. para las cotizaciones previsionales es una alternativa bien recibida por los participantes que cancelan este impuesto. A su juicio, este incentivo tributario sería un estímulo para los comerciantes independientes, para quienes de todas formas, *“esa plata ya está separada, ya está perdida”*, siendo una buena alternativa *“que (el descuento) sea proporcional más o menos al I.V.A. porque el I.V.A es muy alto” (Hombre, Almacén, 34 años).*

De esta forma, existe coincidencia en que esta alternativa podría incentivar la afiliación y cotización de las personas dedicadas al comercio, como señala una participante: *“si yo pago el I.V.A., y que fuera a una AFP, sí me interesaría, y a lo mejor que de pagar 20, pagara 30, y que eso fuera (a AFP), y que a los 65 me devolvieran toda la plata, yo feliz” (Mujer, Feria, 50 años).*

- **Sistema de cofinanciamiento previsional**

Esta alternativa genera una alta aprobación por parte de los participantes, quienes perciben positivamente la posibilidad de complementar el monto que pueden llegar a cotizar –y que no consideran elevado- con un aporte estatal, que permita aumentar sus pensiones futuras. Como

señala un participante: *“si el Estado va a aportar un poco, y si me aporta la pensión, a mí no me afecta en nada, bienvenido, o sea si mi pensión va a ser un poquito más y el Estado me va a tirar una ‘lucas’ más”* (Hombre, Kiosko, 46 años).

La posibilidad de un sistema cofinanciado cobra mayor importancia para los participantes que perciben que los descuentos realizados a los trabajadores dependientes son altos: *“igual descuentan harto a los que trabajan con sueldo, yo tengo un yerno que saca el mínimo y le descuentan \$45.000”* (Mujer, Almacén, 42 años). No obstante, una condición imprescindible para los asistentes es que el aporte que realice el Estado, vaya directo a su cotización, sin que las AFP cobren como intermediarios o retengan parte de ese aporte.

Al mencionar a los participantes la existencia de la Pensión Máxima con Aporte Solidario, se aprecia un bajo nivel de conocimiento sobre este aporte estatal, pero bastante aprobación bajo los supuestos antes mencionados.

- Incorporación de planes de ahorro

Esta alternativa es bien valorada por la mayoría de los participantes, e incluso surge espontáneamente al discutir aspectos que pudieran aumentar la disposición a cotizar en una AFP. Específicamente, se plantea como un incentivo que el sistema permitiera retirar parte de los ahorros previsionales, y ser utilizados por el cotizante para invertir en su negocio, o en caso de necesidad. Como indica un participante: *“me encantaría que la AFP formara contratos de cláusulas, pero parceladas, me refiero a que ya, por cada 20 años, usted puede sacar su plata para comprarse su casa... para comprar la camioneta que necesito para hacer otro negocio”* (Hombre, Almacén, 34 años).

Existe coincidencia en que esta alternativa permita retirar solo un porcentaje de lo ahorrado, y cada ciertos periodos de cotización, por ejemplo, *“un 20% del monto total a los cinco años, diez años”* (Hombre, Kiosko, 39 años). Asociado a esto, se plantea que la AFP pudiera ofrecer créditos blandos para inversiones laborales, con intereses menores a los que mantienen los bancos.

- Flexibilidad en el pago de las cotizaciones

Como se mencionó anteriormente, los participantes al focus group plantean dificultades para realizar una cotización mensual, dado que no todos los meses reciben similar ingreso por su actividad económica. Por esto, si bien una mayor flexibilidad en el pago facilitaría la cotización, no existe coincidencia en cuanto a la periodicidad en que convendría realizar los pagos previsionales. Se plantea como alternativa asimilar los cobros al pago de impuestos, pero la mayoría de los participantes considera que agrupar cotizaciones, pudiera generar mayores dificultades económicas para un trabajador independiente: *“o sea cada seis meses se les va a cargar la mata, si son póngase que se descuentan \$20.000, si hay personas que le descuentan 20 ‘lucas’ y les duele el bolsillo, imagínate cada seis meses 120 ‘lucas’, les va a doler más”* (Hombre, Almacén, 34 años).

Por tanto, se indica que *“lo ideal sería mensual, imponer por ejemplo, \$10.000 mensuales, porque tres meses dolería más”* (Mujer, Feria, 56 años), pero permitiendo una flexibilidad en caso de no poder realizar una cotización aquellos meses de menores ventas.

- Asociación a beneficios estatales

Los participantes no perciben como un incentivo a la afiliación y cotización en una AFP, que se asocie a beneficios estatales. Si bien tres de ellos han recibido Subsidio de vivienda, y cuatro declaran recibir otros beneficios en su hogar, plantean que tanto la Ficha de Protección Social como la mayoría de los beneficios, están orientados a familias más vulnerables. Por tanto, un mayor acceso a subsidios o bonos no es considerado un factor de motivación respecto al ingreso al sistema previsional en su caso.

A partir de lo antes expuesto, se desprenden una serie de medidas que pudieran favorecer la cotización de los trabajadores independientes. Un aspecto fundamental es ofrecer información clara y accesible a los potenciales cotizantes, respecto a la afiliación (o continuidad desde un trabajo dependiente), los montos de cotización y pensiones mensuales, y las formas de pago. Asimismo, informar y transparentar los procesos administrativos y de inversión con los fondos de pensiones que realizan las AFP, parece ser un aspecto relevante para aumentar la confianza en el sistema. Al respecto, los participantes plantean la posibilidad de crear un sistema de pensiones estatal, en que no haya lucro con los ahorros de los cotizantes.

Entre los trabajadores dedicados al comercio minorista, se aprecian como alternativas que podrían incentivar la participación en el sistema previsional, implementar descuentos flexibles, y asociados a incentivos tributarios.

Por último, los participantes manifiestan su desacuerdo con una posible obligatoriedad del sistema para trabajadores independientes, básicamente por las limitaciones antes indicadas, y la negativa percepción respecto a los montos de pensiones que entregan las AFP.

Focus group con taxistas y propietarios de taller

Participación en el sistema de pensiones

La totalidad de los participantes al focus group señalan haber cotizado alguna vez en sus vidas; en todos los casos, se afiliaron al sistema siendo trabajadores dependientes, debido a la obligatoriedad de cotizar en una AFP estando contratados. No obstante, ninguno de ellos continuó cotizando tras abandonar el trabajo dependiente, debido a factores que pasan por la falta de información, dificultades para realizar los pagos mensuales, o desconfianza en el sistema.

Si bien se percibe que en este grupo, parte de los asistentes cuentan con cierta información relativa a las AFP -incluso algunos siguen recibiendo sus cartolas de cuenta- también se presentan participantes cuyo primer motivo para dejar de cotizar en la AFP, fue no tener conocimiento sobre el proceso. Como señala un participante: *“yo al menos soy súper ignorante en este tema, no tengo idea de cómo cotizar independiente, esa es la verdad, no me he informado, tan simple como eso”* (Hombre, Taller obrero, 33 años).

Otros asistentes plantean dudas respecto a los distintos fondos que ofrecen las AFP, y aspectos relativos a la entrega de pensiones tras la jubilación (*“¿y después cómo le devuelven a uno ese dinero?”*). Cabe señalar que esta desinformación pasa también por la falta de interés en mantenerse en el sistema, como señala una trabajadora: *“tampoco me he puesto nunca a averiguar”* (Mujer, Taller artesanal, 40 años).

En la desmotivación por mantenerse en el sistema, e informarse sobre el cambio desde una cotización como trabajador dependiente a una como independiente, también inciden factores económicos, ligados a características propias de este trabajo, como la falta de un ingreso estable cada mes. Al respecto, las opiniones apuntan a dificultades para destinar recursos para descuento previsional, por necesidades familiares o del negocio: *“en una semana salió mal la pega y esa plata nadie te la devuelve, entonces uno todo lo invierte, a veces se queda sin plata uno, a veces bien, a veces mal, entonces por eso no está el tema de imponer... es difícil pensar en un ahorro, aparte con los niños chicos”* (Mujer, Taller artesanal, 37 años); *“lo que pasa es que tu ganancia, la reinviertes, entonces no ves plata física”* (Hombre, Taxista, 50 años).

Ahora bien, se percibe a lo largo de la discusión en este focus group, que un motivo fundamental de desincentivo para mantener una cotización voluntaria como trabajadores independientes, tiene relación a una negativa percepción de las AFP. Esto, respecto a la *“mala administración”* que realizarían con los ahorros previsionales de los cotizantes, lo que afectaría directamente sus pensiones futuras: *“las AFP cuando ganan, por dar un ejemplo numérico, hay una ganancia de un 100%, pero la ganancia para uno como afiliado te dan el 20% y ellos se ganan el 80%... cuando la AFP pierde, nosotros perdemos un 80% y ellos pierden un 20%, entonces si tú lo analizas, nunca pierden”* (Hombre, Taxista, 50 años).⁹²

Asimismo, esto se asocia a una expectativa de bajas pensiones a futuro: *“uno para el efecto futuro, sacas migajas, la historia te indica que tú les depositaste millones a ellos para que te los trabajen, y*

⁹² La desconfianza en las AFP, y una percepción tendiente a una baja transparencia en la administración de las cotizaciones, es la respuesta entregada por casi la totalidad de los participantes, al consultarles en el cuestionario final, por el principal motivo para no cotizar en una AFP; solo una persona señala contar con poca información.

te dan migajas, y más encima tienes que esperar 65 años de edad, andas con bastón, y con suerte estás vivo” (Hombre, Taller obrero, 51 años). Situaciones coyunturales, como el caso La Polar, surgen también como antecedentes que incrementan la desconfianza en las AFP, ligando las operaciones financieras entre la empresa y las AFP. De tal forma, son varios los comentarios tendientes a cambiar el actual sistema previsional: *“yo creo que no debería existir la AFP”* (Hombre, Taller obrero, 51 años); *“Este sistema no sirve”* (Hombre, Taxista, 54 años).

Por otra parte, se consultó a los participantes, por sus planes para financiar su vejez tras la jubilación; la mayoría de estos trabajadores tiene una planificación de futuro, encontrando un alto nivel de acuerdo con la opción de generar ahorros propios: *“prefijarse un ahorro, llámese \$10.000, \$20.000, \$30.000, lo que tú quieras mensual, porque ahí tú tienes un fondo personal”* (Hombre, Taxista, 50 años). Los asistentes perciben que esta alternativa sería más conveniente que cotizar en una AFP: *“yo también creo en ese asunto de que uno no tiene que cotizar cuando es independiente, hacer un ahorro, un ahorro yo creo que conviene más”* (Hombre, Taller obrero, 33 años).

Al respecto, el mecanismo de ahorro particular que se presenta como la mejor alternativa son las inversiones en bienes raíces, planteando parte de los participantes que se encuentran en este proceso o planean hacerlo a futuro. Las opiniones apuntan a contar con un bien tangible, que se considera como algo propio, administrado por ellos mismo, y con la posibilidad de dejarlo en herencia a sus hijos. La temporalidad de esta inversión también incide en percibirla como una mejor opción respecto al ahorro previsional en una AFP, tanto si se realiza con recursos propios, como si se postula a un Subsidio familiar: *“es mucho más corto, postulas ahora en marzo, el otro año ya te está saliendo... aquí (AFP) no, tienes que esperar 20 años, 30 años para jubilarte, y para agarrar una miseria de plata”* (Mujer, Taller artesanal, 40 años).

En el mismo tema, se indica la conveniencia de contar con un *“bien raíz que no se desvaloriza”*, y que puede ser arrendada a futuro para generar ingresos en la jubilación. Como señala un participante: *“por ahora lo que voy a hacer es comprarme un terrenito, cuando tenga más plata le pongo una casita, cuando tenga más plata pongo otro terrenito, y cuando tenga más plata le pongo otra casita, es la única manera de no ser más robado, ser pisoteado (por una AFP)... es una manera de administrar tus propios fondos”* (Hombre, Taxista, 54 años).

Otra modalidad de ahorro planteada por los asistentes al focus, se relaciona a inversiones en sus actividades laborales. En el caso de propietarios de taller artesanal y obrero, se señala: *“estoy ahorrando para comprarme otro terreno, y para poner otro taller más grande”* (Mujer, Taller artesanal, 40 años). De igual forma, se piensa en el futuro familiar del negocio, que permitiría no retrasar mayormente la jubilación: *“yo estoy ahorrando para instalarme con otra sucursal... después yo no voy a andar metido en los locales, o cuando yo sea viejito, algún hijo va a querer seguir el rubro mío, y va a quedar como herencia”* (Hombre, Taller obrero, 33 años).

En tanto, en el caso de una mujer, el cónyuge trabaja dependiente y, además de la cotización obligatoria por ley, realiza ahorro previsional voluntario para financiar la vejez. Asimismo, otras dos participantes mujeres, indican contar con un seguro de vida adquirido por sus maridos, planteando que *“nosotros no cotizamos, pero sí tenemos un seguro de vida que yo lo encuentro mucho más conveniente que la misma AFP”* (Mujer, Taller artesanal, 37 años).

Percepción sobre el sistema de pensiones

Consultados directamente por las ventajas que, a su juicio, tendría cotizar en una AFP, vuelven a presentarse opiniones negativas sobre el sistema, y por tanto, varios participantes comentan inmediatamente no percibir ninguna ventaja, señalando por ejemplo: *“en este minuto, ninguna (ventaja)”* (Mujer, Taller artesanal, 40 años); *“a mí no me gustan las AFP”* (Mujer, Taller artesanal, 44 años). Incluso, al insistir en el tema, se repite el mismo tipo de respuesta: *“el cotizar en AFP, para mí no hay ventaja, solamente en el darle dinero a quienes tienen plata”* (Hombre, Taller obrero, 51 años).

Como se mencionó antes, las desventajas del sistema percibidas por los participantes, apuntan básicamente al alto nivel de desconfianza en las AFP, y una negativa visión sobre la administración que realizan, lo que cual tendría repercusiones directas en las pensiones de los cotizantes. Al respecto, se plantea: *“la AFP cuando gana, ganan ellos, y nosotros migajas, y cuando pierde la AFP, perdemos nosotros el máximo, entonces al final tu fondo capital va bajando”* (Hombre, Taxista, 50 años).

Similar opinión manifiesta otro participante: *“es todo un robo, yo estoy fuera del sistema, yo no cotizo nunca más... (porque) yo soy la AFP y todos ustedes me dan plata, yo con esa plata compro calugas a 10 y las vendo a 100, todo lo que me gano lo meto aquí, y a ustedes les tiro un par de monedas para allá, y al otro mes me dan plata de nuevo y vuelvo a comprar calugas, y un día me va mal con las calugas, se me quemaron, me robaron las calugas, perdimos la plata, pero yo no perdí nada, ustedes perdieron, así que yo les digo: ‘no hay ni uno, y van a tener que pasarme más porque se perdió esta plata’”* (Hombre, Taxista, 54 años).

Esta situación de desconfianza incide también, en que los beneficios adicionales que entregan las AFP a sus cotizantes, no sean percibidos como un incentivo para el ingreso o mantención en el sistema. Por ejemplo, respecto al acceso a una pensión por invalidez, los participantes consideran que este beneficio no siempre está disponible para los afiliados, siendo engorroso y complejo solicitarlo: *“te hacen un montón de problemas, esta enfermedad sí, esta no entra”* (Mujer, Taller artesanal, 50 años); *“el dueño del dinero no puede decidir, porque decide la AFP, ellos escogen si se puede o no se puede (jubilarse por invalidez)”* (Mujer, Taller artesanal, 44 años).

Asimismo, la posibilidad de traspasar las pensiones al cónyuge o hijos en caso de muerte del cotizante, es un aspecto relevante e imprescindible que debiera tener el sistema, no obstante la desinformación y desconfianza en este mecanismo, incide en que tampoco sea un factor de incentivo por cotizar en el sistema. De esta forma, se plantea que *“si queda para tu familia, le hacen un montón de ‘peros’, y no reciben todo tampoco”* (Mujer, Taller artesanal, 40 años); *“hay una cierta edad no más, porque hay gente que tiene hijos, por ejemplo mi madre, y no les toca nada, porque los hijos los tuvo antes o después, no sé cómo es el tema, entonces no sirve”* (Hombre, Taxista, 54 años).

Respecto al mismo tema, una participante relata su experiencia al fallecer su padre, quien recibía una jubilación de AFP: *“le pasó a mi mamá, ella pensaba que le iban a dar toda la plata al tiro, y ella tiene una jubilación del Estado donde le pagaban \$80.000, le dijeron: ‘usted tiene que renunciar a esa pensión para obtener la de su marido, pero no le vamos a dar \$80.000, vamos a empezar con \$40.000’”* (Mujer, Taller artesanal, 37 años).

Al abordar específicamente la Pensión Básica Solidaria de Vejez, varios participantes señalan conocer este beneficio estatal (*“la pensión de gracia que se da por el Estado”*). En general, se considera que esta constituye un aporte a la jubilación: *“algo es algo, para el que no tiene nada, para el que nunca cotizó”* (Hombre, Taxista, 54 años). Sin embargo, se percibe que esta pensión **no representa un factor directo para dejar de cotizar en el sistema previsional, debido a su bajo monto, y a que, como se mencionó anteriormente, los participantes prefieren optar por un ahorro particular para financiar su vejez.**

Por otra parte, se consultó a los asistentes al focus por las limitaciones o dificultades que presentan las AFP, para la afiliación o cotización permanente. Un aspecto que surge nuevamente, es la condición de trabajador independiente y la inestabilidad en sus ingresos, como plantea un participante: *“hay momentos malos, para el independiente no hay una línea regular (de ingresos), es una línea osciladora, por ende, uno no cotiza... por ejemplo, en el auto, si a mí me chocan o yo choco y quedo en pana, ¿quién me recupera el dinero perdido?, o de otra forma, uno como independiente si se enferma”* (Hombre, Taxista, 50 años).

Similar situación se plantea en el caso de propietarios de taller, existiendo limitaciones por el nivel de ingresos y por la necesidad de cubrir otras prioridades para su actividad laboral: *“si un mes le va mal, mal, mal, ese mes no se cotiza, nosotros no tenemos un sueldo fijo todos los meses igual, un mes puede ser muy bueno y un mes puede ser muy malo. A veces quedamos para atrás, entonces hay que estar sacando para invertir para nuestro negocio”* (Mujer, Taller artesanal, 40 años).

Al consultar a los participantes por el monto que consideran debiera ser descontado mensualmente para previsión, y la pensión mínima a recibir, para considerar una buena opción cotizar en una AFP, la inestabilidad de ingresos surge como un factor generalizado que dificulta entregar una cifra mensual de posible cotización. Se plantean, no obstante, montos que oscilan entre los 20 y 40 mil pesos. Pero se enfatiza que esto debe estar correlacionado con pensiones apropiadas, que estiman debieran ser alrededor de 400 o 500 mil pesos.

Otros aspectos o condiciones que, a juicio de los participantes, debieran darse para aumentar su disposición a cotizar regularmente en una AFP, pasan por la situación del trabajo independiente, considerando un factor relevante tener la posibilidad de descontar para la cotización, según el ingreso mensual obtenido por la actividad laboral. Asimismo, incluir cláusulas diferenciadas para trabajadores independientes, por ejemplo, que el ahorro previsional administrado por la AFP pueda ser retirado en momentos de necesidad previo a la jubilación: *“si hubiera una ley que dijera ‘este caballero, si dejó de trabajar y ahora es independiente, y en un año más va a sacar la plata’, ahí tendrías cinco ‘viejitos’ tocando la puerta de la AFP”* (Hombre, Taller obrero, 51 años).

No obstante, los principales aspectos que exponen los participantes tienen relación con el funcionamiento de las AFP, en términos de la administración que realizan de los fondos y las pensiones que reciben los cotizantes. Se aprecia, nuevamente, que la negativa percepción frente a esto, incide en que las condiciones planteadas por los trabajadores se asocien a eliminar el “lucro”, modificar el sistema de distribución de las utilidades y repartición de las pensiones, y entregar información precisa al cotizante. Como plantea un participante: *“si fueran más equitativas las ganancias, te aseguro que muchos independientes se van a las AFP... tendría que haber una tabla de pensión de futuro, una tabla única para lo que es independiente, entonces cuando yo me vaya a pensionar, de todos los montos que yo he dado todos esos meses, \$40.000 (por ejemplo), yo voy a*

quedarme con una pensión de \$500.000, porque así yo voy a saber eso, y no van a jugar con mi plata en la AFP” (Hombre, Taxista, 50 años).

Una opinión similar, orientada a recibir una pensión acorde a lo cotizado durante la vida laboral, es manifestada también por otros participantes: *“si te descuentan 10, que estén los 10 por último, no importa que no suba, pero que no baje” (Mujer, Taller artesanal, 40 años); “que todas las ganancias obtenidas, o los grandes capitales obtenidos, sean para los afiliados, y ese capital de cada afiliado vaya creciendo de la manera que sea... que si el gallo se ganó \$90, que le dé los \$90 a cada uno ” (Hombre, Taxista, 54 años).*

Respecto al nivel de pensiones al que aspirar en el sistema, se hace una comparación entre las pensiones recibidas por AFP y las que entrega el INP, considerando que esta última institución presenta características bastante más convenientes para los cotizantes: *“mi suegro y mi papá trabajaban en la Municipalidad de Providencia, los dos tienen casi la misma edad, y los dos se jubilaron casi al mismo tiempo, y fíjate que la diferencia está en que mi suegro se pensionó por AFP, una misera de plata, y mi papá se quedó en el sistema antiguo, y gana muchísimo más que mi suegro” (Hombre, Taxista, 50 años).*

Contacto con el Estado

Seis de los participantes declaran pagar patente municipal por su actividad laboral: tres de ellos pagan comercial, mientras uno comercial e industrial, y los dos taxistas, la patente correspondiente a este rubro. Este pago lo realizan directamente en la municipalidad, una o dos veces al año, dependiendo del caso. La visión general entre los asistentes, es que *“ir a pagar es simple”*, evaluando positivamente este trámite en términos de costo y tiempo destinado, así como del proceso mismo.

Por otra parte, solo cuatro participantes señalan haber recibido algún beneficio del Estado: dos personas el Subsidio de vivienda, y dos Subsidio familiar; entre estas últimas, también se recibió un subsidio del Fosis para su taller artesanal, siendo la única participante que ha recibido este tipo de apoyo estatal.

En tanto, solo uno de los participantes declara cotizar en el sistema de salud, en su caso, en una Isapre, manifestando que su afiliación correspondió a motivos de necesidad: *“yo he tenido que hacerlo porque tengo una hernia, entonces tuve que empezar a cotizar, y he seguido cotizando porque necesito hacerme la operación” (Hombre, Taller obrero, 51 años).*

El resto de los asistentes al focus señala no cotizar ni en el sistema privado ni en Fonasa, y solo una persona señala que su marido cotizaba hasta hace dos meses, y ella y sus hijos estaban inscritos como carga. A pesar de no estar cotizando, los participantes consideran relevante contar con cobertura de salud, siendo una prioridad anterior a la AFP, *“porque se ve en la práctica, cuando uno necesita ve que está ahí, auxilia en el momento, la AFP no auxilia en el momento, es para el futuro y uno ve pérdida en el futuro, en cambio la salud uno la necesita en algún momento, en una emergencia, y está aquí” (Mujer, Taller artesanal, 48 años).*

Revisión de alternativas para el ingreso al sistema

En la última parte del focus group, se discutieron algunas alternativas de cotización en las AFP, y el efecto que estas tendrían en la disposición de los asistentes a participar en el sistema.

- Incentivos tributarios a la cotización

Los participantes consideran una buena alternativa que se entreguen incentivos tributarios a los trabajadores independientes, por cotizar en una AFP. Más que por el pago de patentes, plantean que se realice mediante descuentos en el pago del I.V.A.: *“sería un buen incentivo... que en el fondo, estás pagando solamente el I.V.A., pero el Estado es el que está preocupado de imponerte en una AFP”* (Hombre, Taller obrero, 33 años).

Para los asistentes al focus, esta alternativa permitiría que esos impuestos se convirtieran en *“un ahorro para nosotros”*, siendo un factor atractivo, que al menos una parte del I.V.A. fuera destinado a la cotización en la AFP.

- Sistema de cofinanciamiento previsional

Solo dos personas manifiestan contar con información respecto al Aporte Previsional Solidario de Vejez, en cuanto a su funcionamiento, beneficiarios, y montos financiados para las pensiones. No obstante, esta es una alternativa que presenta una alta aprobación por parte de los asistentes al focus, como señala una participante: *“yo creo es un incentivo que uno podría tener para querer meterse en una AFP, es que el Estado diga: ‘ya, tú te cotizas, pero yo te doy la misma cantidad de plata porque eres independiente’”* (Mujer, Taller artesanal, 37 años).

Similar opinión manifiestan otros participantes, en cuanto a la posibilidad de que el Estado *“pusiera el 50%”* de las cotizaciones realizadas por los trabajadores. En el caso de los independientes, se plantea también como una alternativa favorable, la entrega de subsidios para los meses en que los ingresos no permitan realizar la cotización: *“cuando hayan bajas (en los ingresos), que no nos descuenten a nosotros”* (Hombre, Taller obrero, 33 años).

La única objeción planteada a este sistema de cofinanciamiento es que *“al final a quienes ayudan es a las empresas, porque las empresas ponen menos, y el Estado les está poniendo una cierta cantidad de plata”* (Mujer, Taller artesanal, 40 años). Por esto, es relevante que el aporte estatal vaya efectivamente hacia los trabajadores cotizantes.

- Incorporación de planes de ahorro

La incorporación de planes de ahorro al sistema previsional, y la posibilidad de retirar parte de lo cotizado en caso de necesidad del trabajador, también es una medida que encuentra un alto nivel de aprobación entre los participantes. Por una parte, se asocia esta opción al retiro de los ahorros durante la vida laboral activa: *“ponte que algún mes necesitemos, nunca vamos a sacar todo de un viaje, pero sacar una cantidad de plata que nosotros necesitemos, y la otra dejarla ahí”* (Mujer, Taller artesanal, 40 años).

No existe acuerdo en la cantidad de dinero que debe permitirse retirar o cada cuántos años, pero sí se considera como un factor de incentivo, tener la opción de *“pedirla cuando uno la necesite”*. Al

respecto, una participante comparte su experiencia: *“que uno pueda disponer de eso (ahorros previsionales), por ejemplo, el caso de mis papás, ellos se enfermaron cualquier cantidad, y ellos necesitaban esa plata, y no tenían de dónde sacar, y teniendo plata en la AFP”* (Mujer, Taller artesanal, 37 años).

Por otra parte, algunos participantes también asocian esta alternativa a la modalidad de entrega de las pensiones tras la jubilación, indicando que preferirían que fuera traspasada a los cotizantes de una sola vez. Como indican dos asistentes: *“yo creo que eso sería mejor, un plan de ahorro que tú sabes que vas a retirar todo tu dinero, y no tienes que depender de que ellos te den las migajas de tu dinero”* (Hombre, Taller obrero, 51 años); *“voy a jubilar, pero necesito que me entreguen toda la plata, todo de un viaje”* (Hombre, Taller obrero, 33 años).

- Flexibilidad en el pago de las cotizaciones

La posibilidad del pago voluntario o flexible de las cotizaciones, es considerada como una buena alternativa, y un aspecto relevante para los trabajadores independientes, planteando la conveniencia de esta alternativa ya que *“a lo mejor en mi negocio me está yendo regio, pongo 100, pero este otro mes me fue más o menos, mal, pongo 20, pongo 30”* (Mujer, Taller artesanal, 40 años).

Se percibe que esta opción pudiera disminuir las dificultades dadas por la irregularidad de los ingresos percibidos en las actividades laborales de estos participantes, como señala uno de ellos: *“mensualmente como independiente, por una AFP tienes que poner \$22.000, desde ahí hacia arriba, pero los meses malos no tienes como colocar esa base”* (Hombre, Taller obrero, 33 años).

- Asociación a beneficios estatales

Como se mencionó anteriormente, son pocos los participantes que reciben beneficios estatales. En este sentido, perciben que existe un escaso apoyo del Estado, y realizan una crítica a la Ficha de Protección Social, como mecanismo para acceder a beneficios familiares y laborales. A su juicio, ellos debieran poder optar a apoyos estatales, pero reciben un puntaje alto en la Ficha, *“por el solo hecho de tener tele, refrigerador, una cama, y todo limpiecito en la casa”* (Hombre, Taller obrero, 33 años).

Los asistentes no consideran que los beneficios estatales sean un factor relevante en la disposición a cotizar en una AFP. Tampoco es posible asegurar que esta alternativa, y un posible aumento de los ingresos disponibles, generarían mayores incentivos para cotizar regularmente en una AFP.

En síntesis, se aprecia en este grupo de participantes, un alto nivel de rechazo hacia el sistema de AFP, dado principalmente por la desconfianza que les genera la administración de los ahorros previsionales y las estimaciones de pensiones a las cuales acceder. En este sentido, se requiere que las empresas entreguen mayor información y transparencia respecto a la administración e inversiones que realizan con los fondos de pensiones.

Aun cuando esto no garantiza un cambio de opinión entre los trabajadores, parece una medida indispensable para que sea una alternativa a considerar. Asimismo, existen medidas complementarias que generan aprobación entre los participantes, como un sistema de

cofinanciamiento entre trabajadores y el Estado, y la posibilidad de realizar cotizaciones de manera flexible y con descuentos tributarios.

Finalmente, los participantes plantean que sería relevante contar con un sistema previsional estatal, o volver al sistema antiguo con el INP. Frente a la posibilidad de implementar una cotización obligatoria a los trabajadores independientes, se plantea un ato rechazo a la medida, debido tanto a la valoración que le dan al carácter independiente de su trabajo, como a las limitaciones antes mencionadas: no mantener un sueldo fijo y, en algunos meses, suficiente para cubrir las necesidades básicas.

Focus group con jardineros y agricultores

Participación en el sistema de pensiones

Seis de los participantes de este focus group declaran haber realizado cotizaciones previsionales cuando trabajaban como dependientes, siendo el principal motivo la obligatoriedad de hacerlo. Los tres asistentes que nunca han cotizado, se han desempeñado siempre como independientes. Entre los primeros, se señala haber dejado de cotizar al momento de abandonar el empleo dependiente, y comenzar una actividad por cuenta propia que no exigía la cotización obligatoria: *“como independiente es más complicado, porque como dependiente es obligación hacerlo”* (Jardinería, 53 años).⁹³ Uno de los participantes señala también haber dejado de cotizar, ya que tuvo un periodo de cesantía entre su empleo dependiente y su trabajo independiente.

Un factor fundamental para interrumpir la cotización en AFP, que destaca en este grupo, es la falta de información sobre el sistema, y específicamente, sobre cómo realizar el trámite siendo trabajadores independientes. Como señalan los participantes: *“yo, por lo menos, no tengo idea, una vez que trabajé (y coticé) fue de dependiente... es que pasa que no tenemos información... ese es el mayor problema, que uno no está informado”* (Jardinería, 40 años); *“como uno no ha impuesto (como independiente), uno no tiene idea”* (Jardinería, 39 años). En este sentido, incluso quienes cotizaron previamente como trabajadores dependientes señalan no haber recibido más información desde las AFP, ya sea mediante sus profesionales ni a través de las cartolas de cuenta.⁹⁴

A la falta de información, se suma la percepción de los participantes respecto a dificultades asociadas al proceso para continuar la cotización como trabajadores independientes: *“lo que he sabido, que los que son independientes les piden muchos papeles, no sé si será cierto, pero yo he escuchado que es así... de repente uno se deja llevar por lo que se comenta no más... hay gente que te dice que hay que tener muchos papeles, entonces cuando ya se trata de muchos papeles, para uno de repente es complicado”* (Jardinería, 40 años).

Se infiere que, entre estos trabajadores que no mantienen contacto con el Estado por el pago de impuestos, existe un mayor nivel de desinformación respecto al proceso y las gestiones correspondientes tanto en el ámbito público como privado. Por tanto, se plantea que *“lo más complicado (para cotizar) es el tiempo y mucho trámite”* (Jardinería, 44 años).

Otro aspecto que surge en el focus group, como determinante para no afiliarse o continuar las cotizaciones en AFP, tiene relación con el nivel de ingresos promedio que reciben por su trabajo, específicamente por las actividades realizadas: jardinería y agricultura. Los participantes indican que el trabajo se concentra en los meses de primavera y verano, no generando ingresos que permitan destinar recursos a AFP durante un periodo importante del año. Sobre este tema, se señala: *“yo por ejemplo, como agricultor, tengo seis meses en que tengo plata y seis meses en que no, entonces quizás debería hacerse más flexible. Ese es el problema”* (Agricultura, 34 años); *“en el invierno por la cesantía... es que nosotros, como jardinería, nunca cotizamos, o sea, como se dice,*

⁹³ No se especifica en este grupo por sexo, ya que todos los participantes son hombres.

⁹⁴ Al preguntar en el cuestionario final del focus, por el principal motivo para no cotizar en AFP, la totalidad de las respuestas apuntan a la falta de información disponible, y el desconocimiento sobre el sistema.

no pagamos todos los meses nuestras AFP, y la plata la uso todo para ser temporero” (Jardinería, 20 años).

Respecto al financiamiento de su vejez, se percibe que, en general, los participantes no han planificado o realizado acciones concretas, siendo la visión generalizada, que tendrán que retrasar el momento de la jubilación lo más posible, *“trabajar hasta el último”,* y continuar con su actividad laboral después de los 65 años.

Para algunos asistentes al focus, una buena opción, es ir generando ahorros propios para la jubilación: *“si uno pusiera una plata mensual y pudiera hacer ese sacrificio, ponerla en una cuenta en el banco... pienso yo que es mejor, porque uno dispone la plata, y no se la va a llevar nadie, porque cierta cantidad se la lleva la AFP”* (Jardinería, 44 años). No obstante, ninguno de estos trabajadores mantiene efectivamente, ahorros previsionales de manera particular, ya sea por la imposibilidad de destinar parte de sus ingresos mensuales a esto, o porque *“uno ahora mismo ahorra, y si se echa a perder una máquina, la saca, al final la das vuelta porque no te da como para ahorrar”* (Agricultura, 34 años).

Asimismo, quienes conocen *“por familiares”* la Pensión Básica Solidaria de Vejez, indican también esta alternativa para financiar su jubilación, como un aporte adicional a los ingresos de su actividad laboral (en el siguiente apartado se retoma este tema). De esta forma, se plantea que una futura pensión es *“yo creo que el mínimo, lo que el gobierno da”* (Jardinería, 41 años).

Percepción sobre el sistema de pensiones

Respecto a las ventajas de cotizar en una AFP, son pocos los participantes que manifiestan contar con una opinión informada al respecto. En este sentido, se plantea que los ahorros previsionales administrados por una AFP debieran generar ganancias para los trabajadores: *“se supone que uno cotiza, no todo es descuento, la plata también gana un interés, se supone que igual la AFP invierte la plata en empresas y gana su interés”* (Jardinería, 37 años). Pero las ventajas del ahorro previsional son planteadas principalmente, para personas jóvenes o que comienzan recién a trabajar y, por tanto, podrán acceder a una mejor pensión.

En tanto, se manifiesta acuerdo con la modalidad actual de entrega de las pensiones, *“que sea proporcionado mes a mes”,* para evitar *“malgastar la plata”* si es entregada de una sola vez al momento de la jubilación.

Asimismo, dada la situación planteada por los participantes, en términos de no tener una planificación ni alternativas claras para financiar su futura vejez, también se considera que *“igual es bueno imponerse, porque tampoco es bueno andar colgado del Gobierno, y que todo sea gratis”* (Jardinería, 40 años).

No obstante, consultados directamente por la Pensión Básica Solidaria de Vejez, la mayoría de los participantes ve en este beneficio, una alternativa para financiar su vejez. Sobre todo, si entrega una pensión similar a la jubilación de la AFP a la cual pueden acceder los trabajadores: *“es más lo que da el gobierno, que lo que uno pueda llegar (a recibir de una AFP)”,* por lo cual *“es mejor que estar imponiendo y haciendo ese trámite tan grande”* (Jardinería, 44 años).

Existe escasa información entre los participantes, sobre otros beneficios adicionales para los afiliados a las AFP, por lo cual no sería un aspecto relevante al momento de decidir afiliarse o cotizar en el sistema. Al describir estos beneficios, el único que surge como de mayor interés es la posibilidad de contar con una pensión en caso de invalidez; no obstante, se percibe cierta confusión con el sistema de salud, en caso de enfermedad o accidentes laborales: *“sería importante que si se tiene una enfermedad, que te den una licencia”* (Jardinería, 53 años); *“eso es importante, porque yo mismo me caí de un árbol, estuve cuatro meses sin poder hacer nada, entonces uno puede depender de algo”* (Jardinería, 40 años).

La posibilidad de traspasar la pensión al cónyuge en caso de muerte del cotizante ya jubilado, es una alternativa importante para los participantes, aun cuando según uno de ellos, esto requiere de gestiones por parte de la familia que, en caso de no realizarse, no recibirían ese beneficio: *“si uno se muere y no se hacen los papeles, ellos (AFP) no van a ir a decirle a la persona si no sabe... y esa plata se pierde”* (Jardinería, 44 años).

Consultados por desventajas de cotizar en una AFP, se aprecia que estos trabajadores, a diferencia de lo sucedido en los focus groups con comerciantes, taxistas y propietarios de taller, tienden a plantear limitaciones o dificultades para la cotización, más que desventajas asociadas a una negativa percepción sobre las AFP.

De esta forma, las desventajas planteadas apuntan al nivel de pensiones al que podrían acceder tras la jubilación, cuyos montos no serían suficientes para financiar los costos de vida durante la vejez. Esta percepción está básicamente elaborada a partir de opiniones que han escuchado, ya que ninguno de los participantes cuenta con información efectiva respecto a las pensiones en relación a los descuentos; pero surge para algunos de los trabajadores, como un factor de desincentivo: *“se queja la gente de que las pensiones son tan bajas, que no dan ni ganas de imponer”* (Jardinería, 44 años).

A pesar de esto, se aprecia que los principales motivos que desmotivan la afiliación o cotización en una AFP entre los participantes, tiene relación con las limitaciones y dificultades que perciben en el sistema. Un primer aspecto mencionado tiene relación, nuevamente, con la falta de información que plantean estos trabajadores, no teniendo claridad sobre cómo cotizar siendo independientes (afiliarse o cambiarse desde su previo trabajo dependiente), realizar las cotizaciones mensuales, el monto de los descuentos requeridos, o respecto al funcionamiento y administración de las AFP, y las pensiones futuras.

A esto se suma, como se mencionó antes, las características de la actividad laboral y el nivel de ingresos de los participantes, que presentan limitaciones para realizar una cotización regular. Como señala un participante: *“es que no siempre uno tiene el mismo ingreso, porque incluso la jardinería baja en el invierno... si las cosas fueran claras y más posibilidades para uno, si tampoco es tanto lo que se puede pagar como independiente”* (Jardinería, 40 años).

Al consultar a los participantes por el monto que consideran debiera ser descontado mensualmente para previsión, se plantea la dificultad de imponer por más del mínimo, o un descuento superior a los 20 a 30 mil pesos. Mientras que la pensión mínima que consideran debieran recibir, para considerar una buena opción cotizar en una AFP, es *“mínimo unos \$300.000, más a esa edad en que uno tiene que comprar sus remedios”* (Jardinería, 40 años).

Finalmente, se mencionan dificultades en el proceso de pago de las cotizaciones, asociadas al tiempo que implicaría ir a cancelarlas mensualmente, lo que para estos trabajadores implica una pérdida también de ingresos dejar de trabajar algunas horas diarias. Asimismo, perciben que las gestiones a realizar serían complejas dado el caso de no poder cumplir con las cotizaciones mensuales: *“la otra razón es que de repente si uno cotiza y se atrasa un mes, no puede seguir pagando... para poder seguir pagando tienes que ir de nuevo y renovar los papeles”* (Jardinería, 44 años).

Por tanto, los aspectos o condiciones que, a juicio de los participantes, debieran darse para aumentar su disposición a cotizar, tienen relación directa con las dificultades planteadas. Un aspecto imprescindible es contar con mayor información sobre el sistema, principalmente sobre la afiliación, montos y pago de cotizaciones, y pensiones recibidas. Una alternativa planteada es que las AFP realicen reuniones o charlas informativas con los potenciales cotizantes.

La necesidad de mayor información es mencionada por quienes nunca se han afiliado a una AFP: *“tener una orientación, porque uno no la tiene, no sabe qué hacer”* (Jardinería, 20 años); y también por quienes dejaron de cotizar siendo independientes: *“yo creo que sería bueno una orientación, como por el mínimo que uno puede cotizar, saber realmente lo que uno tiene que pagar”* (Agricultura, 39 años). Al respecto, también se plantea la entrega de información sobre los distintos fondos disponibles para el ahorro previsional: *“(informar) lo que le conviene a uno, qué letra, porque yo he escuchado algo de la B, la C, la D, no sé la que conviene más”* (Jardinería, 53 años).

Otros aspectos mencionados tiene relación con las futuras pensiones (*“que sea buena la jubilación”*), y con facilidades para realizar los pagos mensuales, que implique un menor costo de tiempo: *“a lo mejor si fuera como más accesible el pago, en cualquier lugar”* (Jardinería, 40 años).

Contacto con el Estado

Los participantes a este focus group no realizan trámites con el Estado o municipalidades asociados a su actividad laboral, como pago de impuestos o patentes. En tanto, solo dos declaran recibir beneficios del Estado y ninguno ha recibido subsidio o apoyo estatal para su actividad laboral. Ahora bien, incluso entre quienes señalan recibir beneficios (asociados al Ingreso Ético Familiar), se percibe bastante desinformación al respecto; en efecto, no lo comentan al ser consultados durante la discusión, sino que lo declaran en el cuestionario final, como beneficios recibidos por el hogar.

Se aprecia que, en general, tampoco existe mayor conocimiento sobre la Ficha de Protección Social o los beneficios a los cuales podrían acceder, ya que si bien de acuerdo al nivel de ingresos que declaran debieran estar contemplados en la Ficha, se plantea que *“no estamos reconocidos por la municipalidad, y tampoco hemos postulado a esas cosas”* (Jardinería, 40 años); *“he escuchado que dan máquinas, que han ayudado gente, algunas cosas”* (Jardinería, 53 años).

Por otra parte, ninguno de los participantes cotiza en el sistema de salud, encontrándose dos de ellos inscritos en Fonasa, como indica un trabajador: *“yo estoy inscrito en Fonasa como indigente, tengo mi carnet, yo tuve un accidente, así que por fuerza tuve que inscribirme, porque tendría que haber pagado el hospital y todo eso”* (Jardinería, 40 años). Los participantes le otorgan

importancia a la cobertura en salud, y parte de ellos plantea que, de contar con los recursos para esto, realizaría cotizaciones en el sistema. Sin embargo, se aprecia como un factor que desincentiva esta posibilidad, el hecho de que *“la salud sea buena o mala, es gratis para el pobre”* (Jardinería, 20 años).

Aun cuando la metodología de focus groups no permite sacar conclusiones representativas, se aprecia que en este grupo, correspondiente a participantes con un menor contacto con el Estado, es donde existe una mayor desinformación respecto al sistema previsional, pudiendo ser este un factor a analizar al generar acciones que incentiven la afiliación y cotización de los trabajadores independientes.

Revisión de alternativas para el ingreso al sistema

En la última parte del focus group, se discutieron algunas alternativas de cotización en las AFP, y el efecto que estas tendrían en la disposición de los asistentes a participar en el sistema.

- Incentivos tributarios a la cotización

Dada la situación tributaria de los participantes a este focus group, la alternativa de descontar pagos previsionales de los impuestos, queda prácticamente descartada. Pero incluso en la eventualidad que comenzaran a cancelar sus impuestos por la actividad laboral que realizan, esta opción tampoco es bien evaluada por los asistentes, ya que como trabajadores a honorarios, reciben la devolución completa de sus impuestos al año siguiente: *“tampoco sería bueno, porque uno se hace ilusión, es mejor que uno imponer porque es como un ahorro”* (Jardinería, 41 años).

- Sistema de cofinanciamiento previsional

La alternativa de un sistema de cofinanciamiento previsional entre los trabajadores y el Estado genera una positiva respuesta entre los participantes, siendo considerada un factor que podría incentivar a los independientes a afiliarse y cotizar en AFP. Principalmente, porque se percibe que los montos a descontar mensualmente no podrían superar cierta cantidad de dinero, dados los ingresos que reciben por su actividad, entonces *“si nosotros pudiéramos imponer \$30.000, y el gobierno pudiera ayudar con 10 o 20 mil, sería un buen incentivo, porque uno llegaría a viejito y recibiría una pensión más digna”* (Jardinería, 40 años).

Respecto a la Pensión Máxima con Aporte Solidario, los participantes plantean no conocer su existencia, indicando la relevancia de aumentar la información al respecto, ya que teniendo esta alternativa *“uno se esforzaría más por imponer”* (Jardinería, 44 años).

- Incorporación de planes de ahorro

Esta alternativa es percibida positivamente por los participantes, pensando en la posibilidad de retirar los ahorros previsionales en momentos de necesidad. Sin embargo, no se entregan ideas concretas frente a un posible funcionamiento de un sistema de este tipo, asemejándolo a una cuenta de ahorro en el banco: *“a mí me convendría, porque puedo usarla en cualquier cosa, es mejor como un banco”* (Jardinería, 44 años).

- Flexibilidad en el pago de las cotizaciones

Como se mencionó anteriormente, una dificultad importante en este grupo, es el pago de un monto similar de cotización cada mes. Por tanto, tener la alternativa de realizar cotizaciones flexibles de acuerdo a los ingresos, tiene una alta aprobación entre los participantes. En este sentido, se plantea la conveniencia de realizar las cotizaciones *“los meses que uno pudiera, eso uno lo haría”* (Jardinería, 37 años). Al respecto, se vuelve a señalar el aporte estatal, en cuanto a que la pensión para cofinanciamiento, también incluyera un aporte para los meses en que el trabajador se ve imposibilitado de cotizar en la AFP.

Por otra parte, se plantea una mayor flexibilidad respecto al proceso y gestiones requeridas para la cotización: *“sería bueno que fuese flexible, que fuese (el pago) entre el 5 y el 15, y no hacer de nuevo los papeles”* (Jardinería, 40 años).

- Asociación a beneficios estatales

Los participantes no ven en esta alternativa, un factor de incentivo ya que perciben de manera más bien lejana este contacto y las opciones de acceder a beneficios. De acuerdo a lo que declaran, no están considerados en estos subsidios o aportes, por lo que no asocian la afiliación a una AFP, a la posibilidad de recibir mayores beneficios del Estado.

A partir de la discusión con estos trabajadores, se aprecia que un aspecto fundamental para aumentar la motivación por afiliarse y cotizar en una AFP, pasa por el traspaso y nivel de información al que pueden acceder. Asimismo, se percibe que el monto de jubilación a recibir, incidirá en que la incorporación al sistema sea una opción válida frente a la Pensión Básica Solidaria.

En tanto, incorporar alternativas al sistema, tendientes al cofinanciamiento previsional entre trabajador y el Estado, y a una mayor flexibilidad en el pago de las cotizaciones, serían factores de incentivo para este grupo.

Finalmente, respecto a la posibilidad de implementar un sistema obligatorio de afiliación y cotización en el sistema de AFP, los participantes no se muestran del todo conformes con la medida, pero asumen que al momento de pagar sus impuestos, tendrán que adscribirse al sistema: *“es que parece que todos los que trabajamos vamos a tener que trabajar con boleta (y cotizar), va a ser algo como ley, yo igual tengo boleta, pero pucha, no boleteo hace como ocho años”* (Jardinería, 40 años). En este sentido, para este grupo de trabajadores independientes, parece que una primera medida es generar incentivos hacia el pago tributario correspondiente a su actividad laboral, antes de planificar acciones tendientes a la incorporación al sistema previsional.